



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE MAYO AÑO 2023



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 816 hasta N° 981

Resoluciones desde N° 376 hasta N° 485

Se destaca que:

- El Decreto n° 870 y los Folios 1255 y 1256 se encuentran anulados.
 - La Resolución n° 484 se encuentra anulada.
 - Los Folios de las Resoluciones n° 516, 550, 565 y 567 se encuentran anulados.
-

MES DE MAYO AÑO 2023

Azul, 13 de junio de 2023

Azul, 2 de Mayo de 2023.

VISTO el expediente letra D-690/2023; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios n° 23/2023, tendiente al servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la localidad de Cachari para cursar nivel terciario y universitario en la ciudad de Azul.

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de 3 invitaciones mínimas exigidas a saber a los proveedores, CARBONE ANDRES REYNALDO OSCAR (Reg. N° 8318), BEGBEDER FELIX MARIA (Reg. N° 1208), SEOANE HECTOR JOSE (Reg. N° 5725), SELVAGGI FERNANDO ANDRES (N°8332), ALEGRE GLADYS ROSANA (N° 5650) y ROSA AMORINA ELIANA (N°8771).

Que se recibió una oferta válida para su consideración: ALEGRE GLADYS ROSANA (N° 5650).

Que el presupuesto oficial asciende a tres millones siete cientos noventa y nueve mil ochocientos mil (\$3.799.952,64).

Que la oferta presentada por la firma ALEGRE GLADYS ROSANA (N° 5650) cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000).

Que la oferta de la firma ALEGRE GLADYS ROSANA (N° 5650), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por la que se aconseja adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00;

Que han tomado Intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Cultura y Educación y no formulando objeciones;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 27 de Abril de 2023.Expte. D - 690 / 2023 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de traslado de alumnos de la localidad de Cachari a Azul, desde el 20 de Abril hasta el 30 de Junio del corriente, debiendo contar el vehículo con capacidad para 19 personas. A fs. 38 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 46/50 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 51 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 65 la Oficina de Compras no presenta objeciones e indica que el menor precio ofertado se encuentra un 26% por encima del presupuesto oficial. Certifica que la documentación faltante obra en los registros de su oficina (art. 4 PByCG).A fs. 70 obra dictamen realizado por la Dirección de Educación quien sugiere adjudicar al único proveedor presentado (Alegre Gladys) por cumplir con los intereses económicos municipales y por contar con un vehículo moderno, seguro y apto para este tipo de traslados. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que:1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 51. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las **licitaciones**. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Respecto el proyecto de decreto de fs. 66/67, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.3) En relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización por parte de la Oficina de Compras y la Dirección de Educación y, atento a la certificación realizada a fs. 65 se entiende que el vehículo cumple con los requisitos exigidos en el PByCG.4) Por último y en relación al precio por el que se sugiere adjudicar, la determinación de la conveniencia y la valoración del mismo corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Dirección de Educación, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos

Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **OFICINA DE COMPRAS** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE El concurso de precios n° 23/2023 tendiente al servicio de traslado de alumnos de la localidad de Cachari para cursar nivel terciario y universitario en la ciudad de Azul por el periodo 20 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor ALEGRE GLADYS ROSANA (N° 5650), por la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

<i>Total del Concurso de Precios n° 23/2023: \$ 4.800.000</i>

ARTICULO 3º.- La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno 29.09, Dirección de Educación- Fuente de Financiamiento N°132.-Fondo Educativo, ley 26.075.

ARTICULO 4º.-El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abog. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 816.-

Azul, 2 de Mayo de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra A-538/2022, mediante las cuales la "Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de Azul" propone reconocer la trayectoria a jubilados que prestaron servicio por más de 30 años a la comuna, y;

CONSIDERANDO que la "Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de Azul" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1681/2004 y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N° 4257;

Que, la misma se constituyó con el objetivo de lograr un espacio para mantener los lazos de camaradería entre los agentes que se retiran del servicio público municipal;

Que muchos de estos jubilados han dedicado, en algunos casos, toda su vida profesional al servicio de la comunidad del partido;

Que el reconocimiento al servicio de estos ex agentes, que con vocación y entrega, han contribuido al desarrollo de nuestra ciudad ejerciendo fiel mente las tareas públicas que se les habían asignado, es un acto de reconocimiento justo y preciso a la destaca dedicación profesional;

Que a fs. 10, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante y participar en la celebración de los jubilados que han hecho grandes aportes al municipio,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la "Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales del Partido de Azul" un subsidio por la suma de pesos once mil setenta (\$11.070,00.-) para solventar los gastos que se ocasionaron para la confección de las catorce estatuillas entregadas a jubilados municipales el día 4 de abril próximo pasado.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del primer desembolso de subsidio otorgado como condición para el segundo desembolso, el mismo plazo se dispone para rendición de cuentas del segundo desembolso;

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 817.-

Azul, 2 de mayo de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-954/2023, y,

CONSIDERANDO que el "Grupo Celiacos de Azul", solicita apoyo económico para cubrir gastos por la compra de productos sin TACC para la "Jornada de Concientización por el Día Internacional de Celiaco" que se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2023

Que el "Grupo Celiaco de Azul" tiene como objetivo concientizar los efectos que genera la celiaquía, brindar apoyo a pacientes, propiciar el diagnóstico temprano.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al "Grupo Celiacos de Azul" un subsidio de pesos quince mil setecientos veintisiete con 95/100 centavos (\$15.727,95.-) para cubrir gastos por la compra de productos sin TACC que se repartirán en la "Jornada de Concientización por el Día Internacional de Celiaco" que se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno y del Funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 821.-

Azul, 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente M-37/2023, mediante el cual el Sr. MARTINEZ, Juan Jose solicita espacio reservado para el domicilio de calle Libertad n° 232 de nuestra ciudad;

y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art. 1 inc c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Secretaria de Control Ciudadano, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando Acta a fs.3.

Que a Fs. 8 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: *".... Atento a la solicitud efectuada por el vecino Martinez , Juan Jose referida a la reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre calle Libertad 232 esta Subdirección considera conveniente se le de curso al pedido, considerando lo expuesto a fs.3....Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. La señalización deberá ser horizontal con "topes o tachas" y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez la utilización de los topes o tachas , se realice pintura sobre el pavimento . Se sugiere el modelo de cartelera de discapacidad junto a No estacionar. Además deberá tenerse en cuenta: - evitar demoler el cordón- evitar la cartelera vertical- se deberá indicar la letra y numero del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Heloética. La amplitud será de 2.50 m de distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. En este caso la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. La superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta del requirente, al igual que el pintado del cordón, según lo indica en e 3° de la Ordenanza 2776/09. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una línea de obstáculos longitudinales. Se requiere la intervención de la Secretaria de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Subdirector de Urbanismo y Vivienda.*

Que a fs.13 la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *"Azul, 27 de abril de 2023 .Actuaciones Administrativas "M"- 37/ 2023.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Sr. Juan Jose MARTINEZ en calle Libertad N° 232 de la localidad de Azul. Motiva dicho pedido que su hija posee una discapacidad y frente a su domicilio funciona el Jardín N° 916 , lo que genera gran concurrencia de vehículos que dificultan el estacionamiento en su domicilio. A fs 2 obra certificado de discapacidad. A fs.4 interviene la Subsecretaria de Control Ciudadano y adjunta Acta de constatación realizada por el área de Transito. A fs.8 emite una valoración la Subdirección de Planeamiento y Gestion estimando conveniente el curso pedido. A fs. 10/11 se adjunta proyecto de Decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO Dr.Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al señor MARTINEZ, Juan José autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez(10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del

edificio sito en calle Libertad n° 232 de la ciudad de Azul, durante las 24 horas diarias y por todos los días del año por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 822.-

Azul, 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente I-55/2023, mediante el cual el representante legal del Instituto Superior Santo Tomas de Aquino Sr. GALLOURS Nicolás solicita espacio reservado para el domicilio de calle San Martin n° 726 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art. 1 inc b) establece que podrá concederse a Establecimientos educativos en sus distintos niveles (únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Secretaria de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.2.

Que a Fs.7 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: *"... Atento a la solicitud efectuada por el representante legal del Instituto Superior Santo Tomas de Aquino quien solicita espacio para ascenso y descenso de pasajeros de la sede ubicada en calle San Martin n° 726 de la ciudad de Azul pintado de cordón con correspondiente señalización, esta Subdirección considera conveniente se le de curso al pedido, considerando lo expuesto a fs.2. Esta información se basa en la Ley Nacional de Tránsito 24.449 en su anexo L y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superior a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe ser contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que el costo de la señalización correrá por cuenta de la Institución, al igual que el pintado del cordón, según indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09. Además deberá tenerse en cuenta: - evitar demoler el cordón- Colocar la cartelería estrictamente necesaria- se deberá indicar la letra y número del decreto- En este caso la reserva del espacio será válida en horario escolar laborable de lunes a viernes de 07 a 23 hs y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Se requiere la intervención de la Secretaria de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica y plancheta catastral. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Subdirector de Urbanismo y Vivienda.*

Que a fs.12 la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *"Azul, 27 de abril de 2023 .Actuaciones Administrativas "I"- 55/ 2023. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Instituto Superior Santo Tomas situado en la calle San Martin N° 726 de la localidad de Azul. A fs 3 interviene la Subsecretaria de Control Ciudadano y adjunta Acta de constatación realizada por el área de Transito. A fs.7 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso pedido. A fs. 9/10 se adjunta proyecto de Decreto. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Sr. GALLOURS, Nicolas, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez(10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del domicilio de San Martin n° 726 de la ciudad de Azul donde funciona el Instituto Superior Santo Tomas de Aquino de lunes a viernes de 07 a 23 hs y por el término de tres años(3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 823.-

Azul, 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente R-19/2023, mediante el cual el Dr. BORRA, Martin solicita espacio reservado para el domicilio de calle Av.25 de Mayo norte n° 80 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art. 1 inc c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Secretaria de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.3.

Que a Fs.6 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a través del siguiente informe: *"... Atento a la solicitud efectuada por el Dr. BORRA, Martin referida a pintada de cordón cuneta y señalización reservado ambulancia en el domicilio ubicado Av. 25 de Mayo Norte N° 80 Centro de Rehabilitación "Rehab Azul" esta Subdirección considera conveniente se le de curso al pedido, considerando lo expuesto a fs.3....Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. La señalización deberá ser horizontal con "topes o tachas" y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento . Se sugiere el modelo de cartelera de discapacidad junto a No estacionar. Además deberá tenerse en cuenta: - evitar demoler el cordón- evitar la cartelera vertical- se deberá indicar la letra y numero del decreto, en tamaño de entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvetica. La amplitud será de 2.50 m de distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. En este caso la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. La superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta del requirente, al igual que el pintado del cordón, según lo indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una línea de obstáculos longitudinales. Se requiere la interacción de la Secretaria de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Subdirector de Urbanismo y Vivienda.*

Que a fs.11 la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *"Azul, 27 de abril de 2023 .Actuaciones Administrativas "R"- 19/ 2023.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Centro de Rehabilitación "REHAB AZUL" situado en la Av.25 de Mayo N° 0088 de la localidad de Azul. A fs 4 interviene la Subsecretaria de Control Ciudadano y adjunta Acta de constatación realizada por el área de Tránsito. A fs.6 emite una valoración la Subdirección de Planeamiento y Gestión estimando conveniente el curso pedido. A fs. 8/9 se adjunta proyecto de Decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO Dr.Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul "*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Dr. BORRA, Martin autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez(10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del domicilio de Av. 25 de Mayo Norte n° 80 de la ciudad de Azul donde funciona el "Instituto de

Neurodesarrollo de Azul" durante las 24 horas diarias y por todos los días del año por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 824.-

Azul, 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente I-26/2023, mediante el cual el Dr. BORRA, Martin solicita espacio reservado para el domicilio de calle Alvear n° 688 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art. 1 inc c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Secretaria de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.3.

Que a Fs.6 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a través del siguiente informe: *“... Atento a la solicitud efectuada por el Dr. BORRA, Martin referida a pintada de cordón cuneta y señalización reservado ambulancia en el domicilio ubicado Alvear n° 688 “ Instituto de Neurodesarrollo de Azul” esta Subdirección considera conveniente se le de curso al pedido, considerando lo expuesto a fs.3..Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y se han engarzado con los preceptos dela Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. La señalización deberá ser horizontal con “topes o tachas” y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Se sugiere el modelo de cartelera de discapacidad junto a No estacionar. Además deberá tenerse en cuenta: - evitar demoler el cordón- evitar la cartelera vertical- se deberá indicar la letra y numero del decreto, en tamaño de entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvética. La amplitud será de 2.50 m de distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. En este caso la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. La superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta del requirente, al igual que el pintado del cordón, según lo indica en e 3° de la Ordenanza 2776/09. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una línea de obstáculos longitudinales. Se requiere la intervención de la Secretaria de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Subdirector de Urbanismo y Vivienda.*

Que a fs.11 la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *“Azul, 27 de abril de 2023 .Actuaciones Administrativas “I”- 26 / 2023.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Instituto de Neurodesarrollo de Azul situado en calle Alvear N° 688 de la localidad de Azul. A fs 4 interviene la Subsecretaria de Control Ciudadano y adjunta Acta de constatación realizada por el área de Transito. A fs.6 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso pedido. A fs. 8/9 se adjunta proyecto de Decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Dr. BORRA, Martin autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez(10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del edificio sito en

calle Alvear n° 688 de la ciudad de Azul donde funciona el “Instituto de Neurodesarrollo de Azul” durante las 24 horas diarias y por todos los días del año por el término de tres años(3) a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

DECRETO N° 825.-

Azul, 3 de Mayo de 2023.

VISTO el expediente S-1173/2023 mediante el cual la Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos a solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de Pesos Treinta y Cinco mil (\$35.000) por Caja Chica correspondiente a la Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos y designase al agente Rodolfo Gustavo Javier WAGNER - DNI n °24.485.987 - Legajo N° 4828 como responsable de los fondos y su correspondiente rendición, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según el Considerando.

ARTÍCULO 2°: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1° se registrá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal n° 1156-09 y modif.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abog. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 835.-

Azul, 3 de mayo de 2023

VISTO las actuaciones S-1074/2023; y,

CONSIDERANDO que por nota de pedido N° 9 con fecha 3 de noviembre de 2022 la Empresa Felor SRL solicita la paralización de la obra "Licitación Pública N° 7/2021-Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2" en virtud de la imposibilidad de contratar recurso humano capacitado técnicamente para la ejecución de los trabajos alcanzados por la obra de referencia, sumado a ello la imposibilidad de contar actualmente con parte del equipo complementario, en particular el equipo de compactación, y considerando que se tratan de cuestiones fundamentales para seguir dando cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Que con fecha 16/11/2022 se suscribe de conformidad, el acta de neutralización del plazo de obra, por parte del representante del proveedor, el representante técnico vial, el director de Vialidad Rural e Hidráulica y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que la Secretaria de Obra y Servicios Públicos prestó conformidad para realizar el acto administrativo de neutralización de la obra.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte de acuerdo al siguiente informe: "Azul, 27 de Abril de 2023. Expte. S - 1074 / 2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la neutralización del plazo de la obra "Servicio de mantenimiento anual de caminos rurales Zona II. Partido de Azul". A fs. 1 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sobre la base del informe presentado por el Representante Técnico Vial, considera conveniente proceder a la paralización de la obra. A fs. 2/3 y 15 obra informe del Representante Técnico Vial y Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica y acompañan a fs. 4/8 órdenes de servicio. A fs. 11/12 obra nota de pedido N° 9 realizada por la contratista "Felor SRL" en respuesta a las órdenes de servicio. Concluye solicitando que se proceda a la paralización de la obra y acompaña a fs. 14 certificado médico. A fs. 17 se agrega acta de neutralización de plazo de obra, de fecha 16 de Noviembre 2022, la cual expresa: "...En virtud de que la empresa Felor SRL, deja de manifiesto por Nota de pedido N° 9, la imposibilidad de contratar recurso humano capacitado técnicamente para la ejecución de los trabajos alcanzados por la obra de referencia, sumado a ello la imposibilidad de contar actualmente con parte del equipo complementario, en particular el equipo de compactación, y considerando que se tratan de cuestiones fundamentales para seguir dando cumplimiento a las obligaciones contraídas. Por los motivos antes expuestos en común acuerdo de ambas partes, se toma la decisión de paralizar la obra hasta nuevo aviso...". Considerando que se encuentra suscripta de conformidad el acta de neutralización de plazo de obra, con fecha 16/11/2022, por parte del representante del proveedor, el Director de Vialidad Rural e Hidráulica, el Representante Técnico Vial y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a dictar el acto administrativo correspondiente que Convalida la Neutralización de Plazo de Obra acordada por las partes. En relación al proyecto de decreto de fs. 18, no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la neutralización de plazo de obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES - ZONA 2" acordada por las partes en fecha 16/11/2022, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que la neutralización del plazo de obra suscripta, no genera modificación alguna sobre el monto final de obra, ni reclamo por gastos improductivos.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 837.-

Azul, 4 de Mayo de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra "A" -193/2023 mediante las cuales la "Asociación Azul Solidario" solicita ayuda económica para solventar viaje de niños de escuela rurales de Cachari, a la Feria del Libro en la Ciudad de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO que la "Asociación Azul Solidario" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 2917/2019 y actualizado mediante Resolución 91/2022.

Que la entidad promueve un valioso aporte para mejorar la vida de los niños y mujeres que viven en las áreas rurales de Nuestro Partido.

Que la entidad busca la inclusión social de los estudiantes de las escuelas rurales mediante diferentes eventos culturales deportivos y recreativos en todo el partido.

Que busca la promoción de los derechos de las mujeres rurales impulsando su independencia económica a través del apoyo técnico-económico a sus emprendimientos productivos.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto a nivel deportivo como social.

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de hasta pesos setenta mil (\$70.000.00.-) a la "Asociación Azul Solidario" para afrontar gastos de transporte de estudiantes de escuelas rurales de la localidad de Cachari que se trasladaran el día 6 de mayo de 2023 a la Ciudad de Buenos Aires para visitar a la Feria del Libro.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 838.-

Azul, 4 de Mayo de 2023.

VISTO que mediante expediente letra F-60/2023 la Facultad de Agronomía - UNICEN AZUL, solicita la Declaración de Interés Municipal del 9º Congreso Nacional e Internacional de Agrobiotecnología, propiedad Intelectual y Políticas Publicas que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 3 y 4 de mayo del corriente,

CONSIDERANDO que se trata de un evento de carácter multidisciplinario que se inició en el año 2006 y que se, será en esta oportunidad la primera vez a desarrollarse en la Provincia de Buenos Aires.

Que los miembros del Comité Académico han elegido a Azul y su Facultad de Agronomía como anfitriones y coorganizadores junto a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, y Pesca de la Nación , el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires , el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto Nacional de Semillas (INASE),

Que a la relevancia académica- científica y tecnológica , el citado Congreso Nacional e Internacional es una excelente oportunidad para dinamizar la instituciones, empresas y comercios de Azul concretándose , por la convocatoria y el funcionamiento acorde en los ámbitos del Teatro Español, el Salón Cultural y los espacios áulicos del Colegio Inmaculada Concepción.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal , el 9º Congreso Nacional e Internacional de Agrobiotecnología, propiedad Intelectual y Políticas Publicas coorganizadas por la Facultad de Agronomía - UNICEN AZUL junto a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, y Pesca de la Nación , el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto Nacional de Semillas (INASE), que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 3 y 4 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º. -El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 839.-

Azul, 4 de mayo de 2023.

VISTO el Convenio N° 3618/2012 entre la Municipalidad de Azul y la Asociación Civil Centro Azuleño de Recreación y Ayuda al Discapacitado (C.A.D.R.A.L.), y;

CONSIDERANDO que la mencionada normativa propone la colaboración mutua para el funcionamiento del Servicio de Estimulación Temprana en las Unidades Sanitarias N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 8, N° 9 y N° 13 dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud;

Que dicho Convenio establece en su Cláusula Cuarta: *"Por las Tareas, funciones y desempeño de los docentes en el Servicio de Estimulación y Aprendizaje Temprano en las Unidades Sanitarias, la MUNICIPALIDAD DE AZUL abonará a C.A.D.R.A.L., en concepto de retribución, una suma equivalente al sueldo correspondiente a un agente municipal categoría DOCENTE I".*

Que el sueldo neto de un agente municipal encasillado dentro del escalafón DOCENTE, Categoría I, con un régimen horario de 35 horas semanales, a diciembre de 2022, resultó ser de \$94.872,06;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONESE a efectos de dar cumplimiento a la Cláusula Cuarta del Convenio N° 3618/2012, se fija como retribución económica mensual, por el Servicio de Estimulación Temprana en las Unidades Sanitarias N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 8, N° 9 y N° 13; dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud; la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$94.872,06), equivalente al sueldo Categoría Docente I de 35 Horas semanales de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, el funcionario a cargo del Despacho de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 845.-

Azul, 5 de Mayo de 2023

VISTO las presentes actuaciones S-1091/23, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de precios n° 24/2023, para la adquisición de Carne vacuna (720 Kg. corte cuadrada) y 480 Kg. de ave (pollo) para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral por periodo de consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizo el 26 de Abril de 2023 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un millón Cuatrocientos ochenta y seis ochocientos (\$ 1.486.800)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la ley orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G (Reg. N° 8459) OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078) y ALVARO RAUL OMAR (reg. 5127), por el pedido de cotización N° 1583 según consta a fs.16/18.

Que se recibieron (2) ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 1583: ALVARO RAUL OMAR (reg. 5127) y GARCIARENA Lorenzo y ESTANGA Ubaldo (Reg 8459);

Que a fojas 52 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral conforme al siguiente informe: *“Azul, 27 de Abril de 2023. Análisis Técnico. Habiéndose analizado la oferta presentada por el proveedor en el presente expediente, se sugiere adjudicar por precio, calidad y por convenir a los intereses Municipales los siguiente ítems a los proveedores que a continuación se detallan. Proveedor N° 5127 ALVARO RAUL OMAR. ITEM CARNE TIPO CUADRADA (720 KG) \$1.296.00. Total de ítems ganados 1. GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO. ITEM 2 AVE (POLLO) (480 KG) \$614.400. Total de ítems ganados 1. TOTAL EN PESOS \$1.910.400. FIRMADO: Carlos Ismael Peralta. Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Municipalidad de Azul”.*

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Sub Secretaria de Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, de 4 Mayo de 2023 Expte. S -1091 / 2023 Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y para el periodo Mayo/Junio 2023. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 51 la Oficina de Compras no presenta objeciones y destaca que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 52 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con los requisitos de precio, calidad y ser conveniente a los intereses Municipales. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 53/54, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con el art. 4 del PByCG. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios n° 24/2023 tendiente a la adquisición de 720 Kg. de carne vacuna tipo cuadrada y 480 Kg. de pollo para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral por un periodo de consumo estimado de dos meses, Mayo y Junio.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a ALVARO RAUL OMAR (REG 5127) el Ítem 1 por \$ 1.296.000 y a GARCIARENA Lorenzo y ESTANGA Ubaldo (Reg 8459) el Ítems 2 por la suma de pesos \$ 614.400 por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2023 \$ 1.910.400

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000, estructura programática 30.02.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 856.-

Azul, 5 de mayo de 2023.-

Visto las actuaciones letra S-1003/2023 y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la señora Lambusta Lourdes María quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Centro.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo humano y abordaje integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe:
“Azul, 27 de Abril de 2023 Ref. Expte. “S” 1003 / 2023Antecedentes:a) La Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Señora Lambusta Lourdes para prestar tareas dentro del equipo técnico del Programa de Responsabilidad Compartida Envión. b) Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa de responsabilidad compartida Envión, la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/5 se adjuntan Proyecto de Contrato de Servicios y Proyecto de Decreto de Declaración de incompetencia para ser suscrito por la contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. Firmado: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTICULO 2°.-DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Sra. Lambusta Lourdes María, DNI 41.141.469 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTICULO 3º.-El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 31.07.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 857.-

Azul, 8 de Mayo de 2023.

VISTO el expediente D-960/2023 mediante el cual la Dirección de Deportes ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente;

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de Pesos Treinta y Cinco mil (\$35.000) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Deportes y designese al Profesor Goycochea Carlos Martin - DNI n° 26.796.909 - legajo N° 3598, como responsable de los fondos y su correspondiente rendición, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1° se registrá de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto N° 1156/09 y sus modificatorias; a excepción de sus artículos 4° inciso 6): 'Erogaciones que no pueden realizarse-Adquisiciones de Bienes Inventariables'; y artículo 5°: 'Las erogaciones a realizar no pueden superar el 20% del total de Caja Chica'.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 861.-

Azul, 8 de mayo de 2023.-

VISTO el expediente D-568/2023, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 18 de Abril de 2023. Expte: D- 568 / 2023 . Desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud fs. 1, pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratar una psicóloga para prestar tareas en el CAPS N° 9. Adjunta antecedentes (fs. 2/6) y proyecto de contrato (fs. 7/8) y proyecto de decreto de declaración de incompetencia (fs. 9). En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su

mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica no tiene objeciones jurídicas que realizar. Sin perjuicio de ello, y previo a todo trámite, se estima oportuno y conveniente que se agregue la publicación del llamado a inscripción por el periodo 2023, actualizar las constancias de Arba y Afip y; que tomen la debida intervención dentro de sus respectivas competencias la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, la Oficina de Compras y la Secretaria de Hacienda y Administración. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines de su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA en Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de la PSICOLOGA Andrea Vanesa CORTES AGUILERA, DNI N°32.104.445, como Profesional "B" 12 horas semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria

ARTICULO 3.- LA designación a que se hace referencia en el artículo 1º y 2º, será imputado a la Jurisdicción: 1110125000- Secretaria de Salud Programa 25-52-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Salud y del funcionario a cargo del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 862.-

Azul, 9 de mayo de 2023

VISTO las actuaciones Letra S-1255/2022; y

CONSIDERANDO Que se suscribió en fecha 31 de mayo de 2022, el convenio de adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal, firmado entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6684, para la ejecución del proyecto: "RESTAURACION DE PORTADA CEMENTERIO MUNICIPAL DE AZUL".

Que mediante Decreto N° 1847/22, se procedió al llamado de Licitación Pública n° 3/2022, con fecha de apertura de sobres el 11 de noviembre de 2022.

Que, mediante Acta de Apertura de fecha de 14 de noviembre de 2022, la Jefatura de Compras y la Dirección de Arquitectura y Urbanismo atento la ausencia de propuestas, entienden que debe declararse desierto el primer llamado;

Qué la Dirección de Arquitectura y Urbanismo y la Secretaria de Obras Publicas solicitan proceder con un nuevo llamado de licitación.

Que mediante Decreto N° 117/23, se declara desierto el primero llamado y se procede a un segundo llamado, con fecha de apertura de ofertas el 3 de Febrero de 2023;

Que mediante Acta de Apertura de fecha 3 de Febrero de 2023 la Jefatura de Compras indica que no se presentó ninguna oferta por lo cual debe declararse desierta la presente contratación.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142 LOM para ambos llamados realizándose las correspondientes publicaciones en Boletín Oficial y Diario El Tiempo de Azul;

Que atento el estado de las presentes actuaciones y el resultado de los dos llamados a Licitación Pública, la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita se evalúe la posibilidad de encuadrar la contratación bajo la modalidad prevista en el art. 132 inc f de la LOM.

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos: *"..... entiende que resulta aplicable lo establecido en el Art 132° inc. F) del Dec. Ley 6769/58 (L.O.M.) y que consecuentemente, podrá tramitarse una contratación directa en el marco general de las condiciones oportunamente previstas"*.

Que la Oficina de Compras realiza dictamen técnico, conforme el siguiente detalle: *"Azul, 31 de marzo de 2023 - Expte "S"1255/2022 - Restauración Portada Cementerio - Habiendo quedado desierto los dos llamados de licitación pública del expediente de referencia, el área técnica sugiere la contratación directa de la empresa Ecléctica SRL. El art. 132 inc. F) habilita la contratación directa requerida por el área, respecto a los valores de mercado, el área técnica, con conocimientos necesarios del tema en cuestión, afirma en su dictamen a fs. 293/293 vta., que son adecuados para la obra que se pretende realizar. Pase a la Secretaria Legal y Técnica, a los fines de realizar dictamen con respecto al proyecto realizado por el área a fs. 264 - FIRMADO: Cr. RAMPOLDI Juan Ignacio - Jefe de Compras - Municipalidad de Azul."*

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, 5 de Abril de 2023. Expte: S -1255 / 2022. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto el cambio en la modalidad de contratación para la ejecución del proyecto "Restauración de Portada de Cementerio Municipal de Azul". Mediante la suscripción de un convenio de adhesión al "Programa de apoyo al desarrollo de infraestructura municipal y comunal", entre la Secretaria de Obras Públicas y la Municipalidad de Azul, se acordó brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto de restauración de la portada del Cementerio Municipal. Se realizaron dos llamados a Licitación Pública (N° 3/2022) mediante Decretos N° 1847/22 y 117/23, los que quedaron desiertos atento la ausencia de propuestas tal como surge de las actas de aperturas agregas a fs. 234 (14/11/2022) y 259 (03/02/2023) suscriptas por el Jefe de Compras. A fs. 211/218 y 249/253 y 257/258 se agregan las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento al requisito de publicidad conforme lo establece el art. 142 de la LOM. A fs. 293 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunta consultas realizadas con dos empresas y sus presupuestos a fin de evaluar la posibilidad de cambiar la modalidad de contratación, conforme art. 132*

inc. f) de la LOM. Asimismo, sugiere la contratación con la empresa "Ecléctica SRL" atento a que el presupuesto presentado resulta adecuado. A fs. 294 la Oficina de Compras indica que el art. 132 inc. f) habilita la contratación directa requerida por el área y que respecto de los valores el área técnica afirma que son adecuados para la obra que se pretende realizar. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El art. 132 inc. f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone: "La ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria. Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo, podrán contratarse directamente, sin tal requisito, cuando:... f) Se haya realizado una licitación y no haya habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas convenientes...". Por su parte el HTC también se ha expedido sobre el tema: Expediente: 4049-2116-2015-0-1: "...Respuesta: 1) En relación a la primera inquietud efectuada se recuerda que el artículo 132 del Decreto Ley N° 6.769/58 establece: "...Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo, podrán contratarse directamente, sin tal requisito, cuando: ...f) Se haya realizado una licitación y no haya habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas convenientes...". En atención a ello, sólo resultaría facultativo para OSSE proceder a contratar en forma directa una obra pública en las circunstancias antes señaladas (conforme doctrina según expediente 5300-795/06, Municipalidad de Berisso), tal cual lo indica la Delegación Zona X en la intervención referida (fojas 9/10). En ese entendimiento, se previene que a efectos de evitar el uso arbitrario de la excepción que habilita el referido artículo 132 inciso f) del Decreto Ley N° 6.769/58, la licitación llevada adelante no debe consistir en una mera pantalla que dé marco de legalidad a la posterior contratación directa. A tales efectos, el pliego de bases y condiciones del llamado a licitación debe ser razonable y acorde para la obra que se pretende ejecutar. 2) En otro orden se estima que en caso de no verificarse proponentes u ofertas convenientes en el marco de un proceso licitatorio, no resulta posible modificar el pliego de bases y condiciones propuesto en la licitación. Ello así por cuanto, de modificarse se estaría frente a supuestos distintos a los contemplados por los eventuales oferentes al momento de evaluar la conveniencia de presentarse a la compulsa, afectando los principios que rigen la licitación (publicidad, igualdad, transparencia y concurrencia). En efecto, cabe recordar que doctrinariamente se ha sostenido "...Todo comportamiento o toda decisión de la Administración Pública efectuado o dispuesto en beneficio de un licitador, que simultáneamente no haya sido efectuado o realizado en beneficio de los otros licitadores u oferentes, quiebra la igualdad que debe regir en la Licitación..." (conforme Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A (2ª edición actualizada, Pág. 205). Vale decir, entonces, que de modificarse el pliego de bases y condiciones correspondería un nuevo llamado a licitación. No obstante, en el supuesto excepcional del artículo 132 inciso f) del Decreto Ley N° 6.769/58, se podría contratar en forma directa la obra bajo un nuevo marco normativo acorde a la obra licitada...". Y en Expediente 5300-3539/00: "Consulta: Sobre tramite a seguir luego de declararse dos licitaciones desiertas por los motivos de falta de oferentes por no reunir las condiciones exigidas en el pliego. Respuesta: El tema tiene las siguientes soluciones: - Obra pública - artículo 132 inciso f): contratación directa. - Adquisiciones y contrataciones: - artículo 156 inciso 5): contratación directa con autorización del Departamento Deliberativo." En consecuencia y en virtud de lo expuesto precedentemente esta Subsecretaría Legal y Técnica no encuentra objeciones jurídicas para proceder a contratar en forma directa conforme art. 132 inc. f) de la LOM. Sin perjuicio de ello, se sugiere que el área competente analice y valore técnicamente la propuesta presentada a los fines de determinar su conveniencia a los intereses municipales. Por otro lado, atento el monto por el cual se sugiere la contratación directa y el monto a financiar por parte del Ministerio, es necesaria la intervención de la Secretaría de Hacienda y Administración a los fines de emitir una valoración dentro del ámbito de su competencia. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Treinta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$36.657.399,36).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 3/2022 "Segundo Llamado" Decreto N° 117/23, con fecha de apertura de sobres el 3 de Febrero de 2023, para la ejecución de la Obra: "Restauración de Portada Cementerio Municipal de Azul".

ARTICULO 2°.- DECLARASE desierto por ausencia de propuestas el “Segundo Llamado” a Licitación Pública N° 3/2022, con fecha de apertura de sobres el 3 de Febrero de 2023, para la ejecución de la Obra “Restauración de Portada Cementerio Municipal de Azul”.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el Art. 132 Inc. f del Decreto Ley 6769/58, en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando del presente, bajo las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de fs 179-203.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 866.-

Azul, 10 de Mayo de 2023

VISTO que mediante actuaciones Letra S-1256/23 - Alc I, la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos informa que los días 12, 13 y 14 de Mayo de 10 a 23hs. se realizará en nuestra ciudad la Feria Sabores del Mundo, actividad que reúne puestos de comidas y bebidas, artesanos, juegos y espectáculos musicales; y

CONSIDERANDO que el evento se llevará a cabo en la Plaza San Martín y en el Veredón Municipal sobre la traza vial de las calles H. Yrigoyen y Burgos, desde calle San Martín a H. Yrigoyen utilizando media calzada, donde se ubicarán puestos de comidas y feriantes,

Que el armado de dicha estructura demanda, por sus dimensiones, varias jornadas de trabajo, y de igual manera ocurre para desmontarla;

Que es fundamental asegurar la seguridad de los asistentes y participantes, por lo que, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular en su totalidad sobre la calle H. Yrigoyen entre Colón y Burgos, y sobre calle Burgos, entre San Martín e H. Yrigoyen media calzada, durante la realización del mencionado evento,

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento y tránsito vehicular, sobre la traza vial en calle H. Yrigoyen, desde calle Burgos y Colón, desde las 7:00 hs. a 24:00 horas, los días 12, 13 y 14 de Mayo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- DESVÍASE el tránsito vehicular, desde las 7:00 horas del día 12 de Mayo de 2023 y hasta las 24:00 horas del día domingo 14 de mayo del corriente año, en las intersecciones mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBASE el estacionamiento vehicular sobre media calzada de la calle Burgos entre las arterias San Martín e H. Yrigoyen, desde las 7: 00 hs. del día viernes 12 de mayo hasta las 24hs. del día domingo 14 de Mayo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUYASE a la Secretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación necesaria antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.-

ARTICULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaria Comunicación la amplia difusión del evento y las restricciones establecidas por esta norma a todos los medios de comunicación y plataformas digitales radicados en el distrito, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en Sitio Web Oficial del Poder Ejecutivo.

AETICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 869.-

Azul, 11 de Mayo de 2023.

VISTO el expediente letra D-689/2023; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios n° 22/2023, tendiente al servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la localidad de Chillar para cursar nivel terciario y universitario en la ciudad de Azul.

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de 3 invitaciones mínimas exigidas a saber a los proveedores, CARBONE ANDRES REYNALDO OSCAR (Reg. N° 8318), BEGBEDER FELIX MARIA (Reg. N° 1208), SEOANE HECTOR JOSE (Reg. N° 5725), SELVAGGI FERNANDO ANDRES (N°8332), OLIVERA ARIEL DOMINGO (N°8908) y ARDITO JOSE EUSEBIO (N° 5435).

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: BEGBEDER FELIX MARIA (Reg. N° 1208) y CARBONE ANDRES REYNALDO OSCAR (Reg. N° 8318).

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 3.799.952,64).

Que la oferta presentada por la firma CARBONE ANDRES REYNALDO OSCAR (Reg. N° 8318), por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho (\$4.488.768), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por la que se aconseja adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00;

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Dirección de Educación, no formulando objeciones;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *Azul, 27 de Abril de 2023 Expte. D -689 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de traslado de alumnos de la localidad de Chillar a Azul, por el periodo 20/04 al 30/06, debiendo contar el vehículo con capacidad para 19 personas. A fs. 21 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 29/34 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 35, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 95 interviene la Oficina de Compras sin prestar objeciones, indicando que el menor precio ofertado se encuentra un 18% por encima del presupuesto oficial y que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina. En tal sentido se advierte que no existen objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones del concurso de precios, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 100 obra dictamen de la Dirección de Educación sugiriendo adjudicar al proveedor Carbone Andrés, quien "...si bien el mismo no cumple con una única combi para 19 personas, contempla la utilización de dos vehículos más a disposición para el cumplimiento de las necesidades solicitadas por el área, siendo aún mejor en consideración ya que por los distintos horarios que cumplen los alumnos, al contar con dos vehículos más puede trasladar los que salieron antes y aguardar en la combi al resto...En cuanto a los valores proyectados desde el momento de la cotización presentada por el oferente, se condice con la proyección inflacionaria para el tiempo que se deberá prestar el servicio, es por ello que el mismo cumple con los intereses económicos municipales". Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida, incluso con la prestación de los vehículos resulta la de menor valor. Sin perjuicio del análisis en cuanto al precio que realiza la Dirección de Educación a fs. 100, se estima que la determinación de la conveniencia y la valoración del mismo también es competencia de la Oficina de Compras, debiendo manifestar si la oferta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 96/97, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último y en relación al cumplimiento de los*

requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Dirección de Educación. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. De corresponder, remitir las actuaciones a la Secretaria de Gobierno para su continuidad. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios n° 22/2023 tendiente al servicio de traslado de alumnos de la localidad de Chillar para cursar nivel terciario y universitario en la ciudad de Azul, por el periodo 20/04/2023 al 30/06/2023.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor CARBONE ANDRES REYNALDO OSCAR (Reg. N° 8318) por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho (\$ 4.488.768,00), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

<i>Total del Concurso de Precios n° 22/2023: \$ 4.488.768,00</i>
--

ARTICULO 3º.- La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno 29.09, Dirección de Educación- Fuente de Financiamiento 132 - Fondo Educativo, ley 26.075.

ARTICULO 4º.-El Presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 874.-

Azul, 11 de mayo de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-329/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de sueros destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, por un período aproximado de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Seis Millones Ochocientos Nueve Mil Novecientos Veinticuatro (\$6.809.924,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N°19/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 19/2023 para la adquisición de sueros destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por un período aproximado de tres meses.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Seis Millones Ochocientos Nueve Mil Novecientos Veinticuatro (\$6.809.924,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.9/14; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 29 de Mayo de 2023, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, del Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°875.-

Azul, 12 de Mayo de 2023.

VISTO el expediente O-120/2023, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 16/2023, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de mayo de 2023;

Que mediante Decreto N°808/2023, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 4 de mayo de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos diez millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 10.213.844,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 57 , se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...05 de mayo de 2023. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 16/2023 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$236.60	\$1.500.044,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$265.70	\$5.712.550,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$343.00	\$3.001.250,00
Total Licitación Privada N° 16/2023: \$10.213.844,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: **SAPEDA SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO:** Dr. Santiago Uriarte - A/C Secretaria de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ÍTEMES 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado diez millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 10.213.844,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe : "Azul, 10 de Mayo de 2023.Expte: O - 120 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Mayo de 2023.Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54. A fs. 57, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS

VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 114 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 111/113, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. –

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE la licitación privada N° 16/2023, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ÍTEMS 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado diez millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 10.213.844,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$236.60	\$1.500.044,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$265.70	\$5.712.550,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$343.00	\$3.001.250,00
Total Licitación Privada N° 16/2023: \$ 10.213.844,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$361.310,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	\$891.740,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	\$200.186,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-14	Dcción de Deportes	110	\$28.392,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$203.830,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-09	Hospital Pintos	110	\$102.900,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$14.196,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	\$68.600,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-01-01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$94.640,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$4.586.970,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-42-01	Dcción V. Urbana	110	\$2.357.500,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-43-01	Serv. Públicos	110	\$1.178.240,00	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Ctról Ciud	35-70-06	Ctról. Ciudadano	132	\$125.340,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Control Ciudadano, de Salud, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo de despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 881.-

Azul, 12 de Mayo de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas letra DM-601/2023 donde la "Agrupación Criolla de Chillar" solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la realización de la 9º Cabalgata de la Amistad, llevada a cabo el día 26 de marzo del corriente año y,

CONSIDERANDO que la "Agrupación Criolla de Chillar" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1385/2022.

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la cultura de nuestro partido.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto a nivel cultural como social.

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECONOZCASE a la "Agrupación Criolla de Chillar" los gastos por la contratación de servicios de sonido e iluminación por la suma de hasta pesos setenta mil (\$70.000,00), servicio que se prestó el día 26 de marzo del corriente año, para la "9º Cabalgata de la Amistad".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 882.-

Azul, 12 de Mayo de 2023

VISTO las actuaciones letra IM-114/2023; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos solicita para los días 12, 13 Y 14 de Mayo de 2023 autorización para el Uso Público de la Plaza San Martín y Veredón Municipal para la realización de la "Feria Sabores del Mundo"

Que dicho evento contara con stands de cocina tradicional, stands de artesanos, juegos inflables y de recreación para la familia.

Que a la actividad se suman los artesanos, artistas musicales;

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecinos de la ciudad,

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevara a cabo la actividad corresponde restringir el tránsito, estacionamiento vehicular durante el transcurso del evento;

Que la actividad resulta de Interés Municipal atento que el evento convocara a distintos referentes de la gastronomía y artistas musicales, con importante participación de la comunidad del Pueblo de Azul;

Que según el encargado de la Oficina de Inspección General manifiesta que el evento se encuentra autorizado dado que se ha dado cumplimiento al decreto 1771/06

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º- DECLÁRASE de Interés Municipal a la "Feria Sabores del Mundo", a celebrarse los días 12, 13 y 14 de mayo de 2023.-

ARTICULO 2º- AUTORIZASE la utilización de la Plaza San Martín y Veredón Municipal para la realización del evento mencionado quedando a cargo de Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos la distribución de los espacios y asimismo autorícese la utilización de la calzada lindera para su mejor distribución.

ARTICULO 3º- INSTRÚYASE a la Dirección de Control Urbano y al área de Bromatología para que dispongan las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 4º- Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son , a saber, servicio de sonido e iluminación, servicio de ambulancia, colocación de baños químicos, seguro de responsabilidad civil y, SADAIC y ADICAPIF a la Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos, imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 - Dep. Gestión y Administración Políticas Culturales- Cat. Prog.29.03.00 -fuente 110.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTÍCULO 6º- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 891.-

Azul, 15 de Mayo de 2023.

VISTO el expediente S-726/2023 y,

CONSIDERANDO que a fs.8 el Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente solicita se deje sin efecto la ampliación del monto de la Caja Chica destinada al área otorgada mediante Decreto n° 532 de fecha 23 de Marzo de 2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.-DEJASE sin efecto en todas sus partes el Decreto n° 532 de fecha 23 de Marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 892.-

Azul, 15 de Mayo de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra S-385/2023; y,

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Secretaría de Salud solicita a los efectos de dotar de mayor eficiencia las áreas que depende de la Secretaría, de realizar estadística, control y gestión de la información en los Hospitales de Azul, los C.A.P.S. y otras dependencias del área que en definitiva redundará en una mayor organización de los recursos disponibles y una mejora considerable en el recupero de obras sociales, seguros, A.R.T. y de los recursos de coparticipación que generan los efectores de salud.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Lic. ERRAMOUSPE Federico, DNI N° 29.758.855, que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados en el Expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer, cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes, y teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará el mismo al salario de neto de un Director.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 8 de Mayo de 2023.-Ref. Expte: "S" 385/2023.1.- Antecedentes: a) La Secretaría de Salud inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Lic. Federico Erramouspe para desempeñarse en las tareas descriptas a fs. 1 y 24 del expediente. b) Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten se adecuen al mismo. En este sentido, párrafos infra analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el mencionado Dictamen General de Contrataciones: Surge de la descripción de tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa se encuentra dada por el Art. 1251° del C.C. y C. y en el Art. 45° de la Ley 14.656; Desde la Dirección de Recursos Humanos y Mayordomía informan a fs. 26 que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (De este modo fundan la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el persona de planta); La Secretaría de Salud funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración de la contratación, la retribución y su forma de pago. De este modo se detallan y especifican los extremos requeridos por el Art. 45° de la Ley 14.656; Que en cuanto a la retribución establecida, la Oficina de Compras se expide a fs. 29 de las presentes, prestando conformidad con la misma; La Secretaría de Salud acompaña en fs. 8/12 los antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura. 2.- Dictamen Jurídico: De este modo, luego de analizar las constancias obrantes en el presente expediente, ésta Secretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente – Art. 45° de la Ley 14.656 y Art. 148° de la L.O.M. – y parcialmente a los lineamientos establecidos en el "Dictamen General de Contrataciones". Es por ello que, a los fines de que el Proyecto de Contrato adunado a fs. 2 de las presentes, se adecúe de forma más integral al mencionado dictamen general, se deberán realizar ciertas modificaciones respecto al encabezado del mismo – incluyendo el domicilio denunciado por el prestador a fs. 30 a los efectos de poder entablar comunicaciones con el prestador con mayor celeridad –, como así también incluir una cláusula que establezca los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. En efecto, desde esta Secretaría se sugiere realizar las siguientes modificaciones al encabezado: "Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, Sr. Federico Hernán BERTELLYS, DNI n° 16.586.408, con domicilio en calle H. Irigoyen n° 424 de la Ciudad de Azul, por una parte, y el Lic. Federico ERRAMOUSPE, DNI n° 29.758.855, con domicilio real en calle Mitre n° 5 de la Localidad de Mar Chiquita (Coronel Vidal), y domicilio electrónico en erramouspe@hotmail.com, por la otra, se acuerda celebrar el presente contrato de Locación de SERVICIOS, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:..." Asimismo, se sugiere incorporar al mencionado contrato la siguiente cláusula: "El incumplimiento del PRESTADOR de cualquiera de sus obligaciones será causal suficiente de rescisión de contrato, sin necesidad de interpelación previa para constituirlo en mora. Asimismo el contrato podrá rescindirse de común acuerdo en cualquier momento, notificándose a la otra parte en un plazo de treinta días de anticipación, sin que ello de derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización". Por otra parte, y atendiendo al Proyecto de Decreto obrante a fs. 3 del expediente, esta Secretaría no encuentra objeción legal alguna para hacerle. Sin perjuicio de ello, se sugiere modificar el "Artículo 1°" del mismo, a los efectos de que sea congruente con la cláusula primera del Proyecto de Contrato, referida al objeto de contratación. En virtud de todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar un sistema estadístico de gestión hospitalaria con el objetivo de mejorar la administración de recursos humanos, materiales y financieros de cada una de las instituciones sanitarias de la Municipalidad de Azul, creando así una herramienta que permite generar datos estadísticos actuales y necesarios en los Hospitales del Partido de Azul, los CAPS y otras dependencias de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año, de los servicios del Lic. Federico ERRAMOUSPE, DNI N° 29.758.855, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Salud.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 899.-

Azul, 16 de Mayo de 2023.

VISTO las presentes actuaciones letra "S- 1088/2023", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 785/2023 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 18/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 2 de mayo de 2023, a las 12.00 horas, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo de los meses de Mayo y Junio de 2023.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), Consumas Azul SA (Reg. 8704).

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos siete millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta (\$7.197.960,00).

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847),

Que a fs. 36 la Jefatura de Compras indica: *"Azul, 02 de Mayo de 2023. Exp S-1088/2023.Lic Privada 18/2023: Alimentos. Se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada 18/2023 sobre alimentos por el periodo Mayo - Junio para ser distribuidas en familias de escasos recursos. Se realizaron cuatro invitaciones y el presupuesto oficial ascendía a 7.197.960,00. Se recibió una sola oferta del proveedor Trepicio Ricardo. Gírese a la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para análisis de la única oferta recibida y tramite Rafam. Se deberá cumplir con el artículo 155 de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el área. El valor ofertado se encuentra un 43,91 % por encima del presupuesto oficial. FIRMADO: Cr. Juan Ignacio Rampoldi. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul"*.

Que a fs. 37, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral: *"Azul, 05 de Mayo de 2023. Desde la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral se sugiere la adjudicación de la firma TREPICIO RICARDO (Reg.847), quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD , en los ítems 1-2-3-4-5-3-7-8-9-10-11-12-13 requeridos en concepto de ALIMENTOS requeridos mediante S/G ° 2099 y ser convenientes a los intereses municipales. FIRMADO: Carlos Ismael Peralta. Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Municipalidad de Azul"*.

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 11 de Mayo de 2023.Expte. S - 1088 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Mayo y Junio del corriente. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 45/48), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 19.A fs. 36 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta, que deberá darse cumplimiento con el art. 155 de la LOM y que el valor ofertado se encuentra un 43.91% por encima del presupuesto oficial. A fs. 37 obra*

dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo, a fs. 43, manifiesta que, dada la necesidad de contar con los alimentos, solicita se proceda a la adjudicación propuesta acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. A fs. 44 interviene nuevamente la Oficina de Compras quien manifiesta que teniendo en cuenta el proceso inflacionario mensual transcurrido desde el último presupuesto y el proyectado sobre alimentos hasta junio de 2023, se infiere que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..." En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaría estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones– resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado..." En consecuencia, esta Subsecretaría, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 38/40 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña proyecto de Ordenanza. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul "

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 18/2023 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Mayo/Junio de 2023.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 13, por la suma de Pesos DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$10.358.480) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaria de Gobierno (Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral) Categoría Programática 30.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 900.-

Azul, 16 de Mayo de 2023

VISTO las actuaciones "D"- 3040/2023; y,

CONSIDERANDO que por las presentes tramita el llamado a Licitación Pública correspondiente a la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona II, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires".

Que mediante Decreto N° 299/23 se llamó a Licitación Pública N° 6/2023 para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona II, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 106/108 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 110 y 112 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 113 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 28 de Febrero del corriente), de la que surge que no se presentó ninguna oferta.

Que mediante Decreto N° 552/23 se procedió al segundo llamado a Licitación Pública N° 6/2023 para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona II, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 290 y 292 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 293/295 las realizadas el Diario "El Tiempo" de Azul.

Que a fs. 296 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 14 de Abril del corriente), de la que surge que se presentaron dos ofertas (Producciones Industriales SA y Carlos Horacio Burello).

Que a fs. 301/303 el Responsable Técnico Vial constata que la oferta del proveedor Carlos Burello, no especificaba características técnicas de las motoniveladoras, ni listado de equipos complementarios ni de obras similares. Requirió más precisiones al proveedor, y verifico que una de las maquinas ofrecidas no cumple con lo solicitado en el Pliego, asimismo encontró inconsistencias en los cálculos que no permiten determinar si el precio final de cada ítem es correcto. Tampoco se proporcionó el listado de equipos complementarios.

Que en su análisis de la oferta de Producciones Industriales SA indica que se presentó el listado de maquinarias a afectar y listado de obras similares, y que se estableció un valor de viatico de \$ 1850.- que considera error de tipeo.

Que a fs. 305 obra dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, donde deja constancia que la oferta del proveedor Burello no cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y en lo que refiere a la oferta de Producciones Industriales SA, estima que corresponde solicitar al proveedor que indique si se trata de un error el valor consignado como viatico y proceda a subsanar el mismo en caso de corresponder.

Que a fs. 321 obra nuevo dictamen técnico del Responsable Técnico Vial informando que el precio del viatico se debió a un error involuntario que la empresa subsano y agrega a fs. 307/311 nuevos cálculos. Indica que procede a actualizar el presupuesto oficial y que obtiene un monto de pesos setenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho con cincuenta y un centavos (\$ 74.362.518,51.-). Concluye indicando que la oferta de Producciones Industriales SA resultaría un 7% superior al presupuesto oficial actualizado, por lo que se encuentra dentro de valores aceptables por ley.

Que a fs. 323 obra dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, quien analizando la oferta final de Producciones Industriales SA que resulta superior un 7% al presupuesto oficial y se encuentra dentro del criterio del 20% determinado por ley, la consideran conveniente a los intereses municipales y sugieren su adjudicación.

Que a fs. 331 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no tiene objeciones que realizar a la sugerencia realizada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación.

Que a fs. 332 la Oficina de Compras indica que con respecto al presupuesto a adjudicar y analizando la tendencia de la inflación del año 2023, los valores son razonables dentro de un ámbito inestable de mercado.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 11 de Mayo de 2023. **Expte. D - 3040 /2022** .Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona II, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires". Mediante Decreto N° 299/23 se llamó a Licitación Pública N° 6/2023 para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona II, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires". A fs. 106/108 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 110 y 112 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 113 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 28 de Febrero del corriente), de la que surge que no se presentó ninguna oferta. Mediante Decreto N° 552/23 se procedió al segundo llamado a Licitación Pública N° 6/2023 para la ejecución del

“Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona II, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires”. A fs. 290 y 292 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 293/295 las realizadas el Diario “El Tiempo” de Azul. A fs. 296 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 14 de Abril del corriente), de la que surge que se presentaron dos ofertas (Producciones Industriales SA y Carlos Horacio Burello). A fs. 299 interviene la Oficina de Compras indicando que la contratación enmarca en la ejecución de “Fondos Covir”, que la oferta del proveedor Burello se encuentra en un 17.29% por encima del presupuesto oficial y la oferta del proveedor Producciones Industriales S.A un 41.14% por encima del presupuesto oficial. A fs. 301/303 el Responsable Técnico Vial constata que la oferta del proveedor Carlos Burello, no especificaba características técnicas de las motoniveladoras, ni listado de equipos complementarios ni de obras similares. Requirió mas precisiones al proveedor, y verifico que una de las maquinas ofrecidas no cumple con lo solicitado en el Pliego, asimismo encontró inconsistencias en los cálculos que no permiten determinar si el precio final de cada ítem es correcto. Tampoco se proporcionó el listado de equipos complementarios. En su análisis de la oferta de Producciones Industriales SA indica que se presentó el listado de maquinarias a afectar y listado de obras similares, y que se estableció un valor de viatico de \$ 1850.- que considera error de tipeo por lo que sugiere su consulta. A fs. 305 obra dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, donde deja constancia que la oferta del proveedor Burello no cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y en lo que refiere a la oferta de Producciones Industriales SA, estima que corresponde solicitar al proveedor que indique si se trata de un error el ítem viatico y proceda a subsanar el mismo en caso de corresponder. A fs. 306 se adjunta correo electrónico y a fs. 307/311 se adjunta oferta subsanada, por lo que el valor de la misma asciende a la suma de pesos setenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil quinientos noventa y tres con sesenta centavos (\$ 79.405.593,60.-). A fs. 321 obra nuevo dictamen técnico del Responsable Técnico Vial informando que el precio del viatico se debió a un error involuntario que la empresa subsano y agrega a fs. 307/311 nuevos cálculos. Indica que procede a actualizar el presupuesto oficial (fs.312/320) y que obtiene un monto de pesos setenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho con cincuenta y un centavos (\$ 74.362.518,51.-). Concluye indicando que la oferta de Producciones Industriales SA resultaría un 7% superior al presupuesto oficial actualizado, por lo que se encuentra dentro de valores aceptables por ley. A fs. 323 obra dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, quien analizando la oferta final de Producciones Industriales SA que resulta superior un 7% al presupuesto oficial y se encuentra dentro del criterio del 20% determinado por ley, la consideran conveniente a los intereses municipales. A fs. 331 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no tiene objeciones que realizar a la sugerencia realizada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación. A fs. 332 la Oficina de Compras indica que con respecto al presupuesto a adjudicar y analizando la tendencia de la inflación del año 2023, los valores son razonables dentro de un ámbito inestable de mercado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales tanto como para el primer como para el segundo llamado.2) Del desarrollo licitatorio se labraron actas (fs. 113 y 296), suscriptas por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. De la primera acta (fs. 113) surge que no se presentaron ofertas. De la segunda acta de apertura (fs. 296) surge que se presentaron dos ofertas por parte de Producciones Industriales SA y Carlos Burello, no existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido considerada como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.3) El Responsable Técnico Vial realiza un análisis de las ofertas presentadas constando que el proveedor Carlos Burello no especificaba características de las motoniveladoras, ni listado de equipos complementarios ni obras similares. Se le solito la documentación, y se verifico que la motoniveladora ofrecida modelo 2000 no cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones que requiere que sea modelo 2008 o superior; no proporciono equipos complementarios y existen inconsistencias en los cálculos que no permiten determinar el precio final de cada ítem. En segundo lugar, analizo la oferta de Producciones Industriales SA quien cumple con la maquinaria solicitada, presento listado de obras similares y se le solito la aclaración del ítem viatico atento a surgir que el monto consignado puede deberse a un error de tipeo. Subsano el cálculo por la oferente, concluye que la oferta presentada se encuentra dentro de los valores aceptables. 4) La Comisión de Evaluación y preadjudicación, conformada por Decreto N° 552/23, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que si bien la oferta sugerida seria un 7% superior al

presupuesto oficial actualizado, sobre la base de los análisis técnicos del Responsable Técnico Vial, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación y la Oficina de Compras, se estima que resultaría la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.5) En relación al proyecto de Decreto de fs. 325/327, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de contrato de fs. 323/324, el mismo es coincidente con los términos del contrato que como anexo es parte del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 299/23. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 6/2023 (primer y segundo llamado) para la ejecución del “Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona II, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE, a la firma Producciones Industriales SA (Reg. 8457) la contratación del “Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona II, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires” por la suma de pesos setenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil quinientos noventa y tres con sesenta centavos (\$79.405.593,60), por considerase conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta presentada por Carlos Horacio Burello (Reg.5585) por no cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-DISPONESE oportunamente y bajo debida constancia, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas.

ARTÍCULO 5º.-La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110130000 Secretaria de Obras Publicas - Categoría Programática- 41.01.00 - Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Abg. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 901.-

Azul, 16 de Mayo de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra "A" -176/2023, mediante las cuales "Asociación Azul Ciudad Cervantina" solicita ayuda económica con intención de apoyar al destacado artista Azuleño Patricio Ruiz, quien participa en el Programa de Artistas de la Universidad Torcuato Di Tella; y

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien mediante Decreto Municipal N° 762/2018 y su información actualizada por Resolución n° 48/2021.

Que es importante que artistas locales se formen técnicamente en una prestigiosa institución académica, participando en uno de los programas más importantes de Latinoamérica.

Que el artista colabora activamente con la comunidad azuleña y se compromete a apoyar otros proyectos municipales futuros aplicando el conocimiento adquirido en el curso

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el con la entidad peticionante.

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 148.500,00) a la "Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina" pagadero en nueve (9) cuotas iguales y consecutivas de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500,00) cada una, para afrontar el costo de participación del artista Patricio Ruiz en el "Programa de Artistas" de la Universidad Torcuato Di Tella.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 904.-

Azul, 16 de Mayo de 2023.

VISTO el expediente D-1004/2023 mediante el cual la Dirección de Educación ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Educación y désignese a la Prof. Noelia Gallours Santillán como responsable de los fondos y su correspondiente rendición, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto N° 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 906.-

Azul, 16 de Mayo de 2023.

VISTO el expediente S - 1178/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Producción y Empleo, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 8 de Mayo de 2023. - Expte: S - 1178 / 2023 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la contratación del servicio de vigilancia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a través de un servicio adicional para ser aplicado en el sector del SIPA II, mediante la modalidad de pago adicional, por el mes de febrero 2023. A fs. 4 obra nota de la Subsecretaria de Producción y Empleo donde solicita la contratación del servicio de vigilancia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a través de un servicio adicional para ser aplicado en el sector del SIPA II, para el mes de febrero de 2023 y en el horario comprendido entre las 20.00 y 08.00 hs. Corresponde indicar que al tratarse de un servicio que fue prestado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la contratación solicitada encuadra dentro del supuesto del art. 156 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece que: "Art. 156: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: (...) 2) Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria." Por todo lo expuesto esta Subsecretaria entiende que se puede convalidar y encuadrar la contratación que se promueve bajo el régimen de contratación establecido en el art. 156 Inc. 2). Pasen las presentes actuaciones a la **OFICINA DE COMPRAS** a fines de que se expida sobre la modalidad la presente contratación y de no mediar objeciones continúe el trámite administrativo. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul - SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de Febrero a partir del 1 de Febrero hasta el 28 de Febrero del corriente año en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en la Secretaría de Producción y Empleo, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos setecientos dos con ochenta centavos (\$702,80) por hora, durante 600 horas, a partir del día 1 de febrero hasta el 28 de febrero del corriente año, lo que asciende a un total de pesos cuatrocientos veinte un mil seiscientos ochenta (\$ 421.680,00).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 22-01 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción y Empleo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo
DECRETO N° 907.-

Azul, 16 de Mayo de 2023.

VISTO el expediente S - 1179/2023; y,
CONSIDERANDO que la Secretaria de Producción y Empleo, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 8 de Mayo de 2023. Expte: S - 1179 / 2023 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la contratación del servicio de vigilancia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a través de un servicio adicional para ser aplicado en el sector del SIPA II, mediante la modalidad de pago adicional, por el mes de marzo 2023. A fs. 2 obra nota solicitando la contratación del servicio de vigilancia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a través de un servicio adicional para ser aplicado en el sector del SIPA II, para el mes de marzo de 2023 y en el horario comprendido entre las 20.00 y 08.00 hs. Corresponde indicar que al tratarse de un servicio que fue prestado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la contratación solicitada encuadra dentro del supuesto del art. 156 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece que: "Art. 156: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: (...) 2) Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria." Por todo lo expuesto esta Subsecretaría entiende que se puede convalidar y encuadrar la contratación que se promueve bajo el régimen de contratación establecido en el art. 156 Inc. 2). Pasen las presentes actuaciones a la **OFICINA DE COMPRAS** a fines de que se expida sobre la modalidad la presente contratación y de no mediar objeciones continúe el trámite administrativo. En los términos expuestos esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul - SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de Marzo a partir del 1 de Marzo hasta el 31 de Marzo del corriente año en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Secretaría de Producción y Empleo, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos setecientos dos con ochenta centavos (\$702,80) por hora durante 708 hs. A partir del día 1 de Marzo hasta el 31 de Marzo del corriente año, lo que asciende a un total de pesos cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y dos con cuarenta ctvs.(\$497.582,40).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 22-01 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción y Empleo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
BERTELLYS
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

DECRETO N° 908.-

Azul, 17 de Mayo de 2023.

VISTO que mediante actuaciones Letra A-212/2023 la representante cultural paraguaya en Azul, en el marco de las festividades patrias de Paraguay, solicita se declare de interés municipal al género musical denominado "Guarania" y;

CONSIDERANDO: Que están previsto festejos en la plaza San Martín el día 19 de mayo del corriente año, donde se realizarán entrega de ofrendas, lectura de palabras alusivas y cuadros artísticos;

Que el evento se realizará en el marco de la celebración de la diversidad cultural que se celebra anualmente en Paraguay los días 14 y 15 de mayo;

Que para esta ocasión a la celebración asistirá el Sr. Ministro Consejero de la Embajada de Paraguay en la Argentina, Don Gustavo Miranda Valenzuela;

Que será un evento que ponga de relieve el vínculo, que, a través del arte, debe existir entre la colectividad paraguaya local, la ciudadanía toda y los Estados;

Que la música en general es una característica distintiva de la cultura y en particular la "Guarania", creada por José Asunción Flores inspirado en la polka, con sus ritmos más lentos y melancólicos se ha transformado en la música más representativa del Paraguay;

Que es intención del Departamento Ejecutivo apoyar la iniciativa de nuestra nación hermana del Paraguay ante la UNESCO para declarar a la "Guarania" parte del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad;

Que este proyecto busca profundizar la integración a nivel local de los inmigrantes paraguayos y potenciar su vínculo con las instituciones para fortalecer el tejido social, cultural y urbano de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal al género musical "Guarania", arte representativo de la República del Paraguay, en el marco de las celebraciones patrias de la nación vecina.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 911.-

Azul, 17 Mayo de 2023.

VISTO las presentes actuaciones letra S-3044/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se suscribió un convenio (CONVE-2022-129864206 APN-SSRM#MI) en fecha 01 de Diciembre de 2022, entre la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Azul, Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipio de Pie", registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6796, para la adquisición de equipamiento que se detalla en su anexo I, es decir una motoniveladora (\$ 32.045.000), un camión con caja volcadora (\$ 28.000.000) y dos camiones regadores (\$ 60.800.000), por lo que se transfirieron a la Municipalidad, la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 120.845.000).

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 2192/2022 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 5/2022 correspondiente a la adquisición de máquinas viales destinadas al mantenimiento de las calles no pavimentadas del partido de Azul, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 19 de Enero de 2023 a las 10.00 horas.

Que mediante Decreto N° 246 se adjudicó a la empresa "Vialerg SA" la adquisición de una motoniveladora por \$ 26.000.000; un camión volcador por \$ 38.000.000 y dos camiones regadores por un total de \$ 76.000.000, lo que ascendió a un total de \$ 140.000.000.-

Que, al presentarse la rendición de cuentas pertinente, desde el Ministerio del Interior informan mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2023 que debe devolverse la suma de \$ 6.045.000.- por el menor precio por el que se adquirió la motoniveladora.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos eleva las actuaciones a la Contaduría General entendiendo que debe precederse a la devolución de los fondos.

Que la Contaduría General entiende que debe dictarse el acto administrativo para proceder a la devolución y si bien no consta resolución ministerial de la devolución de fondos, entiende que encuadra en la cláusula cuarta del convenio y art. 8 del anexo de la Resolución 2021/107.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 11 de Mayo de 2023 **Expte. S-3044/2022** Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de devolución de fondos en virtud del convenio suscripto el 01/12/2022 con la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior, en el marco del Programa de Asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", y registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6796. El convenio tenía por objetivo la adquisición de una motoniveladora (\$ 32.045.000.-), un camión con caja volcadora (\$ 28.000.000.-) y dos camiones regadores (\$ 60.800.000.-), por lo que se transfirieron a la Municipalidad, la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 120.845.000.-). Para proceder con la adquisición de los bienes, se llamó por Decreto N° 2192/22 a Licitación Pública N° 5/2022 y por Decreto N° 246 se adjudicó a la empresa "Vialerg SA" la adquisición de una motoniveladora por \$ 26.000.000.-; un camión volcador por \$ 38.000.000.- y dos camiones regadores por un total de \$ 76.000.000.-, lo que ascendió a un total de \$ 140.000.000.- Mediante correo electrónico por parte del Ministerio del Interior, de fecha 30 de marzo de 2023, que se adjunta a fs. 537, se indica que debe devolverse la suma de \$ 6.045.000.- por el menor precio por el que se adquirió la motoniveladora. A fs. 551 la Contaduría General, indica que deberá tramitarse el dictado del acto administrativo para proceder a la devolución solicitada. Analizados los términos del convenio (fs. 16/26), en su cláusula cuarta "Obligaciones a cargo del Gobierno Local" punto 3) se indica: "Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien"; punto 4) "En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios"....punto 6) "El "GOBIERNO LOCAL" se obliga a rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme las previsiones de la cláusula quinta del presente"..."El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedara definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, con más los intereses previsto en el art. 7 de la RESOL -2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento...". Por su parte el Anexo: Reglamento General del Ministerio del Interior para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros (fs. 22/24) refiere en su art. 8 que "En caso de que existan circunstancias que impidan cumplir

con la adquisición de la totalidad de los bienes o contratación de servicios enunciados en el objeto de los convenios, la parte del convenio obligada a rendir cuentas podrá realizar la rendición de lo efectivamente adquirido, tomando el valor consignado para cada bien en el convenio respectivo y debiendo reintegrar los fondos que no pudieron emplearse, con más los intereses previsto en el art. 7 en caso de corresponder", y en su art. 12 "Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite – en los términos del presente reglamento- la afectación de la totalidad de los fondos transferidos o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los no afectados, con más los intereses previstos en el art. 7, en caso de corresponder". En consecuencia, sobre la base del desarrollo de las actuaciones, la sugerencia de la Contaduría General y los términos del Convenio ut- supra referido, esta Subsecretaria no encuentra observaciones que realizar para proceder conforme lo solicitado y dictar el acto administrativo proyectado a fs. 552/553. Oportunamente deberá agregarse el acto administrativo emitido por el Ministerio conforme art. 11 del Anexo Reglamento General del Ministerio del Interior para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros, que apruebe la rendición de cuentas presentada. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- REINTEGRASE conforme lo solicitado en fecha 30 de marzo de 2023 por el Ministerio del Interior, la suma de pesos seis millones cuarenta y cinco mil (\$ 6.045.000), conforme los lineamientos del art. 10 del Anexo Reglamento General del Ministerio del Interior para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 915.-

Azul, 18 de mayo de 2023.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Jorge Oscar SARASOLA - DNI n° 11.170.760 - Legajo n° 4845, al cargo de Director de Vialidad Rural e Hidráulica; y,
QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 24 de Abril del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 24 de abril de 2023, del señor Jorge Oscar SARASOLA - DNI n° 11.170.760 - Legajo n° 4845, al cargo de Director de Vialidad Rural e Hidráulica.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 918.-

Azul, 18 de Mayo de 2023.-

VISTO el expediente letra L - 126/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Parque Pinasco de la localidad de Azul se han reunido en asamblea mediante la cual ha quedado constituida la nueva Comisión Vecinal.

Que el acto eleccionario se realizó el día 14 de Abril de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:
*“Azul, 12 de Mayo de 2023. Referencia Expediente “L” 126/2022 Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio “Santa Elena”. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 26 de marzo de 2023 se realizó publicación en las redes sociales de “Comunicación Municipalidad Azul” como en otros medios de comunicación, en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día y horario en que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha Asamblea se realizó el día 14 de abril de este año dando cumplimiento con los plazos establecidos por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge del acta de Asamblea de fs. 19, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 14/04/23, debido a que la persona del saliente y el entrante son distintas, conforme al Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Que a fs. 23 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza anteriormente mencionada. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la comisión vecinal del Barrio “Pinasco” es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90 y, no existiendo objeción legal alguna respecto al Proyecto de Decreto obrante a fs. 22, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración.--FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Parque Pinasco de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera a partir del 14 de Abril del corriente:

Presidente: Dolores LYNCH - DNI N° 20.988.715

Vicepresidente: Augusto ROCCA - DNI N° 26.294.191

Secretaria: Nora BOLAJUZON- DNI N° 6.364.436

Tesorera: Victoria Vanina COLETTI- DNI N° 24.384.104

Vocales Titulares: 1°- Mónica BATAFFARANO - DNI N° 13.172.864

2°- Luis Gabriel MONTI- DNI N° 16.584.648

3°- Magdalena ORTIZ BASUALDO - DNI N° 25.873.770

Vocales Suplentes: 1°- María Alejandra CRUZ - DNI N° 31.649.086

2°- Jose LEIBOVICH- DNI N° 26.208.565

3°- José Manuel FERNANDEZ - DNI N° 26.208.640

4°- Gerardo Francisco SANTOS - DNI N° 22.349.666

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 920.-

Azul, 18 de Mayo de 2023.-

VISTO el expediente letra R- 339 /2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Santa Elena de la localidad de Azul se han reunido en asamblea mediante la cual ha quedado constituida la nueva Comisión Vecinal.

Que el acto eleccionario se realizó el día 29 de Abril de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:
"Azul, 12 de Mayo de 2023. **Referencia Expediente "R" 339/2023.** Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio "Santa Elena". Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 14 de abril de 2023 se realizó publicación en las redes sociales de "Comunicación Municipalidad Azul", en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día y horario en que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha Asamblea se realizó el día 29 de abril de este año dando cumplimiento con los plazos establecidos por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge del acta de Asamblea de fs. 15, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 26/04/23, debido a que la persona del saliente y el entrante son distintas, conforme al Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Que a fs. 18 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza anteriormente mencionada. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la comisión vecinal del Barrio "Santa Elena" es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90 y, no existiendo objeción legal alguna respecto al Proyecto de Decreto obrante a fs. 17, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración.--FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Santa Elena de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera a partir del 29 de Abril del corriente:

Presidente: Viviana Carolina ROLDAN - DNI N° 28.873.628

Vicepresidente: Iván Rodolfo STANKIEVICH - DNI N° 21.571.104

Secretaria: Juan Manuel CIOTTA - DNI N° 35.333.731

Tesorero: Horacio Adolfo SORIANI - DNI N° 8.525.026

Vocales Titulares: 1°- Carlos Rafael COMPARATO - DNI N° 11.692.661

2°- Carlos Alberto AMOROSO - DNI N° 10.860.050

Vocales Suplentes: 1°- Marcelino ALVARO - DNI N° 22.803.060

2°- Juan Pablo NEMOZ - DNI N° 24.130.071

Revisor de Cuentas Titular: Estanislao Facundo PAREJA DUARTE - DNI N° 27.445.042

Revisor de Cuentas Suplente: Federico CAMUZZI - DNI N° 34.751.350

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 921.-

Azul, 19 de Mayo de 2023

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1º de Mayo de 2023 y sus modificaciones hasta el mes de julio del mismo año; y,
CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de Mayo de 2023 el Decreto n° 555/2023 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE a partir del 1º de Mayo de 2023 y sus modificaciones hasta el mes de Julio del mismo año, el Anexo I, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para la Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 29-Actividad 09-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-526/2023 a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dra. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°928.-

ANEXO I - DECRETO N° 928-2023

MAYO

Básicos		Bonificantes		
Preceptor	1,00 63.206,00	Director y Vice	3.407,00	Rem y No Bonf.
Módulo 1/10	0,10 6.320,60	Secretario	568,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,80 113.770,80	Cod.045.5	29.701,00	Cargo
V.2°	2,16 136.524,96	Por Módulo	2.970,10	Módulo
Maestro Sección	1,25 79.007,50	Bon No Jerárquico	2.022,59	Módulo
Jefe de Área Completo	2,04 128.940,24	FONID	10.436,00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4,08 257.880,48	Conectividad Nacional	4.750,00	
EMTP	1,20 75.847,20	Conectividad Nacional Mod	475,00	
Director de 3.º	2,04 128.940,24	Boni X Indic Ag 54%		
		MS	34.131,24	
		Bon Prec Agraria 33%	20.857,98	
		Bonf. Precep 82.75% A	52.302,97	
		Cod. 45.2 Sec. 37%	23.386,22	

JULIO

FONID	11.404,00	Cargo
-------	-----------	-------

Azul, 22 de Mayo de 2023

VISTO las actuaciones S-2010/2021 - Alc.51; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se instrumentó prórroga por la contratación con la firma Hima Gestion Ambiental S.A. (Reg.8418) del Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los tres nosocomios del Partido de Azul: Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul por el periodo comprendido entre 01 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023;

Que mediante Decreto N° 369/2023 se procedió al dictado de dicha prórroga;

Que con fecha 07 de marzo del corriente, mediante actuaciones S-3025/22, se procedió a la apertura de la Licitación Pública n°4/23 para la provisión del referido servicio

Que mediante Decreto N° 524/23 se aprueba dicha Licitación Pública, adjudicándose a la firma Hima Gestion Ambiental S.A. (Reg.8418) para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los tres nosocomios del Partido de Azul: Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023; conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde dejar sin efecto el decreto N° 369/2023 en virtud del periodo de adjudicación determinado en la Licitación Pública N° 4; 1° de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023- Decreto N° 524/23,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto en todas sus partes el decreto N° 369/2023

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°929.-

Azul, 22 de mayo de 2023

VISTO las actuaciones S-2011/2021 - Alc.101; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se instrumentó prórroga por la contratación con la firma Air Liquide S.A. (Reg.1135) para la Provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógenos en tubos compactos, alquiler y acarreo para los Hospitales Municipales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo comprendido entre 01 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023;

Que mediante Decreto N° 370/2023 se procedió al dictado de dicha prórroga;

Que con fecha 7 de marzo del corriente, mediante actuaciones S-3024/22, se procedió a la apertura de la Licitación Pública N° 5/23 para la provisión del referido servicio

Que mediante Decreto N°489/23 se aprueba dicha Licitación Pública, adjudicándose a la firma Air Liquide S.A. (Reg.1135) para la Provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógenos en tubos compactos, alquiler y acarreo para los Hospitales Municipales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023; conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde dejar sin efecto el decreto N° 370/2023 en virtud del periodo de adjudicación determinado en la Licitación Pública N° 5, 1° de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023 según Decreto N°489/23,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 370/2023

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Salud.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°930.-

Azul, 22 de Mayo de 2023.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 75; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de Materiales y Mano de Obra por el trimestre DICIEMBRE 2022 a MARZO 2023 y por el aumento en la Mano de Obra al mes de MAYO 2023; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N° 409-2023, al mes de FEBRERO de 2023.

Que a fs. 52/53 la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 42/43. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*.

Que a fs. 14/43 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra a MARZO/23 y luego la actualización de valores a MAYO/23 por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra a ese mes, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Expte. “S” 3345/2022 Alc. 72 aprobado según Dto. 409-23 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales mes de Diciembre 2022, siendo los valores allí establecidos los considerados como base para el análisis trimestral y luego se actualizan los valores por incremento de la Mano de Obra, al mes de Febrero de 2023, por incremento en el valor de la Mano de Obra, siendo los allí establecidos los valores vigentes a la fecha.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **MARZO 2023** por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOS MIL CIEN CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.100,47.-); y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.064,71.-).

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **MAYO 2023** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.411,73); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.131,68).

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre el mes de MARZO de 2023.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 15 de Mayo de 2023- Expte. S -3345 / 2013 alc. 75 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones de mano de obra y materiales a Marzo de 2023 y por variación en mano de obra a Mayo 2023, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/13 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores por materiales y mano de obra a Marzo 2023, y mano de obra a Mayo 2023. Adjunta cuadros de cálculos y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 14/43 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que tomo como base para su análisis, el precio de los servicios aprobados por Decreto N° 409/23, que actualizo los valores por incremento de mano de obra y materiales a valores a Diciembre 2022 y, mano de obra a Febrero 2023. Determina los nuevos valores a reconocer por el incremento de precios en el rubro mano de obra y materiales al mes de Marzo de 2023 y posteriormente*

por el aumento de mano de obra a Mayo 2023, informando que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento del 20.49% en promedio para el periodo Diciembre 2022/Marzo 2023 y un 10.55% a partir del mes de Mayo 2023 inclusive. Por su parte, a fs. 52/53 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista en virtud de cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo e indica diferencias a reconocer a la empresa contratista por el mes de Marzo 2023. A fs. 54 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entiende que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse con los requisitos establecidos en el art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 44 y Acta Acuerdo de fs. 51 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul" -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a fojas 14/43, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MARZO/2023 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOS MIL CIEN CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.100,47.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.064,71.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MAYO/2023 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.411,73.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL CIENTO

TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.131,68.-), aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 4º. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMS A y B, el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.451.861,53.-) por el mes de MARZO de 2023, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTICULO 5º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 6º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al Artículo 34º.- Garantía de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y la CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 7º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 8º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°933.-

ANEXO I

Período Diciembre 2022 a Marzo 2023

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO
valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION dic-22 mar-23
	dic-22	mar-23	
	S/ S 3345/13 Alc. 72		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIV 18 Prendas de materiales textiles	1,705.14	1,990.79 ok	1.168
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	2,021.62	2,442.14 ok	1.208
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIV 23 Productos refinados del petroleo	1,701.91	1,935.68 ok	1.137
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	2,021.62	2,442.14 ok	1.208
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	3,659.25	4,282.33 ok	1.170
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	1,771.23	2,020.07 ok	1.140
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	2,021.62	2,442.14 ok	1.208
B MANO DE OBRA			
	nov-22	feb-23	nov-22
	S/ S 3345/13 Alc. 72	CC 40/80	feb-23
CCT 40/89 PGBYL	93,767.38	113,702.17 ok	1.213

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	mar-22	may-22	sep-22	nov-22	nov-22
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	61,710.29	70,966.83	80,840.88	102,667.41	124,494.34
Peón Recolector de Residuos	56,903.83	65,439.40	74,544.02	94,670.91	114,797.79
Peón Gral de Barrido y Limpieza	56,360.75	64,814.86	73,832.58	93,767.38	113,702.17
Total	174,974.87	201,221.09	229,217.48	291,105.70	352,994.30
Promedio	58,324.96	67,073.70	76,405.83	97,035.23	117,664.77
Coeficiente a aplicar		1.15	1.14	1.27	1.21

Guillermo Jordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: **sep-22** Expte: **S/ S 3345/13 Alc. 72**

Actualización a MARZO/2023

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	14.144	0.62%
2	Amortizaciones Equipos	103.428	5.21%
3	Combustibles y Lubricantes	14.642	0.67%
4	Reparaciones y Repuestos	28.637	1.44%
5	Neumaticos y Gomería	5.148	0.18%
6	Consumibles	12.528	0.65%
7	Seguros y Patentes	7.737	0.39%
8	Mano de Obra	1001.432	59.24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.1675	16.513	0.79%
2	1.2080	124.942	5.95%
3	1.1374	16.653	0.79%
4	1.2080	34.593	1.65%
5	1.1703	6.024	0.29%
6	1.1405	14.289	0.68%
7	1.2080	9.346	0.44%
8	1.2126	1214.335	57.81%

COSTOS C.C. 1187.697

1436.697

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 71.262 4.10%

9 % COSTO 86.20 0.041

COSTOS (CC+ CG) 1258.96

COSTOS (CC+ CG) 1522.898

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 18.884 1.09%

10 % COSTO 22.84 1.09%

BENEFICIO 10.00% 125.896 7.25%

11 % COSTO 152.29 7.25%

SUMA 1403.7

SUMA 1698.032

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 332.686 19.16%

12 % SUMA 402.43 19.16%

PRECIO DE APLICACION \$ 1736.42 100.00%

PRECIO DE APLICACION 2,100.47 100.00%

% DE VARIACION 20.96%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: **sep-22** Expte: **S/ S 3345/13** Alc. 72Actualización a **MARZO/2023**

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	1.270	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	162.676	17.53%
3	Combustibles y Lubricantes	54.996	5.40%
4	Reparaciones y Repuestos	116.837	12.59%
5	Neumaticos y Gomeria	17.693	1.35%
6	Consumibles	17.874	1.97%
7	Seguros y Patentes	20.028	2.16%
8	Mano de Obra	215.470	27.28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.1675	1.483	0.14%
2	1.2080	196.513	18.46%
3	1.1374	62.550	5.87%
4	1.2080	141.140	13.26%
5	1.1703	20.705	1.94%
6	1.1405	20.385	1.91%
7	1.2080	24.193	2.27%
8	1.2126	261.278	24.54%

COSTOS C.C. 606.844

728.249

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 36.411 4.10%

9 % COSTO 43.69 0.041

COSTOS (CC+ CG) 643.255

COSTOS (CC+ CG) 771.944

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 9.649 1.09%

10 % COSTO 11.58 1.09%

BENEFICIO 10.00% 64.325 7.25%

11 % COSTO 77.19 7.25%

SUMA 717.229

SUMA 860.717

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 169.983 19.16%

12 % SUMA 203.99 19.16%

PRECIO DE APLICACION \$ 887.21 100.00%

PRECIO DE APLICACION 1,064.71 100.00%

% DE VARIACION 20.01%

Guillermo Giozani
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO I

Periodo Marzo 2023 a Mayo 2023

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO
valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION mar-22 mar-23
	mar-22	mar-23	
	S/ S 3345/13 Alc. 75		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIV 18 Prendas de materiales textiles	1,990.79	1,990.79 ok	1.000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	2,442.14	2,442.14 ok	1.000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIV 23 Productos refinados del petroleo	1,935.68	1,935.68 ok	1.000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	2,442.14	2,442.14 ok	1.000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIV 2511 Cubiertas de caucho	4,282.33	4,282.33 ok	1.000
6 CONSUMIBLES			
SIPIV Gastos Generales	2,020.07	2,020.07 ok	1.000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	2,442.14	2,442.14 ok	1.000
B MANO DE OBRA			
	feb-23	may-23	feb-23
	S/ S 3345/13 Alc. 75	CC 40/80	may-23
CCT 40/89 PGByL	113,702.17	133,636.97 ok	1.175

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	mar-22	may-22	sep-22	nov-22	feb-23	may-23
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	61,710.29	70,966.83	80,840.88	102,667.41	124,494.34	146,321.47
Peón Recolector de Residuos	56,903.83	65,439.40	74,544.02	94,670.91	114,797.79	134,924.68
Peón Gral de Barrido y Limpieza	56,360.75	64,814.86	73,832.58	93,767.38	113,702.17	133,636.97
Total	174,974.87	201,221.09	229,217.48	291,105.70	352,994.30	414,883.12
Promedio	58,324.96	67,073.70	76,405.83	97,035.23	117,664.77	138,294.37
Coeficiente a aplicar		1.15	1.14	1.27	1.21	1.18

Guillermo Jordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

Período Marzo 2023 a Mayo 2023

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: mar-22 Expte: S/ S 3345/13 Alc. 75

Actualización a MAYO/2023

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	16.513	0.62%
2	Amortizaciones Equipos	124.942	5.21%
3	Combustibles y Lubricantes	16.653	0.67%
4	Reparaciones y Repuestos	34.593	1.44%
5	Neumaticos y Gomería	6.024	0.18%
6	Consumibles	14.289	0.65%
7	Seguros y Patentes	9.346	0.39%
8	Mano de Obra	1214.335	59.24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.0000	16.513	0.68%
2	1.0000	124.941	5.18%
3	1.0000	16.653	0.69%
4	1.0000	34.593	1.43%
5	1.0000	6.024	0.25%
6	1.0000	14.289	0.59%
7	1.0000	9.346	0.39%
8	1.1753	1427.238	59.18%

COSTOS C.C. 1436.697

1649.599

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 86.202 4.10%

9 % COSTO 98.98 0.041

COSTOS (CC+ CG) 1522.90

COSTOS (CC+ CG) 1748.574

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 22.843 1.09%

10 % COSTO 26.23 1.09%

BENEFICIO 10.00% 152.290 7.25%

11 % COSTO 174.86 7.25%

SUMA 1698.0

SUMA 1949.661

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 402.434 19.16%

12 % SUMA 462.07 19.16%

PRECIO DE APLICACION \$ 2100.47 100.00%

PRECIO DE APLICACION 2,411.73 100.00%

% DE VARIACION 14.82%

Guillermo Jordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: mar-22 Expte: S/ S 3345/13 Alc. 75

Actualización a MAYO/2023

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	1.483	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	196.513	17.53%
3	Combustibles y Lubricantes	62.550	5.40%
4	Reparaciones y Repuestos	141.140	12.59%
5	Neumaticos y Gomería	20.705	1.35%
6	Consumibles	20.385	1.97%
7	Seguros y Patentes	24.193	2.16%
8	Mano de Obra	261.278	27.28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.0000	1.483	0.13%
2	1.0000	196.512	17.36%
3	1.0000	62.550	5.53%
4	1.0000	141.140	12.47%
5	1.0000	20.705	1.83%
6	1.0000	20.385	1.80%
7	1.0000	24.193	2.14%
8	1.1753	307.087	27.14%

COSTOS C.C. 728.249

774.056

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 43.695 4.10%

9 % COSTO 46.44 0.041

COSTOS (CC+ CG) 771.944

COSTOS (CC+ CG) 820.500

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 11.579 1.09%

10 % COSTO 12.31 1.09%

BENEFICIO 10.00% 77.194 7.25%

11 % COSTO 82.05 7.25%

SUMA 860.717

SUMA 914.857

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 203.990 19.16%

12 % SUMA 216.82 19.16%

PRECIO DE APLICACION \$ 1064.71 100.00%

PRECIO DE APLICACION 1,131.68 100.00%

% DE VARIACION 6.29%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 75 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización del precios del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de MARZO de 2023, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra a MAYO 2023, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de DICIEMBRE de 2022 en el caso de rubro materiales y mano de obra, y a valores de FEBRERO de 2023 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recalcular de precios, y reconocimiento de diferencias por meses ya certificados y facturados.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de MARZO de 2023 para el rubro Materiales y Mano de Obra:

C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOS MIL CIEN CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.100,47.-); aplicable por cuadra y por día.

D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.064,71.-); aplicable por cuadra y por día

Al mes de MAYO de 2023 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.411,73.-); aplicable por cuadra y por día.

D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.131,68.-), aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.451.861,53.-) por el mes de MARZO de 2023, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul, 24 de Mayo de 2023

VISTO las presentes actuaciones Letra A-163/2023 mediante las cuales la "Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí", solicita se otorgue un subsidio mensual que le fuera otorgado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1104/92, que les permitirá cubrir gastos operativos del cuartel; y;

CONSIDERANDO que se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público por Decreto N° 268/2000.

Que los fondos serán destinados para solventar los servicios básicos y los que genera el mantenimiento del cuartel, correspondiente al período 2023.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí" un subsidio mensual de 8 cuotas de pesos sesenta mil (\$60.000) a partir del mes de mayo de 2023 y hasta el mes de Diciembre de 2023, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 1104/92, que les permitirá cubrir gastos operativos del cuartel.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Subjurisdicción 1110102000, Actividad 01- 02 - 00 - Código 5.1.7.0.-

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- REFRENDE el presente Decretos los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 946.-

Azul, 29 de mayo de 2023.

VISTO que mediante Decreto n° 807/23 este Departamento Ejecutivo procedió a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO que a la fecha de cierre del citado Registro la inscripción no alcanzó - en su número- al del doble de Concejales (artículo 94° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades),

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ELEVESE al Concejo Deliberante de Azul la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes para el año 2023, a saber:

1) Mario Esteban PIÑERO DNI n° 24.732.499; 2) Marcela GALLOSO, DNI n° 21.504.281; 3) Omar José María LOSARDO, DNI n° 12.830.146; 4) Carlos Damián PEREYRA LUCENA DNI n° 5.098.676; 5) Raúl Alfredo SUÑE, DNI n° 13.172.789; 6) Claudio Alberto RUFINO, DNI n° 18.021.129; 7) Daniel Eduardo MATTINA, DNI n° 23.835.602; 8) Gilberto LEDESMA, DNI n° 13.113.762; 9) Sergio CORNEC, DNI n° 18.428.533; 10) Antonio Vicente LATRONICA, DNI n° 14.742.266; 11) Miriam Analía LIRIO, DNI n° 24.485.782; 12) Sergio Gastón FARIAS, DNI n° 35.411.327; 13) Ángela Noemí FUOTTI, DNI n° 13.013.280, 14) Giancarlo ASERO DNI n° 92.892.244; 15) Enrique Alejandro HINTZE, DNI n° 14.618.913; 16) Silvia Noemí CALCAGNO, DNI n° 5.191.147; 17) Claudio Abel DIAZ, DNI n° 21.797.228; 18) María Carolina GARRO, DNI n° 22.024.538; 19) Federico Facundo BELLEZA, DNI n° 32.440.995.

ARTICULO 2°.- INTEGRASE de oficio la nómina precedente con los siguientes ciudadanos: 1) María Ana PALACIOS F 5.762.026; 2) Federico Martín GONZALEZ - DNI 39.410.305; 3) Abril Loana TORRES TOBIO - DNI 45.035.204; 4) Ludmila Paola JUAREZ DNI 42.830.259; 5) Brisa Nicole LEMOS - DNI 45.865.847; 6) Denisse Alejandra BORDA - DNI 38.014.622; 7) Juan Manuel CASTRO - DNI 37.378.765; 8) Santiago GARAIKOECHEA - DNI 36.442.607; 9) Ludmila Soledad LONG - DNI 43.312.986; 10) Carlos Alberto BOGLIOLO - DNI 38.436.515; 11) Verónica Beatriz MELIAN - DNI 26.497.597; 12) Diego Ramón CHOUZA - DNI 24.732.358; 13) Yanina Camila GOMEZ - DNI 40.580.483; 14) Mariano Aníbal PUYRREDON - DNI 33.476.150; 15) Joel Santiago REYES - DNI 45.578.151; 16) Nilda Angélica GOMEZ - F- 6.211.949; 17) Nazarena ORCHANI - DNI 41.741.820.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 951.-

Azul, 30 de mayo de 2023.-

VISTO la renuncia presentada por la licenciada Patricia TOSCANI - DNI n° 24.130.321 - Legajo n° 3623, al cargo de Directora de Prensa y Contenidos; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 1 de junio del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 1 de junio de 2023, de la señora Licenciada Patricia TOSCANI - DNI n° 24.130.321 - Legajo n° 3623, al cargo de Directora de Prensa y Contenidos, que fuera designada mediante Decreto n° 1271/2022.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 960.-

Azul, 30 de mayo de 2023.-

Visto las actuaciones S - 1009/2023; y,

CONSIDERANDO que el Sr. Secretario de Gobierno, solicita la creación del cargo de "Subdirector de Comunicación Institucional", y

Que dicho requerimiento se basa en la necesidad de contar con un profesional con experiencia y aptitudes específicas para desarrollar tareas tales como: Desarrollo de diagnósticos, en forma interdisciplinaria con otras áreas, que permitan la planificación adecuada en la toma de decisiones políticas que permitan desarrollar las acciones pertinentes ante cada problemática, necesidad o inquietud para la comunidad. Planificar estrategias comunicacionales que permitan al Estado Municipal, cumplir distintos objetivos en el beneficio de la comunidad. Construcción de planes, programas y proyectos de corto, medianas y largo plazo para optimizar la gestión en la comunicación de la organización estatal. Potenciar la comunicación interna de la organización y brindar herramientas metódicas para realizar diversas intervenciones. Fomentar y favorecer los espacios necesarios para facilitar y promover la creación de vínculos y el sentido de pertenencia de cada uno de los integrantes de la organización tanto planta política como temporaria y permanente.

Que la Ordenanza 4797/2023, establece en su artículo 17 la creación de nuevos cargos en la planta de personal permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de otro cargo siempre el nuevo cargo no reporte una mayor erogación ni un incremento en la planta total.

Que encontrándose vacante actualmente la Dirección de Prensa y Contenidos, el Departamento Ejecutivo considera que resulta conveniente a lo proyectado por esta gestión, suprimir Dirección mencionada y reemplazarla por la Subdirección de Comunicación Institucional propuesta;

Que el profesional que eventualmente se designe deberá reunir condiciones acorde al cargo, tales como experiencia y aptitudes específicas para brindar el asesoramiento pretendido.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- SUPRIMASE del organigrama municipal a partir del día 1 de junio de 2023 el cargo correspondiente a la Dirección de Prensa y Contenidos.

ARTICULO 2°.- CREASE el cargo de "Subdirector de Comunicación Institucional", con dedicación exclusiva dependiente de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°.- EL gasto que origine esta creación será imputado a la Estructura Programática 111012000.01.01

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humano, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 961.-

Azul, 30 de mayo de 2023.-

VISTO el expediente "H"-282/2023, en el que se solicita la contratación del enfermero Martín Darío SILBESTRO, DNI N° 41.929.499, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul se está reorganizando el Servicio de Emergencias por lo que resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y técnica que se transcribe a continuación: "Azul, 24 de Abril de 2023. Expte: H- 282 / 2023. La Vice- dirección Médica y el Departamento Contable, Administrativo y de Recursos Humanos del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul a fs. 1, pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratar un enfermero profesional para prestar tareas en el Departamento de Emergencias. Adjunta antecedentes (fs. 2/9), proyecto de decreto de declaración de incompetencia (fs. 10) y proyecto de contrato (fs. 11). En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que, además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos (en este caso enfermero profesional) esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con

anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica no tiene objeciones jurídicas que realizar. Sin perjuicio de ello, y previo a todo trámite, se estima oportuno y conveniente que se agregue la publicación del llamado a inscripción por el periodo 2023, determinar el periodo de inicio de la locación atento la fecha de inicio de las actuaciones que datan de fecha 10/04/2023 y; que tomen la debida intervención dentro de sus respectivas competencias la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, la Oficina de Compras y la Secretaria de Hacienda y Administración. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines de su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Marzo de 2023 la contratación del enfermero Martín Darío SILBESTRO, DNI N° 41.929.499, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 964.-

Azul, 30 de mayo de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra H - 387/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de blanquería para confección de completo de cirugía, sabanas, ambos quirúrgicos correspondiente al ejercicio 2023 destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cinco Millones Ochocientos treinta y siete mil quinientos veintitrés con 12/100 (\$5.837.523,12), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 21/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 21/2023 para la adquisición de blanquería para confección de completo de cirugía, sabanas, ambos quirúrgicos, correspondiente al ejercicio 2023 destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Ochocientos treinta y siete mil quinientos veintitrés con 12/100 (\$5.837.523,12).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 9/15, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 13 de junio de 2023, a las 10.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 965.-

Azul, 31 de Mayo de 2023

VISTO las actuaciones letra A-189/2023, la "Asociación Evangélica de Pastores de Azul, Asociación Civil" solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que la "Asociación Evangélica de Azul, Asociación Civil" tendrá como fin construir un espacio de encuentro promoviendo el desarrollo espiritual, social y cultural, siendo un ámbito de desarrollo y de contención social para las familias.

Que la entidad busca fomentar, proclamar, difundir y promover la lectura y enseñanza de la palabra de Dios, mediante charlas y reuniones.

Que promueve la predicación de las Sagradas Escrituras en Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Cárceles, Hogares de Niños y Ancianos y todo lugar donde fuere necesario, siempre con la autorización correspondiente en cada caso y conforme a la ley en vigencia, para llevar consuelo espiritual y ayuda material.

Que busca afianzar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes a nivel local, provincial, y nacional, promoviendo la difusión del Evangelio mediante predicaciones, charlas, conferencias, libros, folletos, revistas y todo tipo de medio audiovisual.

Que la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 2 de mayo de 2023 - Referencia Expediente: "A" 189/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 10 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la agrupación "Asociación Evangélica de Pastores de Azul, Asociación Civil". A fs. 1 obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 4/7 se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación "Asociación Evangélica de Pastores de Azul, Asociación Civil". A fs. 14 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción de dos incisos del artículo 7° de la Ordenanza 4257. A fs. 2 la Entidad en formación solicita se le exima del cumplimiento del inciso e, que establece: "Nómina de socios y sus diversas categorías, especificando de cada uno de ellos nombre, apellido, domicilio y número de documento de identidad". Por tratarse de una congregación de iglesias y no contando con una nómina de socios sino con fieles que concurren a recibir acompañamiento espiritual, no puede establecerse relación administrativa o contractual para identificarlos. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 10, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que es intención de este Departamento Ejecutivo impulsar todas las actividades asociativas que redunden en beneficios económicos y sociales para las entidades y los ciudadanos del partido de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la agrupación "Asociación Evangélica de Pastores de Azul, Asociación Civil" como Entidad de Bien Público.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 966.-

Azul, 2 de mayo de 2023

Visto el expediente "O"1/2023 - Alc I y Decreto de Adjudicación N°110 de año 2023;

Que en el marco de la licitación privada N°1/2023, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo 19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de enero de 2023,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°1082/2016;

Por ello el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Súper, Gas Oil, Gas Oil Podium consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°1/2023 (enero), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 6) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c secretaria de Hacienda y administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 378 .-

ANEXO I - RESOLUCION N° 378-2023

LICITACION PRIVADA N°1/2023 - EXPTE O 1/2023 - ENERO 2023

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (20/01/2023)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	4990	\$ 197.50	\$ 985,525.00	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	18375	\$ 225.50	\$ 4,143,562.50	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	6860	\$ 295.80	\$ 2,029,188.00	GAS VICTORIA SAU
	30225		\$ 7,158,275.50	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO					
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	Total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$
NAFTA SUPER	3,438.76	\$ 205.50	\$ 706,665.53	17/01/2023	\$ 27,510.09
GAS OIL	7,271.52	\$ 234.80	\$ 1,707,353.86	17/01/2023	\$ 67,625.17
GASOIL PODIUM	2,981.82	\$ 313.80	\$ 935,694.65	17/01/2023	\$ 53,672.73
			\$ 3,349,714.03		

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO					
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	Total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$
NAFTA SUPER	490.00	\$ 214.60	\$ 105,154.00	15/02/2023	\$ 8,379.00
GAS OIL	1,191.33	\$ 246.20	\$ 293,306.26	15/02/2023	\$ 24,660.60
GASOIL PODIUM	1,223.78	\$ 328.70	\$ 402,254.84	15/02/2023	\$ 40,262.20
			\$ 800,715.10		

Cuadro 4

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	272.04	\$ 197.50	\$ 53,728.67
GAS OIL	577.53	\$ 225.50	\$ 130,232.88
GASOILPODIUM	397.44	\$ 295.80	\$ 117,561.81
			\$ 301,523.36

Cuadro 5

<u>LITROS DESAFECTADOS</u>			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	789.2	\$ 197.50	\$ 155,867.00
GAS OIL	9,334.61	\$ 225.50	\$ 2,104,954.56
GAS OIL PODIUM	2,256.96	\$ 295.80	\$ 667,608.77
			\$ 2,928,430.32

Cuadro 6

CUADRO 2 + 3 + 4 + 5 - EXCESO X AUMENTO \$			
<i>NAFTA SUPER</i>	4,990		\$ 985,525.00
<i>GAS OIL</i>	18,375		\$ 4,143,562.50
<i>GAS OIL PODIUM</i>	6,860		\$ 2,029,188.00
			\$ 7,158,275.50

Azul, 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "P-128/2017", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PIAZZA PATRICIA EDITH - CUIT 27-14742159-7 en el rubro "EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS" en el predio ubicado en RUTA NACIONAL N° 3 KM. 294 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12831 Circ. I, Secc. A, Parc. 1c.

CONSIDERANDO que a fs. se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR INFORME DE BOMBEROS a PIAZZA PATRICIA EDITH - CUIT 27-14742159-7 en el rubro "EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS" en el predio ubicado en RUTA NAC. N° 3 KM. 294 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12831 Circ. I, Secc. A, Parc. 1c.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 386.-

Azul, 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "E-7/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ESTANGA UBALDO G. - GARCIARENA LORENZO D. S.H. CUIT 30-71506782-6 en el rubro "CARNICERIA-POLLERIA-ART. DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 774 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 41655 Circ. I, Secc. D, Manz. 265, Parc. 8b, Zona R1a/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 34 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PP EN TASA MUNICIPAL a ESTANGA UBALDO G. - GARCIARENA LORENZO D. S.H. CUIT 30-71506782-6 en el rubro "CARNICERIA-POLLERIA-ART. DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 774 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 41655 Circ. I, Secc. D, Manz. 265, Parc. 8b, Zona R1a/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 391.-

Azul, 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "M-48/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MUNDET OMAR CUIT 20-26173902-0 en el rubro "PAPELERA-VENTA DE ART. DE REPOSTERIA Y COTILLON" en el predio ubicado en A. DIAB N° 287 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8164 Circ. I, Secc. A, Manz. 33, Parc. 7e, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a MUNDET OMAR - CUIT 20-26173902-0 en el rubro "PAPELERA-VENTA DE ART. DE REPOSTERIA Y COTILLON" en el predio ubicado en A. DIAB N° 287 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8164 Circ. I, Secc. A, Manz. 33, Parc. 7e, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 392.-

Azul, 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "R-361/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por REAL CHRISTIAN ROBERTO - CUIT 20-35177359-7 en el rubro "CARNICERIA Y DESPENSA" en el predio ubicado en FALUCHO N° 749 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11387 Circ. I, Secc. H, Manz. 137c, Parc. 5, Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a REAL CHRISTIAN ROBERTO - CUIT 20-35177359-7 en el rubro "CARNICERIA Y DESPENSA" en el predio ubicado en FALUCHO N° 749 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11387 Circ. I, Secc. H, Manz. 137c, Parc. 5, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 393.-

Azul, 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "T-374/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TOLABA CONDORI RONAL DAVID - CUIT 20-94840234-5 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 456 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4831 Circ. I, Secc. C, Manz. 206, Parc. 13, Zona R1a/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 365 DIAS ORDENANZA MUNICIPAL 3862/16 a TOLABA CONDORI RONAL DAVID - CUIT 20-94840234-5 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 456 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4831 Circ. I, Secc. C, Manz. 206, Parc. 13, Zona R1a/C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 394.-

Azul, 8 de Mayo de 2023

Visto el expediente "O"17/2023 - Alc I, y Decreto de Adjudicación N°323/2023; y

CONSIDERANDO que en el marco de la licitación privada N°6/2023, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo 19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de febrero de 2023,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°1082/2016;

Por ello el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración

RESUELVE

ARTICULO 1°.-CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oil, Gas Oil Podium consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°6/2023 (febrero), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 7) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c secretaria de Hacienda y administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 400.-

ANEXO 1

LICITACION PRIVADA N°6/2023 - EXPTE O 17/2023 - FEBRERO 2023

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (16/02/2023)				
Tipo de Combustible	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	6340	\$ 207.50	\$ 1,315,550.00	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	21500	\$ 236.80	\$ 5,091,200.00	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	8750	\$ 315.80	\$ 2,763,250.00	GAS VICTORIA SAU
	36590		\$ 9,170,000.00	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO					
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variacion s/nota	Excedido x Aumento \$
NAFTA SUPER	1,720.59	\$ 214.60	\$ 369,238.96	15/02/2023	\$ 12,216.20
GAS OIL	3,866.31	\$ 246.20	\$ 951,884.51	15/02/2023	\$ 36,343.28
GASOIL PODIUM	3,130.00	\$ 328.70	\$ 1,028,832.61	15/02/2023	\$ 40,377.06
			\$ 2,349,956.08		

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO					
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variacion s/nota	Excedido x Aumento \$
NAFTA SUPER	530.00	\$ 221.90	\$ 117,607.00	15/03/2023	\$ 7,632.00
GAS OIL	10,287.38	\$ 254.90	\$ 2,622,254.16	15/03/2023	\$ 186,201.63
GASOIL PODIUM	3,880.01	\$ 340.40	\$ 1,320,753.70	15/03/2023	\$ 95,448.09
			\$ 4,060,614.86		

Cuadro 4

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO					
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variacion s/nota	Excedido x Aumento \$
NAFTA SUPER	2,904.18	\$ 225.90	\$ 656,053.27	17/03/2023	\$ 53,436.83
			\$ 656,053.27		

Cuadro 5

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
Tipo de Combustible	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	383.67	\$ 207.50	\$ 79,610.76
GAS OIL	922.00	\$ 236.80	\$ 218,330.26
GASOILPODIUM	447.48	\$ 315.80	\$ 141,312.89
			\$ 439,253.91

Cuadro 6

LITROS DESAFECTADOS			
Tipo de Combustible	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	801.57	\$ 207.50	\$ 166,325.78
GAS OIL	6,424.31	\$ 236.80	\$ 1,521,276.61
GAS OIL PODIUM	1,292.52	\$ 315.80	\$ 408,177.82
			\$ 2,095,780.20

Cuadro 7

CUADRO 2 + 3 + 4 + 5 + 6 - EXCESO X AUMENTO \$			
NAFTA SUPER	6,340		\$ 1,315,550.00
GAS OIL	21,500		\$ 5,091,200.00
GAS OIL PODIUM	8,750		\$ 2,763,250.00

\$ 9,170,000

Azul, 10 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "B-208/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BIONDI JUAN PABLO CUIT 20-32362213-3 en el rubro "CAFETERIA-SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS" en el predio ubicado en BELGRANO N° 468 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6420 Circ. I, Secc. C, Manz. 163, Parc. 10, Zona R1a, y,

CONSIDERANDO que a fs. 55 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaría de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PP EN TASA MUNICIPAL a BIONDI JUAN PABLO CUIT 20-32362213-3 en el rubro "CAFETERIA-SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS" en el predio ubicado en BELGRANO N° 468 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6420 Circ. I, Secc. C, Manz. 163, Parc. 10, Zona R1a

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°407.-

Azul, 10 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "G-46/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GONZALEZ AGUSTIN - CUIT 20-41553418-4 en el rubro "BAR - LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 590 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5552 Circ. I, Secc. D, Manz. 229, Parc. 10b, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR EXPTE. P-76/2023 a GONZALEZ AGUSTIN CUIT 20-41553418-4 en el rubro "BAR - LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 590 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5552 Circ. I, Secc. D, Manz. 229, Parc. 10b, Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°409.-

Azul, 10 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "H-175/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HACIENDA DE LAS SIERRAS S.A. CUIT 30-71742920-2 en el rubro "CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 949 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 32669 Circ. I, Secc. D, Manz. 290 Parc. 3b, Zona R1b/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 42 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a HACIENDA DE LAS SIERRAS S.A. - CUIT 30-71742920-2 en el rubro "CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 949 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 32669 Circ. I, Secc. D, Manz. 290 Parc. 3b, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°410.-

Azul, 10 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "O-27/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por OLIVERA JULIO CESAR ALEJANDRO - CUIT 20-92018482-1 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON PARA FIESTAS Y EVENTOS - MAXIKIOSCO" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 705 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3215 Circ. I, Secc. D, Manz. 241 Parc. 1c, Zona R1b/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a OLIVERA JULIO CESAR ALEJANDRO - CUIT 20-92018482-1 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON PARA FIESTAS Y EVENTOS - MAXIKIOSCO" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 705 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3215 Circ. I, Secc. D, Manz. 241 Parc. 1c, Zona R1b/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°411.-

Azul, 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "E-126/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ETCHETO EZEQUIEL HUGO CUIT 20-42676182-4 en el rubro "REPUESTOS DE MOTOVEHICULOS" en el predio ubicado en CHAVES NORTE N° 24 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47373 Circ. I, Secc. F, Manz. 358, Parc. 5b, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA URBANA a ETCHETO EZEQUIEL HUGO CUIT 20-42676182-4 en el rubro "REPUESTOS DE MOTOVEHICULOS" en el predio ubicado en CHAVES NORTE N° 24 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47373 Circ. I, Secc. F, Manz. 358, Parc. 5b, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 433.-

Azul, 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "L-195/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LA MAGIA DE LOS COLORES S.R.L. CUIT 30-70816360-7 en el rubro "PINTURERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 955 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13338 Circ. I, Secc. H, Manz. 84a Parc. 2, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 40 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a LA MAGIA DE LOS COLORES S.R.L. CUIT 30-70816360-7 en el rubro "PINTURERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 955 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13338 Circ. I, Secc. H, Manz. 84a Parc. 2, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de producción y empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 434.-

Azul, 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "R-10/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROMERO KAREN TAMARA CUIT 27-41741887-9 en el rubro "BAZAR-REGALERIA-VTA POR MENOR DE PROD. DE LIBRERÍA-LENCERIA-HERRAMIENTAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 582 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12490 Circ. I, Secc. D, Manz. 229 Parc. 10c, Zona R0 y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ROMERO KAREN TAMARA CUIT 27-41741887-9 en el rubro "BAZAR-REGALERIA-VTA POR MENOR DE PROD. DE LIBRERÍA-LENCERIA-HERRAMIENTAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 582 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12490 Circ. I, Secc. D, Manz. 229 Parc. 10c, Zona R0

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 435.-

Azul, 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "L-49/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LARRE JUAN BERNARDO CUIT 20-23835777-3 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS - SNACK" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 709-711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27739-27740 Circ. I, Secc. D, Manz. 258 Parc. 1k, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a LARRE JUAN BERNARDO CUIT 20-23835777-3 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS - SNACK" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 709-711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27739-27740 Circ. I, Secc. D, Manz. 258 Parc. 1k, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 436.-

Azul, 18 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "F-49/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FURIO LUCAS ALBERTO CUIT 20-29638260-5 en el rubro "ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en BURGOS N° 998 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13261 Circ. I, Secc. E, Manz. 304 Parc. 13c, Zona R4eb y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a FURIO LUCAS ALBERTO CUIT 20-29638260-5 en el rubro "ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en BURGOS N° 998 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13261 Circ. I, Secc. E, Manz. 304 Parc. 13c, Zona R4eb

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 442.-

Azul, 24 de mayo de 2023

VISTO el expediente "V--29/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VAZZANO HECTOR MANUEL E HIJOS S.R.L. CUIT 30-70967881-3 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADOS" en el predio ubicado en MORENO N° 618 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35690 Circ. I, Secc. D, Manz. 237 Parc. 8e, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a VAZZANO HECTOR MANUEL E HIJOS S.R.L. CUIT 30-70967881-3 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADOS" en el predio ubicado en MORENO N° 618 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35690 Circ. I, Secc. D, Manz. 237 Parc. 8e, Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°457.-

Azul, 24 de mayo de 2023

VISTO el expediente "I-272/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por INSTITUTO NUEVE DE JULIO SH ANSA S.A. CUIT 30-65813696-4 en el rubro "CENTRO DE DIAGNOSTICO-TRAT. DE BAJA ESCALA Y MED. COMPLEJIDAD-POLICLINICA" en el predio ubicado en 9 DE JULIO N° 878 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10016 Circ. I, Secc. D, Manz. 262 Parc. 12, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a INSTITUTO NUEVE DE JULIO SH ANSA S.A. CUIT 30-65813696-4 en el rubro "CENTRO DE DIAGNOSTICO-TRAT. DE BAJA ESCALA Y MED. COMPLEJIDAD-POLICLINICA" en el predio ubicado en 9 DE JULIO N° 878 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10016 Circ. I, Secc. D, Manz. 262 Parc. 12, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°460.-

Azul, 24 de mayo de 2023

VISTO el expediente "M-297/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTHA LOUSTAU S.A. CUIT 33-66412045-9 en el rubro "COMIDAS RAPIDAS-KIOSCO-CAFETERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 751 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7346 Circ. I, Secc. D, Manz. 224 Parc. 1d, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 36 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a MARTHA LOUSTAU S.A. CUIT 33-66412045-9 en el rubro "COMIDAS RAPIDAS-KIOSCO-CAFETERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 751 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7346 Circ. I, Secc. D, Manz. 224 Parc. 1d, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 461.-

Azul, 24 de mayo de 2023

VISTO el expediente "T-72/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TAHUIL MARIA SILVIA CUIT 27-14274135-6 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 391 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 7354 Circ. I, Secc. C, Manz. 186 Parc. 7, Zona R1a y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a TAHUIL MARIA SILVIA CUIT 27-14274135-6 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 391 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7354 Circ. I, Secc. C, Manz. 186 Parc. 7, Zona R1a

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.:Sra.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°462.-

Azul, 24 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "W-18/2019" por el cual la Sra. María Eugenia WAGNER, en calidad de propietaria del comercio Agencia de Quiniela, solicita renovación de cartón de habilitación por extravío del local de comercialización de loterías y quinielas ubicado en la calle Tiro Federal N° 250-(7300)-Azul; y,

CONSIDERANDO que el comercio mencionado posee habilitación municipal condicionada con antelación.

Que a fs. 31 se expide la Dirección Provincial del Registro de las Personas-Ministerio de Gobierno emite NOTICIA DE EXTRAVÍO DE DNI O TODO INSTRUMENTO O DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR AUTORIDAD NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

El interesado expone que, en circunstancias que no puede precisar, extravió Certificado de Habilitación Municipal de comercio ubicado en la calle Tiro Federal N° 250 de la ciudad de Azul.

Que a Fs.33 la Directora de Ingresos Públicos informa que a los efectos de RENOVAR CERTIFICADO DE HABILITACIÓN REGISTRA PLAN DE PAGO AL DÍA EN TASA SEGURIDAD E HIGIENE, en LEGAJO N°10.528.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar RENOVACIÓN DE CARTÓN DE HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DÍAS PO PP EN TASA MUNICIPAL a la Sra. María Eugenia WAGNER - CUIT 27-20047894-6 en el rubro "AGENCIA DE QUINIELA" en el predio ubicado en TIRO FEDERAL N° 250-(7.300) de la ciudad de Azul designado según la Oficina de Catastro bajo la nomenclatura Pda. 20.262 Circ. I, Secc. G, Manz. 6d, Parc. 9, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°463.-

Azul, 31 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "M-40/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MEZA MARTIN CUIT 20-35411372-5 en el rubro "ESPACIO CULTURAL Y ACTIVIDADES AFINES" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1287 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5284 Circ. I, Secc. H, Manz. 152a, Parc. 8, Zona R4eb Y C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a MEZA MARTIN CUIT 20-35411372-5 en el rubro "ESPACIO CULTURAL Y ACTIVIDADES AFINES" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1287 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5284 Circ. I, Secc. H, Manz. 152a, Parc. 8, Zona R4eb Y C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.:Sra.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°475.-

Azul, 31 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "T-158/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TORRES SEBASTIÁN - CUIT 20-25172986-8 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en calle PRINGLES N° 127 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39749 - Circ. I, Secc. G, Manz.41b, Parc.2a, Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a TORRES SEBASTIÁN - CUIT 20-25172986-8 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en calle PRINGLES N° 127 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39749, Circ. I, Secc. G, Manz.41b, Parc. 2a, Zona R2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°476.-

Azul, 31 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "Y-10/2021" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por YANNUZZI PABLO EMANUEL CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-CAFÉ AL PASO-SANDWICHERIA-ART DE ALMACEN SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS" en el predio ubicado en AV. CANEVA N° 534 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28992 Circ. I, Secc. H, Manz. 84a, Parc. 11b, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PP EN TASA MUNICIPAL a YANNUZZI PABLO EMANUEL CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-CAFÉ AL PASO-SANDWICHERIA-ART DE ALMACEN SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS" en el predio ubicado en AV. CANEVA N° 534 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28992 Circ. I, Secc. H, Manz. 84a, Parc. 11b, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.:Sra.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°477.-

Azul, 31 de Mayo de 2023

VISTO el expediente "Y-12/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por YANNUZZI PABLO EMANUEL - CUIT 27-37031061-6 en el rubro "MAXIKIOSCO-SANDWICHERIA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en H YRIGOYEN N° 561 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3285 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 1b, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PP EN TASA MUNICIPAL a YANNUZZI PABLO EMANUEL - CUIT 27-37031061-6 en el rubro "MAXIKIOSCO-SANDWICHERIA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en H YRIGOYEN N° 561 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3285 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 1b, Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°478.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
MAYO 2023				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
818	Designar a docente en Escuela Agraria	D-938/23	1191	2-may
819	Cese por edad avanzada de agente municipal de la oficina de Catastro	I-76/23	1192	2-may
820	Cese por edad avanzada de agente del Hospital Pintos	I-58/23	1193	2-may
836	Licencia s/goce de haberes a agente municipal de Vialidad Urbana	M-174/21	1213	3-may
855	Horas extra de agentes de Servicios Públicos- Balneario. Mes de marzo	D-866/23	1233/34	5-may
858	Horas extra de agentes de Mantenimiento. Mes de marzo	D-2022/21 Alc. 16	1239	8-may
859	Horas extra de agentes de la Delegación de Chillar. Mes de abril	DM-987/23	1240	8-may
860	Horas extra de agentes de la Delegación de Chillar. Mes de abril	DM-988/23	1241	8-may
865	Horas extra de agentes de Control Ciudadano- Inspección. Mes de mayo	S-1262/23	1246	9-may
867	Estacionamiento Medido. Marzo y abril	O-141/23	1251/52	10-may
871	Designar en carrera de los profesionales de la salud	J-88/21	1257	10-may
872	Dejar s/efecto Dec. 1494/20 y designar en carrera de los profesionales de la salud- Hospital Pintos	H-786/21	1258	10-may
883	Aceptar renuncia de docente de Escuela Agraria	D-1056/23	1272	12-may
884	Designar a docente en Escuela Agraria- Int. a la Química	D-1057/23	1273	12-may
885	Designar a docente de Literatura en Escuela Agraria	D-1055/23	1274	12-may
886	Prorrogar la designación de docente	D-1050/23	1275	12-may
887	Licencia s/goce de haberes de agente municipal	D-1048/23	1276	12-may
888	Designar a docente en Escuela Agraria -materia Organización de 4to año	D-1052/23	1277	12-may
889	Designar a docente en Escuela Agraria- 4 mod. sem. suplentes	D-1054/23	1278	12-may
890	Aceptar renuncia de maestra de Escuela Agraria	D-1049/23	1279	12-may
893	Licencia s/goce de haberes de agente mpal. Automotor	R-91/23	1282	15-may
894	Otorgar fallo caja y función del 27/3 al 9/4- Hosp. Pintos	H-304/23	1283	15-may
895	Designar a docente en Escuela Agraria- Sección animal	D-1051/23	1284	15-may
896	Designar a docente en Escuela Agraria- Prac. Lenguaje	D-1053/23	1285	15-may
897	Convalidar prórroga suplencia docente en Escuela Agraria	D-844/23	1286	15-may
898	Transferir 12 hs. a Lic. al Hospital Pintos	H-318/23	1287	15-may
905	Designar en carrera de los profesionales de la salud-Hosp. Chillar	H-167/23	1299	16-may
909	Horas extra de agente de Oficina de Guías. Mes de abril	D-1024/23	1303	16-may
910	Horas extra de agentes del Hosp. De Chillar. Febrero y marzo	H-203/23	1304	16-may
912	Horas extra de agentes del Hosp. De Chillar. Mes de febrero	H-202/23	1306	17-may
913	Horas extra de agentes del Hosp. De Chillar. Marzo y abril	H-268/23	1307	17-may
914	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar- Mes de abril	DM-989/23	1308	17-may
916	Incorporar a beneficiarios al Programa Labor Comunitario a partir de abril	S-412/23 Alc. 3	1311/12	18-may
917	Anticipo de haberes de agente municipal	R-94/23	1313	18-may
919	Horas extra de agentes de Bromatología- Control Ciudadano. Mes de abril	S-1290/23	1315	18-may
931	Ampliar carga horaria 48 hs. sem. corridas del Hosp. Pintos	H-535/20	1328	22-may
932	Rechazar Pretensión Articulada	I-37/23	1329	22-may
939	Horas extra de agentes de la Delegación de Cachari. Mes de abril	DM-1021/23	1345/46	23-may
940	Prorrogar Decreto 495/23. Docente 16/05 al 26/09	D-1131/23	1347	23-may
943	Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de abril	S-1320/23	1350	24-may
944	Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de abril	S-1326/23	1351	24-may
945	Horas extra de agentes de Servicios Públicos- Parque. Mes de abril	D-1061/23	1352	24-may

955	Desafectar y afectar a régimen horario del Hospital Pintos	H-852/22	1362	30-may
962	Suprimir Subdirección Planeam. y Urbanismo y crear Subdirección Plan. Territorial	S-1103/23	1370	30-may
963	Suprimir Subdirección Conserv. calles de tierra y crear Subdirección Gest. Adm.	S-1104/23	1371	30-may
968	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de abril	D-1082/23	1377/78	31-may
969	Horas extra de agentes de Control Ciudadano- Monitoreo. Mes de abril	S-1326/23	1379	31-may
970	Horas extra agentes del Hospital Chillar. Mes de abril	H-344/23	1380	31-may
981	Horas extra de agentes de la Delegación de Cachari- Mes de abril	DM-1111/23	1391	31-may

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
826	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1201/23	1203	3-may
827	Subsidio por salud- Mes de mayo	S-1199/23	1204	3-may
828	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1204/23	1205	3-may
829	Subsidio por salud- Mayo y junio	S-1205/23	1206	3-may
830	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1208/23	1207	3-may
831	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1209/23	1208	3-may
832	Subsidio por salud- Mes de mayo	S-1207/23	1209	3-may
833	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1212/23	1210	3-may
834	Subsidio por razón social- Mayo y junio	S-1210/23	1211	3-may
840	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1206/23	1217	4-may
841	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1211/23	1218	4-may
846	Subsidio por salud- Mes de mayo	S-1259/23	1224	5-may
847	Subsidio por salud- Mayo y junio	S-1257/23	1225	5-may
848	Subsidio por salud- Mayo y junio	S-1243/23	1226	5-may
849	Subsidio por razón social- Mayo y junio	S-1258/23	1227	5-may
850	Subsidio por razón social- Mes de mayo	S-1241/23	1228	5-may
851	Subsidio por razón social- Mayo y junio	S-1244/23	1229	5-may
852	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1242/23	1230	5-may
853	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1260/23	1231	5-may
854	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1261/23	1232	5-may
864	Subsidio por razón social- Mes de mayo	S-1263/23	1246	9-may
868	Subsidio por razón social- Mayo y junio	S-1291/23	1253	10-may
873	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1314/23	1259	11-may
877	Subsidio por salud- Mayo y junio	D-1068/23	1264	12-may
878	Subsidio por salud- Mayo y junio	S-1310/23	1265	12-may
879	Subsidio por razón social- Mes de mayo	S-1309/23	1266	12-may
880	Subsidio por razón social- Mayo y junio	S-1311/23	1267	12-may
902	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1323/23	1296	16-may
903	Subsidio por salud- Mes de mayo	S-1324/23	1297	16-may
922	Subsidio por razón social. Mayo y junio	S-1346/23	1318	18-may
923	Subsidio por razón social. Mayo y junio	S-1345/23	1319	18-may
924	Subsidio por salud. Mayo y junio	S-1374/23	1320	18-may
934	Subsidio por razón social- Políticas de Género. Mayo y junio	S-1390/23	1340	22-may
935	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1386/23	1341	22-may
936	Subsidio por razón social. Mayo y junio	D-1154/23	1342	22-may
937	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1385/23	1343	22-may
938	Subsidio por salud. Mes de mayo	S-1384/23	1344	22-may
950	Subsidio por razón social. Mayo y junio	DM-1160/23	1357	29-may
971	Subsidio por razón social. Transf. a CBU. Mayo y junio	S-1410/23	1381	31-may
972	Subsidio por razón social. Mayo y junio	S-1411/23	1382	31-may
973	Subsidio por razón social. Mes de mayo	S-1412/23	1383	31-may
974	Subsidio por razón social. Mayo y junio	S-1413/23	1384	31-may
975	Subsidio por salud. Mes de mayo	S-1414/23	1385	31-may

976	Subsidio por razón social. Mayo y junio	S-1416/23	1386	31-may
977	Subsidio por salud. Mes de mayo	S-1430/23	1387	31-may
978	Subsidio por razón social. Mayo y junio	S-1431/23	1388	31-may
979	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1432/23	1389	31-may
980	Subsidio por pago de canon locativo- Mes de junio	S-1433/23	1390	31-may

INGRESOS PÚBLICOS				
842	Subsidio Tasa Urbana beneficiarios 50%	D-997/23	1219/20	4-may
843	Subsidio Tasa Urbana beneficiario Chillar 100%	DM-121/23	1221	4-may
844	Subsidio Tasa Urbana beneficiario 50%	V-1/23	1222	4-may
925	Subsidio Tasa Urbana- 95% Ord. 1314 y 1775. Ex diario "El Ciudadano"	P-89/23	1321	18-may
926	Subsidio Tasa Urbana- 100% Ord. 4795	I-15/23	1322	18-may
927	Subsidio Tasa Urbana- 50% Ord. 4795	DM-707/23	1323	19-may
949	Establecer una reducción 100% intereses para regularizar deuda Tasas	D-1163/23	1356	29-may
952	Otorgar beneficio 10%. Ordenanza 3380/12- Tasa Red Vial	G-14/23	1359	29-may
953	Subsidio Tasa Urbana 50%. Cachari	DM-848/23	1360	30-may
954	Subsidio Tasa Urbana 100%. Beneficiarios Azul	D-769/23	1361	30-may
967	Subsidio Tasa Insp. Seg e Higiene 100%- Círculo Policial Azul	C-607/23	1376	31-may

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
863	Promulgar Ordenanza 4834/23- Registrar deuda y pagar SADAIC		1245	9-may
941	Promulgar Ordenanza 4835/23- Suscribir Convenio CEAL	C-62/22	1348	23-may
942	Promulgar Ordenanza 4836/23- Conv. Dec 539/23- Mant. Caminos rurales. Zona I	IM-66/23	1349	23-may
947	Promulgar Ordenanza 4837/23- Creación de la Dirección de Vialidad Rural		1354	24-may
948	Promulgar Ordenanza 4839/23- Convalidar Decreto 524/23. Aprobar Lic. Pública 4/23. Residuos Patogénicos		1355	24-may

CONTABLE				
876	Crear y ampliar Cálculo de Recursos- Villa Piazza Sur	S-2897/22 Alc. 14	1263	11-may
956	Determinar deuda- Fondo Esp. Reactivación Cultural y Turística		1363/4	30-may
957	Ampliar Cálculo Recurso- Programa Nacional de Salud	S-1417/23	1365	30-may
958	Crear y ampliar Cálculo Recurso- Programa Municipios a la Obra	S-1422/23	1366	30-may
959	Ampliar Cálculo Recurso- Fondo Municipal Fortalecimiento Seguridad	S-1407/23	1367	30-may

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
MAYO 2023				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
376	Disponer viático agente municipal		439	2-may
379	Disponer viático agente municipal		443	3-may
380	Disponer viático agente municipal		444	3-may
381	Disponer viático agente municipal		445	3-may
382	Disponer viático agente municipal		446	3-may
383	Disponer viático agente municipal		447	4-may
384	Disponer viático agente municipal		448	4-may
395	Disponer viático agente municipal		460	8-may
396	Disponer viático agente municipal		461	8-may
397	Disponer viático agente municipal		462	8-may
399	Disponer viático agente municipal		464	8-may
401	Disponer viático agente municipal		467	8-may
402	Disponer viático agente municipal		468	8-may
403	Disponer viático agente municipal		469	9-may
404	Disponer viático agente municipal		470	9-may
405	Disponer viático agentes municipales		471	9-may
406	Disponer viático agente municipal		472	9-may
408	Disponer viático agentes municipales		474	9-may
412	Disponer viático agente municipal		478	10-may
413	Disponer viático agente municipal		479	11-may
414	Disponer viático agente municipal		480	11-may
415	Disponer viático agente municipal		481	11-may
416	Disponer viático agente municipal		482	11-may
417	Disponer viático agente municipal		483	11-may
419	Disponer viático agente municipal		485	12-may
420	Disponer viático agente municipal		486	12-may
421	Disponer viático agentes municipales		487	15-may
423	Disponer viático agente municipal		489	15-may
424	Disponer viático agentes municipales		490	15-may
425	Disponer viático agentes municipales		491	16-may
426	Disponer viático agente municipal		492	16-may
427	Disponer viático agente municipal		493	16-may
437	Disponer viático agente municipal		503	17-may
438	Disponer viático agente municipal		504	17-may
439	Disponer viático agente municipal		505	17-may
440	Viáticos agentes de Vialidad Rural. Mes de junio	D-1063/23	506/509	18-may
441	Convalidar Viáticos mes de abril	CG-592/23	510/514	18-may
443	Disponer viático agente municipal		517	19-may
444	Disponer viático agente municipal		518	19-may
445	Disponer viático agente municipal		519	19-may
447	Disponer viático agente municipal		521	22-may
448	Disponer viático agente municipal		522	22-may
450	Disponer viático agente municipal		524/525	23-may
452	Disponer viático agente municipal		527	23-may
453	Disponer viático agente municipal		528	24-may
454	Disponer viático agente municipal		529	24-may
456	Disponer viático agente municipal		531	24-may
458	Disponer viático agente municipal		533	24-may
459	Disponer viático agente municipal		534	24-may
469	Disponer viático agentes municipales		548	31-may
470	Disponer viático agente municipal		549	31-may

471	Disponer viático agente municipal		551	31-may
472	Disponer viático agente municipal		552	31-may
473	Disponer viático agente municipal		553	31-may
474	Disponer viático agente municipal		554	31-may
483	Disponer viático agente municipal		566	31-may
485	Disponer viático agente municipal		568	31-may

PERSONAL				
398	Transferir a agente municipal a Subsecretaría de Gestión Cultural	D-872/23	463	8-may
418	Pase a Dirección de Fiscalización Tributaria	D-655/23	484	11-may
422	Transferir a agente municipal a Secretaría de Hacienda y Adm. RRHH	D-379/23	488	15-may
446	Pase a Dirección de Servicios Públicos	S-1068/23	520	19-may
468	Pase de agente municipal a Juzgado de Faltas	J-192/23	547	29-may
482	Transferir a agente municipal a Oficina de Turismo	G-216/22	564	31-may

INGRESOS PÚBLICOS				
377	Exención pago Imp. Automotor	M-86/23	440	2-may
385	Exención pago Imp. Automotor	R-85/23	449	4-may
387	Exención pago Imp. Automotor	G-122/23	451	5-may
388	Cancelar registros tributarios y reajustar cta.cte	DM-940/23	452/53	5-may
389	Exención pago Imp. Automotor	T-151/23	454	5-may
390	Exención pago Imp. Automotor	B-132/23	455	5-may
428	Exención pago Imp. Automotor	S-1272/23	494	16-may
429	Exención pago Imp. Automotor	P-103/23	495	17-may
430	Exención pago Imp. Automotor	A-196/23	496	17-may
431	Exención pago Imp. Automotor	F-91/23	497	17-may
432	Exención pago Imp. Automotor	M-106/23	498	17-may
449	Exención pago Imp. Automotor	P-114-23	523	22-may
451	Exención por discapacidad	C-569/23	526	23-may
455	Exención pago Imp. Automotor	I-103/23	530	24-may
464	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. Imp. Automotor	D-1153/23	539/540	24-may
465	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. Imp. Automotor	D-1152/23	541/542	24-may
466	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. Imp. Automotor	D-1151/23	543/544	24-may
467	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. Moto-Vehículos	D-1150/23	545/546	24-may
479	Exención pago Imp. Automotor	G-146/23	559/560	31-may
480	Cancelar registros tributarios Vehículo-cambio de radicación	P-107/23 Alc. I	561/562	31-may
481	Dejar sin efecto Resolución 319/23-Empadronamiento Nuevo Titular	R-116/23	563	31-may

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE Nº 15.567/2023 C.D. (Archivo Nº 159/2023). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Declarar a la localidad de Chillar “Capital Nacional de la Trufa”.

VISTA la importancia del desarrollo productivo de la plantación de trufas en el establecimiento “La Esperanza” de la localidad de Chillar, las que son utilizadas en la gastronomía mundial mediante exportaciones.

Y CONSIDERANDO

Que nuestro partido de Azul es ideal para cultivar trufas de la variedad negras (Tuber Melanosporum), mal llamadas de Périgord, ya que si bien es en esa región de Francia que se cultivan desde hace mucho tiempo, no es de ninguna manera el único lugar de Francia y menos aún de Europa en el que se las cultiva.

Que la producción de trufas en el establecimiento de “La Esperanza” ha sido declarada de Interés Comunitario y Turístico bajo Resolución Nº 4.460/2020.

Que en particular la localidad de Chillar cuenta con una plantación de trufas, debido a que su suelo reúne las características ideales para que se reproduzca adecuadamente: clima frío y suelo pedregoso.

Que el proceso de las trufas negras comienza con el plantado de encinas y robles europeos (Quercus rubor), en cuyas raíces previamente se implantaron las esporas de las trufas. Luego se espera de cuatro a siete años, y en pleno invierno se hacen las primeras cosechas. Esos árboles que normalmente tienen un gran crecimiento, se los poda en forma de cono invertido para que no crezcan demasiado y para que su energía la empleen en desarrollar raíces, permitiendo al mismo tiempo que los rayos del sol accedan a la base del árbol.

Que el lugar para la plantación de los árboles debe ser con buen drenaje, con el requisito que en ningún momento del año se produzca un anegamiento o subanegamiento, siendo los lugares ideales aquellos con cerros del partido de Azul en donde se desarrolla muy bien el cultivo de trufas.

Que una vez elegido el lugar, se procede a caracterizar el ambiente, tanto sea edafológicamente como químicamente mediante análisis; luego se planifica dicha plantación y de un año para otro se realizan las labores y enmiendas necesarias para proceder a plantar desde otoño y hasta la primavera.

Que durante los cuatro años sucesivos se lleva a cabo el cuidado de las plantas para que se vayan desarrollando de una manera acorde con su crecimiento lento, y cuidando que no las ataquen los enemigos naturales, como liebre u hormiga.

Que, desde el tercer año hasta el quinto año, se procede a realizar podas para ir conduciendo al árbol de manera armoniosa entre follaje y, en esta zona, que no crezcan de manera exuberante.

Que desde el quinto año hasta el año treinta de plantación, entre los meses de mayo, junio, julio y agosto se procede a recolectar las trufas que se encuentran de manera hipogea. Para dicha tarea se precisa de la ayuda de un perro o cerdo adiestrado para encontrarlas.

Que luego de la recolección se procede a la comercialización. A nivel nacional se da en los restaurantes de la alta cocina en los lugares de alto poder adquisitivo, y también se puede

exportar a Europa, EEUU y Hong Kong, entre otros mercados, que están muy habituados al consumo de la trufa negra entre sus gustos culinarios. Cabe destacar que hay que aprovechar que en Europa hay una demanda insatisfecha.

Que junto con el crecimiento de la actividad productiva, además se puede desarrollar en forma simultánea el turismo “turitrufismo”, que consiste en visitas guiadas brindando al turista información respecto a la actividad y también se procede a la búsqueda de trufas con la ayuda de un perro o un cerdo; y de esta forma los turistas terminan cosechando y comprando lo cosechado. De esa manera se hace muy amena la actividad y se genera una fuente de ingreso extra al sector de la producción y el turismo.

Que las trufas producidas en Chillar son de excelente calidad dado las características geográficas y edáficas en las que se encuentran, y además son las primeras en el desarrollo productivo en el país.

Que las trufas de Chillar son una producción orgánica, con la ausencia de químicos, herbicidas e insecticidas.

Que la exportación de trufas debe hacerse por vía aérea, ya que debe consumirse dentro de los 10 días de haberse recolectado, y se tiene que acondicionar en forma correspondiente para que el producto conserve sus propiedades.

Que en Europa el precio de la trufa negra oscila dependiendo de la época del año y también dependiendo de la producción actual de ese mismo año. Es decir, puede darse el caso de que por culpa del frío o las lluvias no salgan muchas trufas un año, eso incrementa mucho el precio de este preciado producto de la tierra. El precio también puede cambiar dependiendo de la cantidad que se compre. En temporada, 1 kilogramo de trufa fresca puede costar desde 500€ hasta 1600€. Compradas en unidades de 25 gramos se suelen vender por 50€, unos 2€ el gramo.

Que pueden consumirse, por ejemplo, en el desayuno con huevos; o rallar un poco en unos *spaghetti*, a los que no hay que añadirles nada, quizás un aceite suave de oliva o algo de manteca; también con polenta; etcétera. Cabe agregar que durante los últimos años hubo varios restaurantes de Buenos Aires que esperaron la temporada argentina para abastecerse de trufas.

Que es necesario difundir la producción de trufas en el partido de Azul, con el objetivo de que muchos cocineros de alta escuela y emprendedores se entusiasmen e inviertan en futuros proyectos productivos, gastronómicos y turísticos, como creadores de puestos de trabajo, ya sean estos en forma directa o indirecta.

Que desde el establecimiento “La Esperanza”, especialmente desde la producción de trufas, se generan oportunidades de trabajo durante todo el año.

Que existe la posibilidad de llevar adelante un masterplan de trufas con los chefs de más trayectoria y prestigio nacional e internacional, con quienes ya se han iniciado gestiones.

Que la producción orgánica es de calidad Premium en el mundo.

Que dentro del proyecto que se está trabajando se considera el eje del desarrollo turístico de las truferas mediante recorridos guiados de la cacería de trufas con perros y todo el proceso de producción.

Que se prevé el desarrollo de pequeñas fábricas para la elaboración de alimentos con trufas: sal trufada, perlas de trufas, copos de maíz trufado, miel trufada, quesos trufados, chocolate trufado, que además de ampliar las oportunidades laborales de la localidad también se convertirán en productos a exportar con sello chillareño.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación Argentina la Declaración de “Capital Nacional de la Trufa” a la localidad de Chillar del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo dar amplia difusión a la presente.

ARTÍCULO 3º.- ELÉVESE la presente a las Cámaras Legislativas de la provincia de Buenos Aires, como así también a los Concejos Deliberantes bonaerenses.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo el acompañamiento en las gestiones necesarias a los productores de las plantaciones de trufas para alcanzar el desarrollo productivo y turístico planificado.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

04/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.642

EXPEDIENTE Nº 15.560/2023 C.D. (Archivo Nº 144/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que instrumente un mecanismo que garantice el transporte de jugadores de divisiones inferiores del Club Atlético Independiente de Chillar a partidos de la Liga de Fútbol de Azul; así como también realice gestiones con las autoridades pertinentes a fin de facilitar la actualización y ordenamiento de la personería jurídica de la mencionada institución.

VISTA la necesidad de fomentar el deporte en las localidades para generar una mayor inclusión social e integración colectiva.

Y CONSIDERANDO

Que el deporte funciona como herramienta social primordial ya que facilita la integración, la cohesión social, la consolidación de relaciones interpersonales, la formación de los jóvenes y la generación de empleo. Por ese motivo, es esencial que las ciudades logren acercar el deporte a la comunidad desde la edad escolar.

Que el deporte genera hábitos saludables, modela conductas, enseña y es una forma de vida. Asimismo, es importante resaltar que los beneficios que tiene el desarrollo de la actividad física en la edad adolescente son trasladados a la edad adulta y a la vejez, disminuyendo las probabilidades de sufrir enfermedades crónicas no trasmisibles como obesidad, diabetes, hipertensión y problemas cardiovasculares, entre otros.

Que el Club Atlético Independiente de Chillar fue fundado el 11 de mayo de 1930, y desde entonces ha sido una institución emblemática para la localidad.

Que se encuentra ubicado en el predio delimitado por las calles Carlos Pellegrini, 25 de Mayo, Urlezaga y Aristóbulo del Valle, que actualmente pertenece al Municipio de Azul cedido en comodato al club desde el año 2016, por un período de 35 años.

Que actualmente el mencionado club cuenta con una matrícula de 150 chicos de 10 a 16 años que juegan en las categorías de 10ma. a 7ma.

Que el Club Atlético Independiente de Chillar integra la Liga de Fútbol de Azul, por lo que fin de semana por medio deben viajar a Azul, Cacharí o Tapalqué, según corresponda, debiendo afrontar los gastos que ello implica.

Que al igual que muchas otras instituciones de nuestro Partido, este club ha sufrido dificultades a lo largo de los años, lo que le ha significado no contar hoy en día con la personería jurídica vigente, lo que dificulta la obtención de diversos beneficios y entre ellos la obtención de fondos para financiar mejoras edilicias, adquirir insumos o materiales para desarrollar sus actividades deportivas y realizar programas de medicina preventiva, entre otras cuestiones.

Que a pesar de las dificultades, los vecinos de Chillar financian al club con mucho esfuerzo, realizando los aportes económicos necesarios para permitirles a los chicos continuar con la práctica del fútbol y participando de las competencias de la Liga.

Que resulta fundamental contar con el apoyo del Municipio para garantizar recursos económicos sostenidos en el tiempo, con subsidios y herramientas para seguir fomentando y desarrollando sus actividades.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente de Azul Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, instrumente un mecanismo sostenido en el tiempo que garantice el transporte de los jugadores del Club Atlético Independiente de Chillar a los partidos de la Liga de Fútbol de Azul para divisiones inferiores.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones con las autoridades provinciales responsables, en forma conjunta con la Delegación Azul de Personas Jurídicas, a fin de facilitar la actualización y ordenamiento de la personería jurídica del Club Atlético Independiente de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

04/05/2023.mav-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.643

EXPEDIENTE Nº 15.561/2023 C.D. (Archivo Nº 145/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con animales de compañía y animales sueltos en la vía pública.

VISTAS, la Ordenanza Nº 2.323 sobre reglamentación de animales de compañía, la cantidad de perros y gatos sueltos en la vía pública y el riesgo sanitario que esto conlleva.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2005 se aprobó por unanimidad la Ordenanza 2.323, donde se establecen diversas acciones que debe implementar el Municipio a fin de disminuir la presencia y proliferación de perros u otros animales vagabundos o errantes en la vía pública.

Que habiendo transcurrido 18 años ya, esta problemática continúa aún vigente y, aunque existe normativa, no está implementándose en la actualidad.

Que por diversos barrios de la ciudad no se puede salir a caminar o andar en bicicleta tranquilo por la existencia de gran cantidad de perros sueltos que atacan o muerden, lo que es fácilmente comprobable al ver las noticias o las quejas de vecinos que han sido mordidos en las redes sociales.

Que asimismo, esta problemática conlleva riesgo de que los ciudadanos contraigan patologías zoonóticas, como rabia, parasitosis y otras; pero también de que se produzcan accidentes de tránsito a lo que se suman los inconvenientes generados por las roturas de las bolsas de residuos.

Que es función indelegable del Municipio preservar la seguridad, salubridad y bienestar de sus vecinos, debiendo ejercer un control sobre la reproducción descontrolada, como así también sobre los animales sueltos en la vía pública.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente de Azul Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo:

1. La cantidad de perros y gatos castrados durante el año 2022 y lo que va del corriente año.
2. Número de infracciones que se han realizado a vecinos que dejen a sus perros sueltos, como así también sobre casos de perros y/o gatos sueltos mordedores en el período enero 2022 a abril 2023.
3. Cantidad de animales vagabundos que se hallan actualmente en el refugio municipal y qué acciones se llevan a cabo a fin de encontrarles un hogar que los adopte.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al Poder Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles son las razones por las que no se está dando cumplimiento al artículo 6° de la Ordenanza N° 2.323 que establece la creación de una comisión de asesoramiento relacionada con la problemática de los animales de compañía.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

04/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.644

EXPEDIENTE N° 15.565/2023 C.D. (Archivo N° 149/2023). INTEGRANTES DEL BLOQUE PODEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal el mantenimiento de las condiciones edilicias del CAPS N° 12 de la localidad de Chillar y designe profesionales para fortalecer el equipo multidisciplinario de ese centro de salud.

VISTA la falta de mantenimiento y la necesidad de brindar mejores condiciones edilicias en el Centro de Atención Primaria N° 12 de Chillar, en beneficio de la comunidad y del personal de salud.

Y CONSIDERANDO

Que los Centros de Atención Primaria (CAPS) cumplen la función de un tratamiento integral de la salud con equipos interdisciplinarios, permitiendo el seguimiento de la población por parte del personal de la salud y posibilitando el desarrollo de hábitos saludables al brindar asistencia e información, necesaria en ámbitos barriales.

Que los CAPS generan una red que favorece los cuidados saludables para las personas y las comunidades, además de mejorar el sistema sanitario.

Que las acciones principales de atención primaria son la promoción de la salud y prevención de enfermedades, el diagnóstico y tratamiento de pacientes, atención domiciliaria y

rehabilitación; desarrollando actividades de prevención y promoción de la salud en distintos barrios e instituciones educativas de la localidad.

Que la problemática de la falta de mantenimiento y el estado edilicio de los Centros de Atención Primaria de la Salud en las localidades del partido de Azul, fue abordada por este Concejo Deliberante en la Comunicación N° 4.628 de marzo del 2022.

Que el CAPS N° 12, llamado "Sagrado Corazón de Jesús", se creó entre los años 2001 y 2002, funcionando en instalaciones de la Escuela Primaria N° 56. Posteriormente, durante el 2007, se compró una casa antigua que fue refaccionada y acondicionada, convirtiéndose en edificio propio desde el 2011.

Que allí, además, funciona la oficina de atención para afiliados de la obra social IOMA.

Que en este Centro se realizan controles de niños sanos menores de dos años, atención de diferentes patologías y de personas con demandas no postergables, de planificación familiar y anticoncepción, controles de tensión arterial, glucemia, controles de libretas sanitarias para asegurar y garantizar la vacunación en niños y niñas.

Que en el marco de las actividades por los 30 años de Atención Primaria de la Salud, el personal del CAPS N° 12 participó de las distintas jornadas de salud comunitaria e integral que se desarrollaron tanto en la plaza "San Martín" de la ciudad de Azul como posteriormente lo hicieron en la plaza "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, con una alta concurrencia de vecinos para el control de la tensión arterial y control de glucemia.

Que actualmente cuentan con una médica especialista en pediatría, un médico que realiza los controles para el carnet de conducir, una obstetra, tres licenciadas en enfermería, además de una administrativa.

Que en diálogo con el personal, manifiestan la necesidad de un equipo multidisciplinario conformado por especialistas en nutrición, odontología, psicología y asistente social; lo que contribuiría a fortalecer los servicios que se brindan, así como también igualaría el acceso de la población a estas especialidades médicas.

Que la localidad de Chillar cuenta con una sola asistente social, que desempeña tareas en la sede de la Delegación Municipal y en el hospital "Dr. Horacio Ferro".

Que la instalación eléctrica tiene conexiones precarias a la vista, lo que implica un riesgo para el personal y para la población que allí concurre.

Que el techo que comunica con la oficina de IOMA (que funciona en el mismo edificio) se encuentra deteriorado, estando a la vista las cabreadas y las chapas del techo.

Que las paredes del edificio se encuentran con humedad, falta pintura y en algunos sectores con los ladrillos a la vista, requiriendo grueso y fino.

Que el durlock ubicado como cielorraso en la sala de espera fue colocado al revés, sin ser pintado ni instalado adecuadamente con posterioridad.

Que el personal que allí desempeña tareas, durante la pandemia trabajó con gran entrega y predisposición a la comunidad, algo que continúa y se evidencia frente a la necesidad de resolver distintas problemáticas de mantenimiento, momento en el que recurren a la colaboración de familiares y otros vecinos para efectivizar las reparaciones.

Que es necesario que el CAPS de Chillar cuente con las instalaciones adecuadas y seguras para la atención de vecinas y vecinos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, procure el mantenimiento de las condiciones edilicias del CAPS N° 12 de Chillar, garantizando los elementos y el personal requerido para las refacciones necesarias que permitan la mejora de sus instalaciones.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, designe los profesionales de la salud pertinentes para fortalecer el equipo multidisciplinario del CAPS N° 12 de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

04/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.645

EXPEDIENTE N° 15.566/2023 C.D. (Archivo N° 150/2023). INTEGRANTES DEL BLOQUE PODEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal la mejora en la iluminación y realización de obras de entoscado en la zona de acceso a la única playa de estacionamiento de camiones de la localidad de Chillar.

VISTO el mal estado y la escasa iluminación de las calles Juan Manuel de Rosas desde ruta nacional n° 3 hasta Aristóbulo del Valle y desde esta última intersección hasta avenida Dr. Urlezaga por Aristóbulo del Valle de la localidad de Chillar, siendo este el único acceso a la playa de estacionamiento de camiones existente.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 4.708/2022, en su artículo 3º prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos de transporte de 3.500 kgs en el sector denominado Ejido Céntrico, con excepción de vehículos que realicen carga y descarga de mercadería con previa notificación en la dependencia municipal, debiendo estacionar sobre mano derecha.

Que en el artículo 7º de la mencionada Ordenanza se autoriza la entrada del tránsito pesado por calle J. M. de Rosas hasta Quiroga, salida hacia el camino de 16 de Julio, y por acceso Circunvalación s/n hacia camino vecinal.

Que a la única playa de estacionamiento existente se accede por la calle Juan Manuel de Rosas.

Que el predio se sostiene con aportes y administración colaborativa entre distintos transportistas de la comunidad.

Que si bien allí se resguardan treinta y cinco (35) camiones con acoplado, quedan fuera del mismo, sin un lugar adecuado para ser resguardados, aproximadamente 120 equipos más.

Que varios transportistas de la localidad nos han transmitido su preocupación por los riesgos que implica la escasa iluminación cuando transitan desde la ruta nacional nº 3 por la calle Juan Manuel de Rosas, citando como un ejemplo la posibilidad de caer en las alcantarillas.

Que retomar por la calle Aristóbulo del Valle, que es de tierra, para ingresar a la playa de estacionamiento, es inviable por los pozos profundos agravándose la situación los días de lluvia.

Que se ha colocado un cartel indicador sobre la prohibición de estacionar camiones y acoplados en la colectora de ruta nacional nº 3, pero aún no ha sido designado ningún terreno donde se puedan guardar los mismos.

Que se ha colocado un cartel al entrar a la localidad de Prohibido ingresar tránsito pesado por calle Dr. Urlezaga, estando a 30 mts un taller de electricidad y a 50 mts el acceso alternativo en días de lluvia a la cooperativa de camioneros.

Que continúa siendo un caos la circulación de camiones con acoplado por la calle Prof. Rubén César De Paula hasta Sarmiento y por la calle Sarmiento desde Quiroga y/o Trelles hasta Barrere, provocando más daños en el asfalto y paredes de casas linderas; lo que evidencia la necesidad de la rotonda, prometida públicamente en julio del 2019 por el señor intendente Hernán Bertellys, en las calles mencionadas.

Que esta circulación significa un alto riesgo de accidentes con transeúntes, especialmente niños, niñas y adolescentes que circulan en bicicleta, especialmente, sobre todo en horarios de actividades escolares y deportivas.

Que hay predisposición de los transportistas para difundir y generar conciencia entre los integrantes del sector respecto del cuidado de las calles transitables, así como también de colaborar en la creación de una nueva playa de estacionamiento para camiones y acoplados.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, realice las gestiones para mejorar la iluminación de las calles Juan Manuel de Rosas desde ruta nacional nº 3 hasta Aristóbulo del Valle y desde esta última intersección hasta avenida Dr. Urlezaga por Aristóbulo del Valle de la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al señor intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, realice las gestiones para llevar a cabo las obras de entoscado necesarias de las calles Juan Manuel de Rosas desde ruta nacional nº 3 hasta Aristóbulo del Valle y desde esta última intersección hasta avenida Dr. Urlezaga por Aristóbulo del Valle; teniendo en cuenta que es la vía de acceso a la única playa de estacionamiento de camiones de la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

04/05/2023.-mav.

EXPEDIENTE Nº 15.571/2023 C.D. (Archivo Nº 163/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo municipal que evalúe las medidas a adoptar para el ordenamiento del tránsito en intersección de avenida De Paula y calle Belgrano de Chillar.

VISTA la necesidad de dotar con medidas de seguridad vial a las inmediaciones del C.E.F. Nº 140 y la E.P. Nº 56 "Islas Malvinas" de la localidad de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que el C.E.F 140 es una institución ubicada en la intersección de calle Belgrano y avenida Rubén Cesar de Paula de la localidad de Chillar, donde no solo concurren los alumnos del mismo sino que además comparten instalaciones con E.P. Nº 56, Escuela Nº 507, Escuelita de Fútbol "Los Diablitos" del Club Independiente de Chillar y concurren a clase de Educación Física la E.E.S. Nº 3 y la E.P. Nº 8.

Que el Centro de Educación Física Nº 140 cumple un rol fundamental no solo en lo que refiere a lo educativo sino en lo social, prestando un servicio a la comunidad chillarensis acompañando iniciativas solidarias y complementando las trayectorias educativas de los y las estudiantes con propuestas que abarcan todas las franjas etarias mediante el atletismo, mini vóley, vóley, actividad en el medioambiente, fútbol, hockey y otros.

Que es de público conocimiento la dedicación con la que cada integrante de esta institución lleva adelante su rol, referido no solo a lo deportivo sino también en lo que respecta a la formación integral de los alumnos.

Que la amplia oferta de actividades educativas y deportivas que allí se nuclean, como así también el rol social que cumple el C.E.F. realizando actividades solidarias y participativas para con la comunidad chillarensis, resulta en un ingreso y egreso constante de personas que allí concurren ya sea a pie, en vehículos y/o bicicletas, no contando con ningún tipo de control ni con políticas de prevención en educación vial por parte del Estado municipal, ni con herramientas viales concretas que sirvan al ordenamiento del tránsito, lo que preocupa a vecinos y vecinas de la localidad.

Que es necesario que se evalúe técnicamente cuál es la mejor opción de ordenamiento del tránsito vehicular ya que al encontrarse situado en una avenida las velocidades máximas permitidas de circulación son más altas que en arterias de única mano; por lo tanto, es necesario definir si corresponde reductores de velocidad, cartelería/señalética, semáforo u otro.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, realice la evaluación técnica necesaria y posterior ejecución de la herramienta seleccionada para el ordenamiento del tránsito en la intersección de avenida Rubén Cesar de Paula y calle Belgrano de la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

05/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.647

EXPEDIENTE Nº 15.574/2023 C.D. (Archivo Nº 166/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe sobre disponibilidad de la combi municipal para traslado de vecinos y vecinas desde Chillar hacia Azul o a ciudades vecinas; como asimismo, gestione la adquisición de una combi destinada al uso exclusivo de instituciones y habitantes de la localidad para todo tipo de trámites.

VISTA la necesidad manifestada por vecinos y vecinas e instituciones de la localidad de Chillar vinculada a la movilidad por cuestiones de trámites, salud, participación en eventos, entre otras cuestiones.

Y CONSIDERANDO

Que vecinos y vecinas de Chillar han manifestado en diversas reuniones y a través de solicitudes escritas la necesidad de contar con un medio de transporte accesible que les permita realizar trámites, gestiones, asistir a turnos médicos, entre otros.

Que no solo los vecinos y vecinas lo solicitan de manera individual, sino que las instituciones intermedias también requieren de un medio de transporte para la realización de trámites y la participación en eventos.

Que dicha demanda deja en evidencia la falta de un medio de transporte acorde a la necesidad planteada, que se encuentre bajo la órbita de la Delegación.

Que a efectos de poder trasladarse a la ciudad de Azul o a otras ciudades vecinas, los chillarenses dependen de la disponibilidad de la combi municipal que es utilizada por todo el Partido.

Que a fin de acercar las localidades a la ciudad cabecera, resulta indispensable contar con un medio de transporte a disposición de la Delegación, que priorice las urgencias y dé respuesta a quienes menos recursos tienen.

Que la distancia geográfica que separa a las localidades de Azul no puede ser un obstáculo para quienes no cuentan con un vehículo particular o el dinero suficiente para afrontar el gasto del transporte privado.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo la disponibilidad de la combi municipal

para el traslado de vecinos y vecinas de Chillar hacia la ciudad cabecera o a otras ciudades vecinas, con indicación de días y horarios de uso exclusivo.

ARTÍCULO 2º.- INSTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys a que gestione la adquisición de una combi destinada al uso exclusivo de las instituciones, vecinos y vecinas de la localidad de Chillar para el traslado a la ciudad cabecera y ciudades vecinas por cuestiones de trámites, salud, participación en eventos, o por los motivos que lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

04/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.648

EXPEDIENTE N° 15.582/2023 C.D. (Archivo N° 189/2023). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el estado de situación de las actuaciones administrativas sobre la cesión a título gratuito de parcelas a favor del Club Estudiantes de Chillar, y de la Dirección General de Cultura y Educación de la PBA destinadas a la construcción de un edificio propio para la Escuela de Educación Secundaria N° 3 “Florentino Ameghino”.

VISTA la necesidad de obtener información en relación al estado de situación de lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.645, sancionada por este Concejo Deliberante el 28 de abril del año 2008, mediante la cual se convalidó la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias suscripta por el Club Atlético Estudiantes de Chillar a favor de la Municipalidad de Azul sobre las parcelas que eran propiedad del Club, identificadas en el Convenio N° 1.640 suscripto por ambas partes el 17 de abril del año 2007. Y teniendo en cuenta que ambas piezas, Convenio y Ordenanza, dieron inicio al proceso administrativo que debiera concluir con la cesión, a título gratuito, de una parcela para el propio Club, y de otra para la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para la construcción del edificio propio de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 “Florentino Ameghino” de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que la Cláusula 1° del Convenio estipula que el Club cede y transfiere a favor de la Municipalidad todas las acciones y derechos posesorios que la institución posee y le corresponden sobre 38 fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Chillar, partido de Azul, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII; Sección A; Manzana 27; Parcelas 1 a 38, que en su conjunto integran la manzana con frente a las calles 9 de Julio, Alsina, De Paula y Pellegrini, con una superficie s/mensura de 21.437,04.

Que a través de la Cláusula 2°, el Municipio se comprometió a:

1.- Tramitar la prescripción adquisitiva de la totalidad del inmueble a su favor.

2.- Una vez obtenida la inscripción del dominio la comuna debe proceder a la correspondiente subdivisión del predio en la forma prevista en el proyecto que firmado por las partes forma parte del mencionado convenio.

3.- El destino los predios resultantes serán los siguientes: **a)** La Parcela situada con frentes a calles a ceder, Pellegrini, 9 de Julio y Alsina será destinada a la edificación de la E.E.M. N° 3 y equipamiento comunitario; **b)** La Franja intermedia calle a ceder; y **c)** El predio determinado por calles Pellegrini, a ceder, Alsina y avenida Prof. Rubén C. De Paula, parcelado, será transferido al Club Atlético Estudiantes a título gratuito.

Que la Cláusula 3° manifiesta que la Municipalidad tomará a su cargo todos los trámites judiciales, notariales y/o administrativos, de mensura e inscripción de la prescripción en el Registro de la Propiedad, posterior subdivisión en la forma preproyectada y transferencia al Club, libre de tasas e impuestos provinciales, municipales y contribuciones de mejoras.

Que la Cláusula 4° sostiene que la Municipalidad transferirá, también a título gratuito, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la parcela sobre la cual se materializará la edificación de la E.E.M. N° 3.

Que en cumplimiento de la Cláusula 1°, el Club cedió y transfirió a la Municipalidad todas las acciones y derechos posesorios del predio completo, convalidado por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 2.645/2008.

Que en relación a la Cláusula 2°, vinculada al trámite inherente a la Prescripción Adquisitiva del predio, la misma se concretó bajo el N° 9.549, a través de la cual la Municipalidad adquirió el dominio del predio completo, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno.

Que sobre la misma cláusula, vinculado a los trámites para la obtención de los planos de subdivisión del predio, mediante la Ordenanza N° 4.412/2019 este Concejo Deliberante autorizó al Municipio a transferir a título gratuito al Club la parte del terreno que le correspondería, que surgen del plano confeccionado oportunamente por el agrimensor Joaquín Odriozola, que obra agregado al Expediente municipal D-1.769/2019.

Que en relación a este punto, tenemos conocimiento que el acto administrativo con el agrimensor Joaquín Odriozola no llegó a concretarse, con lo cual el Departamento Ejecutivo debería enviar a este Concejo Deliberante la derogación y/o modificación de la Ordenanza N° 4.412/19, además de generar un nuevo acto administrativo para la concreción de la subdivisión de los planos correspondientes.

Que en relación a los trámites a favor de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 "Florentino Ameghino", una vez llevada a cabo la subdivisión del predio la Municipalidad debe gestionar la transferencia, también a título gratuito, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires de la parcela sobre la cual se materializará su edificio propio, desconociéndose a la fecha avances concretados.

Que información sobre esta importante problemática, el Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo mediante la Comunicación N° 2.528/2022, aprobada por unanimidad en la sesión llevada a cabo en la localidad de Chillar, sin respuesta a la fecha.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que informe a este Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos relativos al estado de situación de las distintas actuaciones administrativas, identificadas en los Considerandos de la presente iniciativa, que permitan avanzar y concretar la cesión a título gratuito de las parcelas a favor del Club Atlético Estudiantes de Chillar, y de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires destinadas a la construcción del edificio propio para la Escuela de Educación Secundaria N° 3 "Florentino Ameghino":

1.- Informar sobre actos administrativos dictados para la derogación y/o modificación de la Ordenanza N° 4.412 del año 2019, impulsada oportunamente por la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Azul, autorizando la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Club Estudiantes de Chillar, según surge de un plano confeccionado por el agrimensor Joaquín Odriozola, el cual no llegó a concretarse.

2.- Informar sobre actos administrativos nuevos impulsados para la confección de los planos de subdivisión correspondientes que, a título gratuito, deben ser destinados al Club y a la Dirección General de Cultura y Educación de la PBA para los fines especificados.

3.- De existir modificaciones que hayan alterado lo expresamente encomendado por la Ordenanza N° 2.645/2008 y el Convenio N° 1.640/2017, informar sobre las actuaciones administrativas generadas.

4.- Cualquier otra información de interés para la concreción de los objetivos propuestos que forman parte de la presente Comunicación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

19/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.649

EXPEDIENTE N° 15.583/2023 C.D. (Archivo N° 190/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el requerimiento del Club Vélez Sarsfield de extensión de alumbrado público en la calle Industria desde Mujica hacia el sur.

VISTO el Expediente "C" 79/21, mediante el cual el Club Vélez Sarsfield solicita la instalación de alumbrado público en la zona del predio, calle Industria desde Mujica hacia el sur.

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de enero de 2021 el presidente del Club Vélez Sarsfield, Fernando Osan, presentó una nota dirigida al Intendente Municipal solicitando la extensión del alumbrado público en la calle Industria desde Mujica hacia el sur.

Que en dicha misiva solicita la colocación de tres brazos de luz: uno en la esquina de Mujica e Industria, otro a 200 mts y otro a 100 mts de este último brazo.

Que el motivo de la solicitud recae en la necesidad de contar con el alumbrado a fin de iniciar las obras en el predio de su propiedad, favoreciendo asimismo a las viviendas de la zona.

Que desde su presentación, la nota fue girada a la Privada del Intendente y de allí a la Dirección de Infraestructura, donde se encuentra desde el 5 de febrero de 2021.

Que han pasado más de 2 años y la entidad deportiva se encuentra aún a la espera de una contestación.

Que a fin de fortalecer a las instituciones deportivas, es fundamental dar respuesta a las solicitudes, hasta cuando exista una imposibilidad material de realizar la obra requerida.

Que además, la falta de luminaria impide la realización de las obras necesarias para poder dar un uso provechoso al predio que tanto esfuerzo le ha demandado conseguir a la entidad.

Que la falta de respuesta por parte de las autoridades municipales impacta sobre las posibilidades de desarrollo de los proyectos y programas de las instituciones, generando una gran incertidumbre entre la comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, brinde las respuestas pertinentes al requerimiento presentado por el Club Vélez Sarsfield mediante Expediente "C" 79/2021 por el que se solicita la extensión de alumbrado público en la calle Industria desde Mujica hacia el sur.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.650

EXPEDIENTE Nº 15.584/2023 C.D. (Archivo Nº 191/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe sobre disponibilidad de la combi municipal para traslado de vecinos y vecinas desde Cacharí hacia Azul o a ciudades vecinas; como asimismo, gestione la adquisición de una combi destinada al uso exclusivo de instituciones y habitantes de la localidad para todo tipo de trámites.

VISTA la necesidad manifestada por vecinos e instituciones de la localidad de Cacharí vinculada a la movilidad por cuestiones de trámites, salud, educación, participación en eventos, entre otras cuestiones.

Y CONSIDERANDO

Que en la misma línea del proyecto presentado en la localidad de Chillar en la pasada sesión, la localidad de Cacharí presenta la misma necesidad de contar con un medio de transporte accesible que les permita realizar trámites, gestiones, asistir a turnos médicos, situaciones de educación, entre otros.

Que asimismo, las instituciones intermedias requieren de un medio de transporte para la realización de trámites y la participación en eventos.

Que dicha demanda deja en evidencia la falta de un medio de transporte acorde a la necesidad planteada, que se encuentre bajo la órbita de la Delegación.

Que a efectos de poder trasladarse a la ciudad de Azul o a otras ciudades vecinas, los vecinos y vecinas dependen de la disponibilidad de la combi municipal que es utilizada por todo el Partido.

Que a fin de acercar las localidades a la ciudad cabecera, resulta indispensable contar con un medio de transporte a disposición de la Delegación, que priorice las urgencias y dé respuesta a quienes menos recursos tienen.

Que la distancia geográfica que separa a las localidades de Azul no puede ser un obstáculo para quienes no cuentan con un vehículo particular o el dinero suficiente para afrontar el gasto del transporte privado.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo la disponibilidad de la combi municipal para el traslado de vecinos y vecinas de la localidad de Cacharí hacia la ciudad cabecera, con indicación de días y horarios de uso exclusivo.

ARTÍCULO 2°.- ÍNSTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys a que gestione la adquisición de una combi destinada al uso exclusivo de las instituciones, de vecinos y vecinas de la localidad de Cacharí para el traslado a la ciudad cabecera y ciudades vecinas por cuestiones de trámites, salud, educación, participación en eventos, o por los motivos que lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.651

EXPEDIENTE Nº 15.586/2023 C.D. (Archivo Nº 193/2023). BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar informe a Región Sanitaria IX sobre la falta de designación de

Directores Ejecutivo y Asociado Asistencial del hospital Materno Infantil “Argentina Diego”.

VISTOS, el hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego”, y las vacancias registradas debido a las renunciaciones de los Directores Ejecutivo y Asociado Asistencial, ocurridas en febrero y marzo del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que el hospital de niños provincial “Argentina Diego” es una institución de gran importancia para la salud y bienestar de la población infantil de Azul y toda la zona.

Que cuenta con los siguientes servicios:

- Pediatría
- Neonatología
- Terapia Intensiva Pediátrica
- Maternidad
- Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
- Hemoterapia
- Diagnóstico por Imágenes
- Odontopediatría
- Farmacia.

Que la designación de los Directores Ejecutivo y Asociado Asistencial es un aspecto crucial para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que presta la institución, toda vez que al carecer de firmantes responsables las decisiones administrativas se toman en el Ministerio de Salud con sede en la ciudad de La Plata y no en Azul, con los trastornos y demoras que ello ocasiona.

Que según lo publicado en el diario “El Tiempo” el 8 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del nosocomio habría renunciado debido a: *“...fuertes críticas al funcionamiento interno del hospital de niños planteadas desde la asociación de profesionales que fueron formuladas semanas atrás y cuando el ahora ex director se encontraba en uso de licencia. En ese momento este medio quiso conocer la opinión del pediatra sobre los graves cuestionamientos que hacían sus colegas y este le solicitó a Diario “El Tiempo” que se comuniquen con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, el profesional tampoco estuvo en funciones durante lo que fue la primera visita que realizó a esta ciudad y que incluyó una recorrida por el Hospital Materno Infantil, del actual ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires, Nicolás Kreplak...”*.

Que el día 19 de abril de 2023, el señor Director Ejecutivo de Región Sanitaria IX efectuó declaraciones en el medio local “Somos Azul” afirmando que: *“...Seguimos pensando quién puede llegar a ser proponiendo nombres, proponiendo también a determinadas figuras de la ciudad, a ver si quieren meterse en esto tan apasionante como es la gestión de la salud pública...”*.

Que según información que ha trascendido en los medios de comunicación y en la opinión pública, y transcurrido casi un mes desde la declaración antes citada, la institución aún no ha realizado los nombramientos correspondientes para dichos cargos.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Director Ejecutivo de Región Sanitaria IX del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que informe a este Cuerpo Deliberativo sobre las razones por las cuales aún no se han designado a los Directores Ejecutivo y Asociado Asistencial en el hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego”, debido a las renunciadas ocurridas en febrero y marzo del corriente año; y que brinde detalles sobre los plazos previstos para llevar a cabo dichas designaciones.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Director Ejecutivo de Región Sanitaria IX del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que brinde información sobre las medidas que se están adoptando para garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud que se ofrecen en la institución en tanto se realicen dichas designaciones.

ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE a este Concejo Deliberante el correspondiente informe dentro del plazo de cinco días desde la aprobación de la presente Comunicación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE la presente a los señores Gobernador y Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

18/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.652

EXPEDIENTE Nº 15.589/2023 C.D. (Archivo Nº 197/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con reclamos de vecinos y vecinas del barrio “Villa Mitre” con respecto a la falta de servicios esenciales de alumbrado público, apertura de calles, extensión de red de gas, luz domiciliaria, etcétera.

VISTOS los reclamos de vecinos y vecinas del barrio “Villa Mitre” en lo que respecta al estado de abandono en el que se encuentra, con falta de servicios esenciales tales como: alumbrado público, apertura de calles, extensión de red de gas, luz domiciliaria, etcétera.

Y CONSIDERANDO

Que en lo que corresponde al barrio “Villa Mitre”, es notoria la falta de alumbrado público en todo el sector, considerándose este un factor importante no solo para la visibilidad sino que a su vez fomenta la promoción de la seguridad vial para conductores y peatones, desalentando los casos de delincuencia y vandalismo en espacios públicos; entendiendo al alumbrado público como un derecho, siendo los municipios los encargados de prestar este servicio, ya sea en forma directa o a través de empresas prestadoras de servicios públicos, en el caso de Azul la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL).

Que esta situación que atraviesan las familias del barrio “Villa Mitre” se replica en la mayoría de los barrios, tanto de la ciudad de Azul como de las localidades que componen el Partido, poniendo de manifiesto una vez más la carencia absoluta de políticas públicas en este sentido, por parte del Ejecutivo municipal, y la falta de articulación y/o control de las empresas prestadoras de servicios.

Que lo que resulta aún más grave es que en calle Belgrano entre José Hernández y Sargento Cabral las familias que allí viven tampoco cuentan con servicio de luz domiciliario, debido a la falta de ejecución del tendido eléctrico, siendo que el resto de las cuadras poseen este servicio, fomentando así irregularidades que ponen en peligro la integridad física de los habitantes, ya que estos vecinos necesitan de este servicio (derecho) para el desarrollo de su vida diaria.

Que la calle Belgrano entre República de Italia y Sargento Cabral se encuentra sin abrir, al igual que la calle José Hernández desde Belgrano a avenida Mitre Norte y, en el caso de esta última, desde Sargento Cabral hasta República de Italia falta culminar la obra de apertura ya que actualmente quedó habilitada solo una mano de la avenida y montículos de tierra en su lateral.

Que otro de los servicios de los cuales se encuentran privados los vecinos y vecinas del barrio “Villa Mitre” es la extensión de red de gas natural, ya que el sector comprendido

desde República de Italia hasta calle 106 y desde avenida Manuel Chaves hasta Malere Norte (siendo un total de 11 manzanas habitadas) no cuentan con la prestación del mismo, promoviendo así lamentablemente, una vez más, la inequidad entre familias pertenecientes al mismo barrio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones necesarias ante la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) para relevar el estado del alumbrado público del barrio "Villa Mitre" y posteriormente ejecute las obras que correspondan para su culminación.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones necesarias ante la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada para dotar de servicio eléctrico domiciliario a las familias de calle Belgrano entre José Hernández y Sargento Cabral.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones necesarias para la ejecución de apertura de calle Belgrano entre República de Italia y Sargento Cabral y José Hernández desde Belgrano a avenida Mitre Norte; como así también la culminación de urbanización de avenida Mitre Norte entre Sargento Cabral y República de Italia.

ARTÍCULO 4º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones necesarias ante CAMUZZI GAS para la ejecución de la extensión de red de gas a las manzanas comprendidas entre República de Italia y calle 106 y entre avenida Manuel Chaves y Malere Norte.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

18/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.653

EXPEDIENTE Nº 15.590/2023 C.D. (Archivo Nº 198/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva sendos proyectos de Comunicación y de Ordenanza relacionados con la cancha municipal de hockey sintética y creación de la Escuela Municipal de Hockey, respectivamente.

VISTOS, la creación de la Escuela Municipal de Hockey en el año 2022 y el inicio del proyecto de desarrollo de una cancha municipal de hockey sintético.

Y CONSIDERANDO

Que la creación de esta Escuela Municipal se debió a una necesidad comunitaria y al crecimiento en el Partido de la práctica de este deporte.

Que en nuestro distrito en los últimos siete años se ha producido un crecimiento exponencial de quienes practican este deporte, no solo a nivel federal sino especialmente a nivel de la práctica social.

Que esto integra no solo a niños, niñas y adolescentes sino que involucra a todas las franjas etarias, promoviendo la participación comunitaria y social.

Que Azul se convirtió en el centro que nuclea a más de 15 instituciones de nuestro Partido, Olavarría, Rauch, Benito Juárez, Tapalqué y Tres Arroyos.

Que la posibilidad de contar con una cancha de hockey sintética pública permitiría desarrollar en Azul competencias regionales, provinciales y nacionales.

Que para este fin se había dispuesto un inmueble ocioso, propiedad del Municipio, en el cual estaban planificadas diversas acciones además de la construcción de la cancha mencionada.

Que resulta preocupante el abandono en el cual se ha sumido a un proyecto tan importante para el desarrollo del deporte en nuestro Partido.

Que nuestra ciudad se ve representada hoy por la jugadora Clara Barberi en el seleccionado femenino de hockey "Las Leonas". Clara, quien se desempeña como arquera de la Selección, se ha convertido en el ejemplo a seguir de muchos niños, niñas y adolescentes que practican el deporte, especialmente en nuestro Partido. Además, fue distinguida por este Cuerpo como "Personalidad Destacada del Deporte" mediante Resolución Nº 4.366/2019.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo el estado de avance del proyecto de construcción de la cancha municipal de hockey de superficie sintética.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

18/05/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.654

EXPEDIENTE Nº 15.593/2023 C.D. (Archivo Nº 201/2023). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe con relación al programa “Comunidades sin Violencias” del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, y el convenio celebrado con este Municipio.

VISTOS, el programa “Comunidades sin Violencias” del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires; y el convenio celebrado entre esa cartera y el Municipio de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el programa “Comunidades sin Violencias” tiene como objetivo fortalecer las políticas de género en los municipios de la provincia de Buenos Aires, con el fin de avanzar en la erradicación de las violencias y promover la autonomía de mujeres y LGTBI+.

Que se propone fortalecer las intervenciones desde el Sistema Integrado Provincial, aumentando la capacidad de respuesta municipal en la asistencia y atención para realizar abordajes integrales, orientado a reforzar las estrategias de intervención a nivel territorial y la promoción del trabajo mancomunado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y las áreas correspondientes, en las diferentes jurisdicciones del territorio provincial.

Que el programa tiene tres líneas de acción:

- Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género (equipos interdisciplinarios, atención de varones y grupos de ayuda mutua).
- Equipamiento y funcionalización de Hogares de Protección Integral y Casas Abiertas (DTPI, Dispositivos Territoriales de Protección Integral).

- Construcción de una línea específica para el acceso al trabajo destinada a mujeres y LGTBI+, en articulación con las de emprendimientos cooperativos y espacios de asociatividad.

Que el 6 de noviembre de 2021 la Municipalidad de Azul firmó el convenio con el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual adhiriendo al programa “Comunidades sin Violencias”, accediendo a la línea “*Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género (equipos interdisciplinarios, atención de varones y grupos de ayuda mutua)*”, permitiendo incorporar nuevos profesionales.

Que el 14 de enero de 2022 se percibió la totalidad del monto conveniado, cuyo valor ascendió a \$3.495.175, reflejado en RAFAM, específicamente en el ítem 17.5.01.11 como recurso afectado.

Que en el Estado de Ejecución de Gastos correspondiente al ejercicio 2022, se identifican en la apertura programática 21.01.00 Promoción y Protección de Víctimas de Género y en la apertura programática 21.02.00 Ss Local-Protección y Promoción de los Derechos del Niño, tres partidas presupuestarias ejecutadas con fondos afectados de origen provincial destinados a Servicios Técnicos y Profesionales y Maquinaria y Equipos, cuya suma asciende a \$2.807.540, \$687.635 por debajo del monto recibido.

Que en el sistema RAFAM no se han identificado otras partidas ejecutadas con fondos de origen provincial destinados a temáticas acordes al programa.

Que el convenio estipula una renovación anual de los montos, siendo condición *sine qua non* la solicitud de dicha renovación por parte del Municipio.

Que en enero de 2023 se venció el período 2022 y el Municipio aduce haber presentado recién en marzo, a dos meses de vencido el plazo, la nueva solicitud.

Que para acceder a una nueva partida es necesario rendir la totalidad del monto otorgado, de lo contrario no se asignará una nueva partida.

Que es menester continuar con las políticas de prevención de las violencias por motivos de género, en un distrito donde hemos sufrido femicidios como el acaecido durante el mes de abril del corriente año.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo las partidas ejecutadas a través del programa “Comunidades sin Violencias” del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, demostrando la rendición del cien por ciento del monto asignado, cuyo valor asciende a \$3.495.175.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

19/05/2023.-mav.

EXPEDIENTE Nº 15.595/2023 C.D. (Archivo Nº 203/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Comunicación solicitando información al señor Intendente Municipal con relación al barrio “Jardín Botánico”.

VISTAS las diversas demandas manifestadas por vecinos y vecinas del barrio “Jardín Botánico” de nuestra ciudad y la necesidad de brindar respuesta por parte del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO

Que en los últimos días hemos mantenido una reunión con vecinos y vecinas de la zona de las calles Catamarca y Colón, denominado barrio “Jardín Botánico”.

Que de dicho encuentro surgen demandas tales como: seguridad, iluminación, falta de escurrimiento de aguas en determinadas bocacalles, escrituras de algunas viviendas, estado de abandono de la plaza, entre otros.

Que ante el reclamo presentado, vemos la necesidad de solicitar respuestas al Departamento Ejecutivo y gestionar ante organismos provinciales los temas correspondientes.

Que sendos reclamos han sido planteados por vecinos y vecinas en diversas áreas del Municipio, sin obtener respuestas hasta el momento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo respecto de los siguientes temas referidos al barrio “Jardín Botánico”:

- a) Estado de situación de los expedientes iniciados por el Municipio tendientes a lograr la escrituración de las viviendas del barrio.
- b) Gestiones realizadas para la relocalización de las personas que habitan en la casa construida sobre la plaza “Jardín Botánico”, y resultados de las mismas.
- c) La obra de desagüe de las calles Colón entre 7 y 8, donde se genera anegamiento por falta de escurrimiento del agua de lluvia.
- d) La obra de cordón cuneta de calle De Paula Norte entre las calles San Juan y Aldaz.

ARTÍCULO 2º.- ÍNSTASE al intendente municipal de Azul, Federico Hernán Bertellys, a instrumentar las acciones necesarias para garantizar la seguridad tanto en la plaza “Jardín Botánico” como en las calles aledañas a la misma, mediante presencia policial y mejoramiento de la iluminación del sector.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

18/05/2023.-mav.

VISTO el Expediente N° 15.576/2023 C.D. (Archivo N° 130/2023) “S” 1.059/2021. SEC. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Informa respecto a reclamo efectuado por proveedor SADAIC en relación a distintos eventos realizados año 2020.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda total y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2020 (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC).

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2020: Fuente de Financiamiento: 110 // Jurisdicción: 111.01.29.000 Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud // Programa: 20.01.00 Gestión y Administración de Políticas Culturales // 3-8-3-0 Derechos y Tasas: \$ 83.100.

Ejercicio 2020: Fuente de Financiamiento: 110 // Jurisdicción: 111.01.29.000 Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud // Programa: 22.01.00 Gestión y Administración de Políticas Deportivas // 3-8-3-0 Derechos y Tasas: \$ 5.400.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

03/05/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones "S" 1.059/2021, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2020, en favor del proveedor Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música- SADAIC, por el cobro en concepto de los Derechos de Autor por la utilización de repertorios musicales en distintos eventos realizados en el ámbito municipal.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 38, la Dirección de Cultura certifica la realización de los eventos: Festejo Año Nuevo en el Balneario municipal; Llegada de los Reyes Magos- Balneario municipal; El Verano es Azul- plaza "San Martín"; Sanjo Rock- club "San José"; El Verano es Azul- plaza "Ameghino"; El Verano es Azul- "Cantoncillo Santa Margarita"; El Verano es Azul- Escuela de Música- plaza "El Quijote"; Música Contemporánea- museo "López Claro"- Karen Montes de Oca; Música Contemporánea- museo "López Claro"- Sudaca Trío; Arte de Noche- museo "López Claro"- Prof. Pablo Zanetti; Arte de Noche- "Casa Malharro"- Varieté. Asimismo, la realización de los eventos "Clases de Zumba en Balneario Municipal", certificado a fs. 58/60 por la Dirección de Deportes. Con lo que se acredita la efectiva utilización de los repertorios administrados por SADAIC respecto de cuyos cánones se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.834/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.835

VISTO el Expediente N° 15.599/2023 C.D. (Archivo N° 99/2023) "C" 62/2022. C.E.A.L. R/Eleva rendición documental de la Ordenanza N° 3.000/10, correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio de Cesión Definitiva que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

PROYECTO DE CONVENIO DE CESIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Azul, a los..... días del mes de..... de 20..., entre: el presidente de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., en adelante CEAL, representada por el señor..... DNI N°....., con domicilio en calle..... de la ciudad de Azul, por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de la ciudad de Azul, representada por el señor intendente municipal Federico Hernán Bertellys (DNI N° 16.586.408), con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad de Azul, convienen en arribar al acuerdo que se expresa seguidamente, a continuación del rubro Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

La Ordenanza N° 3.000/2010 aprobó el Plan Municipal de Alumbrado Público y creó (a partir del primero de enero de 2011) el Fondo Especial Plan de Alumbrado Público de Azul con el objeto de financiar las obras que cuenten con Declaración de Utilidad Pública y de conformidad al Plan Municipal del Alumbrado Público.

Por medio de la Ordenanza N° 4.447/2020 se desafectaron, durante el ejercicio fiscal 2020, los recursos afectados al Fondo Especial de Alumbrado Público creado por la Ordenanza 3.000/10; y autorizó al Departamento Ejecutivo a destinar los mismos a gastos generados en acciones de prevención de la pandemia, y/o en acciones destinadas a mitigar los efectos económicos causados por las medidas sanitarias adoptadas.

Tal desafectación fue prorrogada por la Ordenanza N° 4.515/2020 hasta el 30/06/2021 y facultó al Departamento Ejecutivo a extender dicho plazo mientras se encuentre en vigor la Emergencia Sanitaria dispuesta en jurisdicción nacional y provincial con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

El Decreto N° 944/2021 prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 4.447/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se encuentre vigente la emergencia sanitaria dispuesta en jurisdicción nacional y provincial, con motivo de la pandemia ocasionada por COVID-19; o, en su caso, hasta tanto se dicte un acto administrativo en contrario.

Finalmente, con el Decreto N° 63/2022 se derogó con carácter retroactivo al primero de enero de 2022 el Decreto N° 944/2021.

Que durante la desafectación del Fondo Especial Plan de Alumbrado Público de Azul la CEAL continuó llevando adelante obras solicitadas por la Municipalidad, que se financiaron transitoriamente por el Municipio con los fondos de la Ley N° 11.769.

A partir del 01/01/2022, cuando recobra vigencia la Ordenanza 3.000/2010, la CEAL debió efectuar la transferencia de los fondos de las obras ejecutadas y certificadas.

Por tal motivo, la CEAL solicitó postergar el reintegro de los fondos generados por la compensación de las obras y que el Municipio financie en forma definitiva con fondos propios provenientes de la Ley N° 11.769 aquellas obras que durante la pandemia fueron solicitadas y ejecutadas.

Que de acuerdo a los análisis técnicos realizados por la Contaduría General, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Infraestructura, se encuentran determinadas las obras realizadas y los montos de las mismas.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERO: Ceder en forma definitiva los fondos de la Ley N° 11.769, en virtud de las obras realizadas y certificadas solicitadas por la Municipalidad de Azul, ejecutadas por CEAL y financiadas transitoriamente con fondos de la Ley N° 11.769 hasta el 31/12/2021, las que ascienden a la suma de \$ 8.904.537,75.- según el siguiente detalle: Alumbrado Público en barrio "Villa Piazza Sur"; Alumbrado Público en calle 58 entre colectora ruta 51 y 1º de Mayo; Iluminación sector barrio "Ceramista" Primera Etapa; Iluminación calle San Juan entre Arenales y Rauch; Iluminación plaza "San Francisco"; Iluminación plaza "Italia"; Iluminación Murales Pérez Esquivel; Recambio de luminarias en Chillar; Iluminación Pista de Atletismo, Iluminación avenida Mitre entre calle 106 y Giraut; Iluminación calle Comandante Franco; Iluminación Zona Quinta de Cacharí; Iluminación De Los Fortines entre Guaminí y Rauch; Iluminación Estanislao del Campo.

SEGUNDO: En virtud de lo acordado en el artículo primero, CEAL nada tendrá para reclamar a la Municipalidad de Azul por las obras ejecutadas y renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de determinación del saldo definitivo compensado.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los.... días del mes de..... de

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "C" 62/2022, relativo a la cesión definitiva de fondos utilizados para la realización de obras llevadas adelante por la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. como consecuencia de la desafectación de los recursos afectados al Fondo creado por el artículo 4º de la Ordenanza Nº 3.000/2010.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 3.000/2010 aprobó el Plan Municipal de Alumbrado Público y creó (a partir del primero de enero de 2011) el Fondo Especial Plan de Alumbrado Público de Azul con el objeto de financiar las obras que cuenten con Declaración de Utilidad Pública y de conformidad al Plan Municipal del Alumbrado Público.

Que la Ordenanza Nº 4.447/2020 desafectó, durante el ejercicio fiscal 2020, los recursos del Fondo Especial de Alumbrado Público creado por Ordenanza 3.000/2010; y autorizó al Departamento Ejecutivo a destinar los mismos a gastos generados en acciones de prevención de la pandemia, y/o en acciones destinadas a mitigar los efectos económicos causados por las medidas sanitarias adoptadas.

Que tal desafectación fue prorrogada por la Ordenanza Nº 4.515/2020 hasta el 30/06/2021 y se facultó al Departamento Ejecutivo a extender dicho plazo mientras se encuentre en vigor la Emergencia Sanitaria dispuesta en jurisdicción nacional y provincial con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Que el Decreto Nº 944/2021 prorrogó la vigencia de la Ordenanza Nº 4.447/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, o bien, hasta que se encuentre vigente la emergencia sanitaria dispuesta en jurisdicción nacional y provincial con motivo de la pandemia ocasionada por COVID-19; o, en su caso, hasta tanto se dicte un acto administrativo en contrario.

Que finalmente, el Decreto Nº 63/2022 derogó con carácter retroactivo al primero de enero de 2022 el Decreto Nº 944/2021.

Que durante la desafectación del Fondo Especial Plan de Alumbrado Público de Azul la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. continuó llevando adelante obras solicitadas por la Municipalidad, que se financiaron transitoriamente por el Municipio con los fondos de la Ley Nº 11.769.

Que a partir del 01/01/2022, cuando recobra vigencia la Ordenanza Nº 3.000/2010, la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. debió efectuar la transferencia de los fondos de las obras ejecutadas y certificadas.

Que por tal motivo, la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. solicitó postergar el reintegro de los fondos generados por la compensación de las obras y que el Municipio financie en forma definitiva con fondos propios provenientes de la Ley Nº 11.769 aquellas obras que durante la pandemia fueron solicitadas y ejecutadas.

Que en el contexto planteado, es real que la devolución de fondos solicitada generaría una desfinanciación de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. que le impediría continuar llevando adelante las obras necesarias propuestas por las áreas técnicas municipales competentes.

Que en virtud de ello se hace necesaria la intervención de este Concejo Deliberante, quien habiendo tomado conocimiento de las actuaciones no encuentra objeciones que realizar al pedido de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. y que se proceda a la cesión definitiva de los

fondos de la Ley N° 11.769, que fueron transitoriamente utilizados para la ejecución de obras durante la vigencia de la desafectación del artículo 4º de la Ordenanza N° 3.000/2010.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.835/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.836

VISTO el Expediente N° 15.600/2023 C.D. (Archivo N° 105/2023) “IM” 66/2023. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota eleva proyecto de Ordenanza mediante el cual se solicita convalidar el Decreto N° 539/2023 para la ejecución de la obra: Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales Zona 1.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 539/23, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 3/23 para la ejecución de la obra: “Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona I, partido de Azul, provincia de Buenos Aires”; y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma Maximiliano Andrés BORDAKEWICZ (Reg. 7983) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la ejecución de la obra: “Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona I, partido de Azul, provincia de Buenos Aires” asciende a la suma de pesos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Dieciséis Mil con 00/100 centavos (\$ 86.616.000,00).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.836/2023

Azul, 27 de marzo del 2023.

VISTO las actuaciones D-2915/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Privada N° 3/2023 tendiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES – ZONA I".

Que por Decreto N° 171/2023 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 3/2023 con un presupuesto oficial de pesos sesenta y un millones setecientos dos mil quinientos nueve con noventa centavos (\$ 61.702.509,90).

Que conforme lo establecido en el art. 153° de la LOM se realizaron las publicaciones en el Diario "El Tiempo" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Que el día 13 de febrero se procedió a la apertura de sobres presentándose una única oferta válida del proveedor Bordakewicz Maximiliano (REG 7983).

Que a fs. 201/202 se presenta informe del Representante Técnico Vial Ing. Elías Bonifacio dejando de manifiesto que procedió a la actualización del presupuesto oficial al mes de febrero del corriente año llegando a un presupuesto oficial de pesos setenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos con cincuenta y nueve centavos (\$ 72.839.800,59), como así también el proveedor presentó la oferta con el error subsanado arribando a la suma de pesos ochenta y seis millones seiscientos dieciséis mil con cero centavos (\$ 86.616.000,00).

Que a Fs. 203 se pronuncia la Comisión de pre adjudicación efectuando dictamen técnico el cual se transcribe a continuación: *"En la ciudad de Azul, a los 2 días del mes marzo de 2023, se reúne la Comisión de evaluación y pre-adjudicación, integrada por el secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Giordano Guillermo, el secretario de Hacienda y Administración Cdr. Carus Agustín, el director de Vialidad Rural e Hidráulica Sr. Sarasola Jorge, la subdirectora Administrativa de Vialidad Rural e Hidráulica Dra. Cialceta María Belén, en representación de la mesa ejecutiva vial el Sr. Premoli Rodolfo y el responsable técnico vial Ing. Bonifacio Elías; en virtud de la Licitación N° 3/2023 correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES – ZONA I". En dicha reunión se determina que el proveedor Bordakewicz Maximiliano subsana el error de tipeo llegando a una oferta final de pesos ochenta y seis millones seiscientos dieciséis mil con cero centavos (\$ 86.616.000,00). Asimismo el representante técnico del área Elías Bonifacio realiza la actualización del presupuesto oficial al mes de febrero del corriente año arribado a un monto final de pesos setenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos con cincuenta y nueve centavos (\$72.839.800,59). En conclusión al analizar que la oferta final presenta por el proveedor Bordakewicz resultó superior al presupuesto oficial en un 18.91% y se encuentra dentro del criterio del 20% determinado por Ley, esta Comisión de evaluación y pre-adjudicación considera conveniente a los intereses municipales, la adjudicación de la prestación del servicio a la empresa Trascender cuya titularidad corresponde al Ing. Bordakewicz Maximiliano".*

Que a fs. 213 se ha expedido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al siguiente informe: *"Azul, 9 de marzo de 2023. Al secretario legal y Técnico Dr. Roberto Dávila. Ref.: Expte. "D" 2915/22. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES - ZONA 1", Visto el informe presentado por la Comisión de evaluación y pre adjudicación en cuanto a la adjudicación del servicio de referencia a la única oferta presentada, ésta secretaria considera necesario adjudicar por decreto, sujeto a convalidación del Concejo Deliberante al proveedor Bordakewicz Maximiliano...FIRMADO: Guillermo GIORDANO. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Municipalidad de Azul".*

Que a fs. 215/216 se ha expedido la Subsecretaría Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe: *"Azul, de marzo de 2023. Expte. D – 2915 /2022 .Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución de la obra "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona I, partido de Azul, provincia de Buenos Aires". Mediante Decreto N° 171/2023 se llama a Licitación Pública N° 3/2023 para la ejecución de la obra "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona I, partido de Azul, provincia de Buenos Aires". A fs. 106/108 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 110 y 112 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 113 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 13 de febrero del corriente), de la que surge que se presentó una única oferta. A fs. 182 interviene la Oficina de Compras indicando que se presentó una única oferta con un presupuesto 50.27% por encima del presupuesto oficial y que deberá darse cumplimiento con lo indicado en el art. 155° de la LOM. A fs. 183 se reúne la Comisión de Evaluación y preadjudicación conformada por Decreto N° 171/23 dejando constancia que al proceder al análisis de la oferta se advirtió que el viático era*

de mil pesos (\$ 1000.-) por hora, lo cual se consideró elevado pero que podría tratarse de un error de tipeo. En consecuencia, se resolvió que el Representante Técnico Vial tome contacto con el proveedor y verifique si se trató de un error que pueda ser subsanado. A fs. 184 obra correo electrónico, donde el proveedor Maximiliano Bordakewicz indica que se produjo un error de tipeo y adjunta las planillas con las correcciones a fs. 185/191. A fs. 201/202 obra informe del Responsable Técnico Vial indicando que el valor de la oferta con posterioridad a las correcciones realizadas por el proveedor asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil millones seiscientos dieciséis mil (\$ 86.616.000.-). En segundo lugar actualizado el presupuesto en base a los nuevos valores del dólar, combustible y convenio UOCRA concluye que la oferta resulta un 18.91% superior al presupuesto oficial, por lo que está dentro de los valores aceptables. A fs. 203 la Comisión de Evaluación y preadjudicación, habiendo analizado la oferta final realizada por el proveedor que resulto superior al presupuesto oficial en un 18.91% y se encuentra dentro del criterio del 20% determinado por Ley, la considera conveniente a los intereses municipales y propone su adjudicación. A fs. 213 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera que resulta necesario proceder a la adjudicación por Decreto sujeto a convalidación del Concejo Deliberante. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaría entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 113), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113° y 114° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de Evaluación y preadjudicación, conformada por Decreto N° 171/23, evaluó la pertinencia técnica de la oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaría no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que si bien la oferta sugerida es un 18.91% superior al presupuesto oficial actualizado, sobre la base de los análisis técnicos del Responsable Técnico Vial y la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, se estima que resultaría la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 4) El Art. 155° de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos del Responsable Técnico Vial y de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, atento lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta (según cláusula 1.13 del Pliego de Especificaciones Legales, cláusulas legales generales) y a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a licitación, esta Subsecretaría estima oportuno avanzar en el proceso de adjudicación y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155° prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232° de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H.

Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". 5) En relación al proyecto de Decreto de fs. 204/205, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de contrato de fs. 210/211, el mismo es coincidente con los términos del contrato que como anexo es parte del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 171/23. 6) Se acompaña proyecto de ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que el artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y está fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232° del Reglamento de Contabilidad establece que: "los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad referendum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas, siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, Decreto Provincial N° 2980/00, Ordenanza general 267/80 de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 3/2023 tendiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES – ZONA I" según el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE, sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del art. 155° del Decreto Ley 6769/58 a la firma BORDAKEWICZ Maximiliano (Reg. 7983), la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES – ZONA I", por la suma de pesos ochenta y seis millones seiscientos dieciséis mil con 00/100 centavos (\$ 86.616.000,00), por considerarse conveniente a los interés municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la Jurisdicción 1110130000 – Cat. Prog. 41.01.00 - Fte. Fto. 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 539.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas "D" 2.915/2022.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 171/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 3/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 13/02/2023 a las 10.00 horas, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona I, partido de Azul, provincia de Buenos Aires".

Que conforme lo prescripto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron avisos en el "Boletín Oficial" y en el diario de distribución local "El Tiempo".

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada del proveedor: "Maximiliano Bordakewicz".

Que ante esta situación de única oferta, la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resultó oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la propuesta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo al artículo 202° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.836/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.837

VISTO el Expediente N° 15.601/2023 C.D. (Archivo N° 122/2023) "S" 935/2023. **SECRETARÍA DE GOBIERNO. R/Nota a los efectos de evaluar la creación de la "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul". Esta funcionaría como organismo descentralizado en los términos legales Art. 204° Dec. N° 6.769/58.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul", la que funcionará como organismo descentralizado en los términos de los artículos 204°, siguientes y concordantes del Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el Estatuto del organismo creado en el artículo 1º, cuyo texto se encuentra en el ANEXO único que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

ESTATUTO

Título I

Creación del Organismo

Artículo 1º: EL Organismo creado en el artículo 1º de la presente Ordenanza tendrá a su cargo la administración y prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de la red vial rural municipal del partido de Azul, incluyendo obras de arte, obras hidráulicas y toda labor que le corresponda por competencia territorial y administrativa o por delegación de la provincia de Buenos Aires o de la Nación a la Municipalidad de Azul. Las funciones indicadas podrán ser cumplidas en forma directa o por contratación de terceros, bajo los términos y condiciones establecidos en el Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: SON los objetivos:

- a) La eficiencia y eficacia en las prestaciones de los servicios, mantenimiento, reparación, mejoramiento, y desarrollo de los caminos rurales.
- b) La institucionalización de la participación y protagonismo de los contribuyentes afectados directamente por los servicios de conservación, reparación y mantenimiento de los caminos rurales del Partido.

Título II

Patrimonio, recursos y contabilidad

Artículo 3º: EL Organismo creado por esta Ordenanza administrará y hará uso de los bienes que serán detallados en un inventario previsto por el artículo 12º de la Ordenanza N° 3.734/15 y sus modificatorias, los que conformarán su patrimonio.

Artículo 4º: PARA el cumplimiento de sus fines, el Organismo contará con los recursos provenientes del Fondo creado por los artículos 1º y cctes. de la Ordenanza N° 3.734 y sus modificatorias.

Artículo 5º: EL Organismo deberá llevar su contabilidad en libros anuales rubricados por el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, en la forma requerida por los artículos 209º, 210º, 211º, 212º, 215º, 217º y concordantes del Decreto Ley 6.769/58 (L.O.M.), leyes modificatorias y normas pertinentes del Reglamento de Contabilidad provincial.

Título III

Órganos de Conducción

Capítulo I

Artículo 6º: LA administración del Organismo estará a cargo de un Director Ejecutivo, con las funciones y responsabilidades indicadas en el Capítulo II.

Artículo 7º: INCORPÓRASE a la presente Ordenanza a la Comisión Vial Rural del partido de Azul creada según Ordenanza N° 3.734/15 y sus modificatorias, con todos sus derechos y obligaciones. La COVIR tendrá la función de articular con el nuevo ente descentralizado, de igual modo que hasta la sanción de la presente Ordenanza lo hacía con el área de Vialidad Rural municipal.

Capítulo II

Director Ejecutivo

Artículo 8º: LAS funciones ejecutivas del Organismo estarán a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el Departamento Ejecutivo, quien tendrá como misión la ejecución de las acciones inherentes a la organización y administración del mismo.

Artículo 9º: EL cargo de Director Ejecutivo no tiene estabilidad laboral y no integra el plantel de planta permanente de la Municipalidad ni del Organismo. La duración del mismo será coincidente con el mandato del Intendente que lo designó.
El Director Ejecutivo podrá ser removido por el Departamento Ejecutivo, sin derecho a indemnización alguna.

Si dicho cargo fuera ocupado por un trabajador municipal o del Organismo con cargo permanente, le será retenido el cargo a todos sus efectos.

Artículo 10º: EL Director Ejecutivo tendrá bajo su órbita la ejecución de la administración de los recursos del Organismo.

Artículo 11º: LAS funciones del Director Ejecutivo están compuestas por los siguientes derechos y obligaciones, además de los dispuestos en las normas legales vigentes:

- 1) Ejecutar los programas de gestión técnico-administrativos, realizando las acciones inherentes a la organización del Organismo a través de programas propios o que fueran sugeridos por la Mesa Ejecutiva Vial Rural, según Ordenanza N° 3.734/15 y sus modificatorias.
- 2) Coordinar el funcionamiento administrativo del Organismo.
- 3) Responder a las inquietudes formuladas por los destinatarios de los servicios y analizar y ponderar sus reclamos y sugerencias.
- 4) Dar participación permanente a la Mesa Ejecutiva de la Comisión Vial Rural del partido de Azul, a quien informará sobre la evolución de la administración a su cargo y de toda otra circunstancia de interés para el servicio.
- 5) Elaborar la política de Recursos Humanos del Organismo, con sujeción a las normas legales vigentes.
- 6) Supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo, evaluar las necesidades y resolver sobre las mismas.
- 7) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones a su cargo, con las responsabilidades indicadas en el artículo siguiente.
- 8) Poner a disposición del Departamento Ejecutivo y de la Junta Municipal de Defensa Civil toda la maquinaria necesaria en caso de emergencia de cualquier naturaleza.

Artículo 12º: EL Director Ejecutivo tendrá las mismas responsabilidades que la Ley Orgánica de las Municipalidades concede al Intendente y al Presidente del Concejo Deliberante en sus respectivas administraciones. Será el representante del Organismo frente a terceros y asumirá frente al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires las responsabilidades que le competen como administrador de bienes municipales.

Título IV

Contador, Tesorero y Jefe de Compras

Artículo 13º: LA Mesa Ejecutiva de la Comisión Vial Rural del partido de Azul propondrá al Director Ejecutivo, para su elevación al Departamento Ejecutivo, la designación de un Contador, un Tesorero y un Jefe de Compras, quienes tendrán las funciones, responsabilidades y obligaciones que les correspondan por estar expresamente contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, como asimismo las que surjan del Reglamento Interno a dictarse.

Las propuestas efectuadas no serán vinculantes para el Departamento Ejecutivo, el que podrá apartarse de ellas designando a otras personas que considere más apropiadas para el desempeño de tales funciones.

Título V

Intervención

Artículo 14º: QUEDA autorizado el Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 206º del Decreto Ley 6.769/58, para disponer la intervención del Organismo.

Título VI

Disposición Transitoria

Artículo 15º: EL personal afectado al Organismo, al momento de su constitución, deberá provenir de la actual Dirección de Vialidad Rural.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ordenanza N° 3.734/2015, y sus modificatorias, que crea la Comisión Vial Rural del partido de Azul (COVIR); y las previsiones del Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias, establece en sus artículos 204° y siguientes la posibilidad de crear organismos descentralizados por iniciativa del Departamento Ejecutivo.

Que la Ordenanza N° 3.734/2015 y sus modificatorias crea la Comisión Vial Rural del partido de Azul (COVIR).

Que los integrantes de la COVIR han planteado al Ejecutivo municipal la necesidad de contar con mecanismos que permitan agilizar los trámites técnico-administrativos vinculados con la compra de distintos elementos para los trabajos de mejora y mantenimiento de caminos rurales.

Que con dicho propósito, se pretende reducir los tiempos en la adquisición de repuestos, herramientas y otros componentes; lo que implicaría mejores precios y optimización de las tareas, entre otros beneficios.

Que, con tal motivo, resulta conveniente la creación de un organismo descentralizado en los términos de los artículos 204° y siguientes del Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.837/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.838

VISTO el Expediente N° 15.537/2023 C.D. (Archivo N° 125/2023). **BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Declarar al Municipio de Azul como “Municipio Amigable para las Personas con Celiaquía”.**

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE al Municipio de Azul como “Municipio Amigable para las Personas con Celiaquía”.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con ONGs, universidades, colegios profesionales, el Gobierno provincial, Gobierno nacional,

establecimientos educativos y gastronómicos y todo otro actor relacionado a la temática de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo, a través del área competente, organizará capacitaciones permanentes dirigidas a establecimientos educativos y a establecimientos gastronómicos para que brinden alimentos aptos para celíacos con el objetivo de garantizar la correcta preparación, manipulación, conservación, almacenamiento, exhibición, entrega, comercialización y/o presentación final en la mesa de alimentos libres de gluten. Las capacitaciones serán realizadas en concordancia con los lineamientos establecidos en la “Guía de recomendaciones para un menú libre de gluten seguro”, elaborada por la Agencia Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y la Red Nacional de Producción de Alimentos (RENAPRA).

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo extenderá, a través del área competente, un certificado donde conste la asistencia y la capacitación de los responsables, interesados y personal del establecimiento afín.

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo, a través del área competente, extenderá una oblea adhesiva a los establecimientos que hayan participado de las capacitaciones brindadas por el Municipio, la cual contendrá la siguiente leyenda: “Establecimiento amigable para personas con celiaquía”, contando el mismo con el logo identificatorio de la Municipalidad de Azul, siendo obligación del comercio exhibirlo en el lugar más visible posible.

ARTÍCULO 6°.- LA autoridad de aplicación, a fin de asegurar la inocuidad de los alimentos ofrecidos con la condición libre de gluten, podrá realizar controles periódicos en los establecimientos gastronómicos y/o educativos a fin de verificar la implementación de las medidas preventivas y de control que han sido establecidas durante las capacitaciones voluntarias.

ARTÍCULO 7°.- SE creará un Registro Municipal de los establecimientos gastronómicos capacitados para la elaboración, manipulación, despacho y servicio de alimentos libres de gluten. Los establecimientos donde se manipulen alimentos libres de gluten deberán contar con un espacio de elaboración y almacenamiento exclusivos, como así también utensilios y equipamientos específicos. Dicho listado se encontrará actualizado y disponible en la página web del Municipio, en el ente municipal de Turismo, en los diferentes organismos municipales, como así también en diversas organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, la autoridad de aplicación realizará las acciones necesarias para incorporar establecimientos con elaboración exclusiva de alimentos libres de gluten seguros (ALG), identificados por la Municipalidad de Azul con un sello diferente.

ARTÍCULO 8°.- LA Municipalidad de Azul fomentará que en todos los emprendimientos gastronómicos concesionados se cumpla con el ofrecimiento en sus cartillas de al menos dos (2) opciones aptas para celíacos, estableciendo un plazo máximo de un (1) año para que adapten sus establecimientos a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- LA Municipalidad de Azul garantizará que toda persona con diagnóstico de celiaquía tenga un fácil acceso al listado actualizado de alimentos y medicamentos libres de gluten de ANMAT en todos los Centros de Atención Primaria de la Salud, clínicas y todo otro lugar que se considere conveniente.

ARTÍCULO 10°.- EL Departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- LA presente Ordenanza se adecua a las normas establecidas por la Ley nacional N° 26.588 con su Decreto Reglamentario N° 218/2023 y a la Ley provincial N° 10.499 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, que en el partido de Azul la oferta gastronómica para personas celíacas es muy escasa.

La Ordenanza N° 2.998/2010 de Asistencia y Apoyo a Pacientes Celíacos.

La Ley nacional N° 26.588 y la Ley provincial N° 10.499 y sus modificatorias que declaran de interés la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Y CONSIDERANDO

Que la celiacía es una enfermedad autoinmune producida por la intolerancia alimentaria permanente al gluten.

Que el gluten es una proteína que se encuentra en el trigo y otros cereales como la avena, la cebada y el centeno, dañando las vellosidades intestinales de las personas celíacas; por lo que resulta necesario eliminarlo completamente de la dieta.

Que dicha enfermedad puede aparecer en cualquier momento de la vida. La padecen tanto niños, niñas como personas adultas.

Que al ser una condición genética puede suceder que dentro de una misma familia exista más de un integrante celíaco.

Que es una enfermedad con gran variabilidad clínica, como ha sido demostrado desde el advenimiento de las pruebas serológicas, con un rango que va desde formas clínicas muy severas hasta formas totalmente asintomáticas.

Que el diagnóstico tardío o la ausencia del mismo se encuentran relacionados con una continuidad de la enfermedad: complicaciones a largo plazo producto de la mala absorción crónica de nutrientes, oligoelementos, vitaminas y minerales, expresada como disminución del crecimiento, pubertad retrasada y problemas dentales en niños, osteoporosis y riesgo de fractura aumentados, abortos y alteraciones en los embarazos. También se refiere mayor incidencia en esta población de enfermedades autoinmunes, así como un aumento del riesgo de malignidad intestinal.

Que el tratamiento principal consiste en una dieta estricta libre de gluten que pueda controlar los síntomas y promover la curación del intestino.

Que su prevalencia se estima en el 1% de la población.

Que según un estudio multicéntrico del Ministerio de Salud de la Nación, 1 de cada 167 personas adultas en la Argentina es celíaca, siendo en niños/as la proporción aún mayor (1 de cada 79). Por este motivo resulta fundamental conocer los derechos vigentes para las personas que viven con dicha condición.

Que si bien en nuestro Partido contamos con la Ordenanza N° 2.998 sancionada en el año 2010, aún las ofertas gastronómicas son insuficientes y en muchos casos inexistentes, lo que vulnera derechos y crea la necesidad de ser más inclusivos con esta población.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.838/2023

VISTO el Expediente N° 15.602/2023 C.D. (Archivo N° 102/2023) “IM” 64/2023. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/Nota eleva proyecto de Ordenanza mediante el cual solicita convalidar el Decreto N° 524/2023 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los hospitales municipales y todas las unidades sanitarias.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 524/2023, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública N° 4/2023 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los hospitales municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. N° 8418) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los hospitales municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul asciende a la suma de pesos noventa y nueve millones ciento ocho mil doscientos noventa (\$ 99.108.290,00).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.839/2023

Azul, 22 de Marzo de 2023.

VISTO las actuaciones S-3025/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Pública Nº 4/2023 tendiente a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo marzo-diciembre del 2023.

Que mediante Decreto Nº 236/23 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 4/2023, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 16 de febrero de 2023 a las 10.00 horas.

Que mediante acta de apertura de fs. 58 se deja constancia que el llamado quedó desierto atento la ausencia de propuestas.

Que mediante Decreto Nº 394/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 5/2023 en carácter de *segundo llamado*, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 07 de marzo de 2023 a las 10.11 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones seis mil veintiséis con cuarenta centavos (\$ 42.006.026,40.-).

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario “El Tiempo” de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Hima Gestión Ambiental SA.

Que la Oficina de Compras realiza un análisis a fs. 171, el cual se transcribe a continuación: “Azul, 08 de marzo de 2023 - Expte “S” 3.025/2022 - Con fecha 07/03/2023, se realizó la apertura de la Licitación Pública Nº4/2023, Segundo Llamado, para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los tres efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y las unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo de marzo a diciembre de 2023. Se recibe una única oferta presentada por el proveedor HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. Nº8418) por un importe de \$ 99.108.290,00. Dicha oferta, se encuentra en un 136% por encima del presupuesto oficial, se consultó a otros municipios de la Provincia de Buenos Aires, lo que nos permitió establecer que dichos valores se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. Pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría de Salud**, a fin de analizar técnicamente la única oferta presentada, según se detalla en el acta de apertura de fs. 96, la misma, de ser conveniente a los intereses municipales, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante (art. 155º de la LOM). Si, el área técnica competente de dicha secretaria, considera que la propuesta económica y técnica es válida, realícese la modificación de Rafam y confección del proyecto de decreto de adjudicación o proyecto de ordenanza según corresponda de acuerdo al art. 155º de la LOM. FIRMADO: Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul”.

Que la Comisión de Evaluación de las propuestas ha realizado el correspondiente análisis técnico con su sugerencia de adjudicación, resolviendo: “Azul , 9 de marzo de 2023...Resuelve: PREADJUDICAR el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul Dr. Ángel Pintos de Azul, Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar y Hospital Dr. Casellas Solá de Cacharí y Centros de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre del 2023 a la empresa HIMA Gestión Ambiental SA”.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 22 de marzo de 2023 - Expte. S – 3025/2022 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo Marzo/Diciembre de 2023. A fs. 50/52 obran las publicaciones realizadas en Diario “El Tiempo” de Azul y a fs. 55 y 57 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 58 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 16 de febrero de 2023), de la cual surge que no se presentó ninguna oferta. A fs. 60 la Secretaría de Salud solicita se impulse un segundo llamado, atento a que resulta imprescindible disponer del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos. Mediante Decreto Nº 394/23 se declara desierto el primer llamado y se realiza el segundo llamado para la Licitación Pública Nº

4/2023. A fs. 89/91 obran las publicaciones realizadas en Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 93 y 95 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Del acta de apertura de sobres (fecha 07 de marzo de 2023) surge que se presentó un único oferente. A fs. 171 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta, un 136% por encima del presupuesto oficial, y que habiendo consultado con otros municipios (adjunta copias de órdenes de compras), le permite establecer que los valores cotizados se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. A fs. 172 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve "...Preadjudicar el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los tres efectores de salud del partido de Azul Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y Centros de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre del 2023 a la empresa HIMA Gestión Ambiental S.A".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaría entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales para los dos llamados efectuados.

b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

c) La Comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaría no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación.

d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras quien entiende que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155° LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaría estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155° establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En consecuencia, esta Subsecretaría, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación.

e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 173 y proyecto de ordenanza de fs. 174 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE

GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Secretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.

Que el artículo 155º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.

Que el artículo 232º del Reglamento de Contabilidad establece que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”.

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Pública N° 04/2023, para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA Gestión Ambiental SA. (Reg. N° 8418) el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y nueve millones ciento ocho mil doscientos noventa (\$ 99.108.290.-), por ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.01.00 - 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 524.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 3.025/2022.

Y CONSIDERANDO

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Pública N° 4/2023 tendiente a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los hospitales municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo marzo - diciembre de 2023.

Que mediante Decreto N° 236/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 4/2023, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 16 de febrero de 2023 a las 10.00 horas.

Que mediante Acta de Apertura de fs. 58 se deja constancia que el llamado quedó desierto atento a la ausencia de propuestas.

Que por Decreto N° 394/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 5/2023 en carácter de *segundo llamado*, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 7 de marzo de 2023 a las 10.11 horas.

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario “El Tiempo” de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: HIMA Gestión Ambiental S.A.

Que el artículo 155° del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*.

Que el artículo 232° del Reglamento de Contabilidad establece que: *“Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”*.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo al artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° y 232° del Reglamento de Contabilidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.839/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.840

VISTO el Expediente N° 15.608/2023 C.D. (Archivo N° 116/2023). “CG” 338/2023. CONTADURÍA GENERAL. R/Nota eleva los Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los Estados Contables y la Rendición de Cuentas del Concejo Deliberante correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- CONVALÍDANSE los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo *-ad referendum* del Concejo Deliberante- que se encuentran pendientes y de conformidad al detalle obrante en el ANEXO III a fojas 483 del Expediente “CG” 338/2023.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

30/05/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “CG” 338/2023.

Y CONSIDERANDO

Que la documentación elevada por parte del Departamento Ejecutivo se ha realizado de acuerdo a lo previsto por el artículo 229° del Reglamento de Contabilidad y es fiel reflejo de los movimientos contables correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre del año 2022.

Que corresponde al Concejo Deliberante el examen de las cuentas de la administración municipal de acuerdo a lo que establece el artículo 65° de la L.O.M. y que el Concejo Deliberante se pronuncie dentro de los 60 días corridos luego de la remisión por parte del Departamento Ejecutivo el 31 de marzo, dando cumplimiento al artículo 23° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Que los Estados Contables del Municipio deben ser analizados por parte del Concejo Deliberante en un contexto técnico, pero fundamentalmente político, ya que es sumamente importante que cada uno de los representantes de este Concejo realice un control responsable de la gestión, examinando principalmente la concordancia entre lo presupuestado en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022 y lo realmente ejecutado al cierre del ejercicio y, si existen desvíos, definir si los mismos son o no de legítima procedencia.

Que el Presupuesto del año 2022, aprobado por Ordenanza sancionada por este Cuerpo N° 4.661/2021 y promulgada por Decreto 2.016/2021, autorizó un monto de Recursos y Gastos de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 77/100 (**\$ 5.255.815.058,77**), ampliado durante el ejercicio en PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL UNO CON 27/100 (**\$ 1.221.649.001,27**), lo que determinó la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA CON 04/100 (**\$ 6.477.464.060,04**), un 168% superior al del ejercicio anterior.

Que los **recursos efectivamente percibidos** (recursos corrientes y recursos de capital) ascienden a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 84/100 (**\$ 6.190.169.398,84**) en el ejercicio 2022, 178% más que en el ejercicio 2021; y los **gastos totales devengados** (gastos corrientes y gastos de capital) a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 53/100 (**\$ 6.269.896.521,53**), 163% superior al 2021.

Que según el artículo 43° del Decreto 2.980/00, el **resultado financiero es NEGATIVO** en PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 69/100 (**\$ -79.727.122,69**), lo que muestra déficit financiero primario; y un **resultado NEGATIVO** del artículo 44° del Decreto 2.980/00 de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 53/100 (**\$ - 585.193.402,53**).

Que la **deuda municipal al cierre del ejercicio 2022** asciende a un total de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 06/100 (**\$ 1.394.776.848,06**) y la misma se compone de:

➤ **Deuda Consolidada** por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 47/100 (**\$ 299.947.760,47**), de los cuales un 60% corresponde a deuda flotante del ejercicio con proveedores por PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA CON 56/100 (\$ 180.281.170,56) que fuera reclasificada y de los cuales el 76,80% corresponde a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., \$ 138.460.032,30.

Que forman parte de este saldo PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 97.800.000), fondos girados por el gobierno de la Provincia durante el 2020 en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, reembolsables sin costo de financiamiento.

➤ **Deuda Flotante** en PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 62/100 (**\$ 986.496.490,62**).

➤ **Cuentas de Terceros** en PESOS CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 97/100 (**\$ 108.332.596,97**).

Que las Disponibilidades al cierre del ejercicio 2022 ascienden a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON 61/100 (\$ 558.391.098,61), de las cuales en Caja sólo hay \$ 12.192,65 y en Banco \$ 25.535.391,78 que son de libre disponibilidad, siendo \$ 425.438.627,49 (**el 76,19%**) fondos con afectación específica y \$ 107.404.886,69 fondos de terceros.

Que en el Capítulo II – De la forma de Ejecución Presupuestaria de la Ordenanza que aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos para el 2022, en sus artículos 5° y 6° autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios y a efectuar las ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados, respectivamente.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad permiten la compensación de partidas excedidas con ingresos adicionales al presupuesto de libre disponibilidad con partidas que han tenido economías dentro de un mismo período de ejecución fiscal.

Que la no aprobación de las compensaciones presupuestarias provocaría un cargo grave para quien desempeña la máxima responsabilidad del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Que, en tal sentido, el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la facultad del Concejo Deliberante para autorizar la compensación de excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos que estima de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo Presupuesto, o con excedentes de recaudación; y que, en igual sentido, se prevé tal facultad del Concejo Deliberante en el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad.

Que los **excesos presupuestarios del ejercicio 2022** ascienden a PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 76/100 (**\$ 854.739.056,76**), que implica un **33,54% superior a los excesos del año 2021**, siendo el incremento menor al de ese ejercicio que alcanzó un 102,54% respecto del 2020.

Que dichos excesos corresponden al área de Salud y Desarrollo Humano y Abordaje Integral de forma mayoritaria, correspondiendo los mismos en gran parte al inciso 1 – Gasto en Personal, siendo el 97,61% del total de FF 110, el 0,015% de FF 131, el 1,93% de FF 132 y el 0,44% de FF 133.

Que el Departamento Ejecutivo ha utilizado fondos que por su naturaleza tienen un destino específico, provenientes de Fondo COVIR, Fondo para Infraestructura Municipal, Fondo Programa SUMAR, Fondo Programas Sociales, Fondo Educativo, Fondo c/Afectación Especial, Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Asociados y Fondos Municipales (de estos el año pasado representaban el 14% del total de los intereses obtenidos y este ejercicio son el 24,34% del total, unos PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 (**\$ 14.154.218,84**).

Que el total de intereses por depósitos – Rentas de la propiedad – obtenidos durante el 2022 asciende a PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 49/100 (**\$ 58.147.866,49**), de los cuales el 18,28% proviene de la inversión financiera del Fondo Educativo (\$ 10.632.798,11) y el 22,76% del Fondo de la COVIR (\$ 13.236.444,92).

Que a diferencia del año 2021 donde se exponía la utilización de fondos afectados por PESOS CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (**\$ 120.909.740,00**), con un saldo en Disponibilidades de \$ 69.053.362,08 que representaba un 54,90% del total; en el ejercicio 2022 se ha expuesto toda la disponibilidad de Fondos Afectados al 31/12/2022 por PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 49/100 (**\$ 425.438.627,49**), un 76,19% del total.

Que según surge del RAFAM del **saldo del Total de Disponibilidades** al cierre de ejercicio muestra, de un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON 61/100 (**\$ 558.391.098,61**) que incluye:

- **FONDO EDUCATIVO** – MUNICIPALIDAD DE AZUL PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE CON 17/100 (**\$ 172.795.111,17**).
- **C.O.V.I.R Convenio Vialidad Rural** PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (**\$ 73.995.540,00**).
- **FONDOS C/AFEC. ESPECIAL** PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 93/100 (**\$ 72.874.747,93**).

Que el crédito vigente en **Gasto de Personal** se aprobó por PESOS DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 (**\$ 2.915.575.743,60**) y se devengaron **\$ 4.018.799.238,46**, un 58,63% sobre el total de GASTOS devengados y un 58,94% sobre el total de RECURSOS devengados. El Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía informa a fojas 342 un total de cargos aprobados de 1.812 y 1.863 cargos ejecutados.

Que el área de **PRODUCCIÓN Y EMPLEO** subejecutó su presupuesto quedando disponibles \$ 949.417,19 y sufriendo una modificación en menos de **\$ 6.779.242,06**, lo que representa un 18% de lo estimado; y que la misma fuera bajada de rango en octubre de 2021

pasando de Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible a Subsecretaría de Producción y Empleo, de la cual dependerían hasta noviembre del 2022 la Dirección de Capacitación y Empleo y las Coordinaciones de Producción y Agrupamientos Industriales y la de Capacitación y Empleo, siendo estas últimas suprimidas para los dos últimos meses del ejercicio.

Que la Subsecretaría de **Desarrollo Sostenible** fue suprimida el 21 de marzo de 2022 y las Coordinaciones de Medio Ambiente y de Turismo pasaron a depender de la Secretaría de Gobierno. Y la Subsecretaría de Obras Públicas incorporó Servicios Públicos y Ambiente ya que en 2021 se había creado una Secretaría de Servicios Urbanos que administraba el gasto en la tercerización del servicio de “Malvinas” pero que en marzo al renunciar Carlos Caputo dicha Secretaría es absorbida por la Secretaría de Obras Públicas.

Que en el programa Vialidad Rural e Hidráulica, cuya apertura incluye Gestión para el Desarrollo Rural, Taller Vial Municipal, Mantenimiento de Caminos Rurales – Cacharí e Hidráulica, se devengaron PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 17/100 (\$ 246.842.419,17) sobre un total asignado de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 336.170.281,25), y se **subejecutaron partidas por PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 77.327.189,93).**

Que en materia de **Obras Públicas** se llevaron adelante por el FIM 2020 – Construcción Sanitarios “La Barranca” por \$ 3.124.196,72, Plan ARG. HACE II ENOHS – Red de Agua con fondos de origen nacional, FIM 2021 – Pavimentación de 35 cuadras con fondos de origen provincial en un 76% del total comprometido, y distintos programas de origen nacional vinculados al Colector Cloacal Ribereño Zona Norte 1° etapa y redes cloacales en B° Zona Norte (Chacras de Bruno, Tiro Federal y SOCOA).

Que no se llevaron a cabo obras en el ejercicio 2022 y que se siguen presupuestando en el 2023, como son el Centro de Desarrollo Infantil en Azul, Programa San Martín de Porres, Construcción 32 Viviendas e Infraestructura, FIM 2022 – Construcción 56 Cuadras de Cordón Cuneta, FIM 2020 – Remodelación Puente Amarillo, por nombrar algunos. Cabe destacar que todas las obras mencionadas se financian con fondos afectados de origen tanto nacional como provincial.

Que la **Coordinación y Gestión en Obras Públicas** subejecutó partidas por PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100 (**\$ 66.833.692,16**). Cabe destacar que todas las obras mencionadas se financian con fondos afectados de origen tanto nacional como provincial.

Que el crédito vigente en las Delegaciones fue para **Cacharí** de **\$ 111.025.093,72**, habiéndose sobreejecutado un 2,93% sobre el total, mientras que para **Chillar** el crédito vigente fue de **\$ 114.255.555,37** y se subejecutaron partidas por \$ 13.849.305,65, lo que representa un 12,12%. Para **16 de Julio** se asignaron \$ 12.176.459,54 con una sobreejecución de apenas un 0,21%.

“Que un área tan sensible como lo es la de **GÉNERO**, no sólo no está valorada en términos presupuestarios sino que tampoco hay funcionaria nombrada”, siendo esta expresión idéntica a la expuesta en la Rendición del ejercicio 2021 ya que no hay funcionaria o funcionario designado para la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia, estando a cargo de

la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. El programa 21.01.00 – Promoción y Protección de Víctimas de Género tiene presupuestados PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 (**\$ 18.645.598,78**), de los cuales el **75,37%** corresponde a Gasto en Personal y el resto, que sería menos del 25%, destinado para que se lleven adelante las políticas de género en su conjunto, correspondiendo el 20% del total a recursos de origen provincial del programa “Comunidades sin Violencia” del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, del que se percibieron recursos por \$ 3.495.175,00, que además presenta modificaciones en menos en servicios técnicos y profesionales del 34% y en transferencias al sector privado de un 92,25% en menos, con una subejecución de **\$ 764.934,00**.

Que el total de **RECURSOS PERCIBIDOS** al 31/12/2022, según el ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, es de **\$ 6.190.169.398,84**, un 57,13% superior al año 2021.

Que los **INGRESOS TRIBUTARIOS** ascienden a PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 (**\$ 3.538.631.262,23**), un 57,16% sobre los **INGRESOS TOTALES PERCIBIDOS**.

Que los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** ascienden a PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100 (**\$ 1.944.438.678,30**), percibiéndose por TASAS la suma de \$ 1.271.571.036,23.

Que en concepto de TASA POR SERVICIOS URBANOS se percibieron \$ 520.537.773,95 con un índice de cobrabilidad del 60,23%, dos puntos menos que en el 2021; y la TASA DE LA RED VIAL presenta una cobrabilidad para este ejercicio del 87,95%, un punto más que en 2021.

Que por DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS se percibieron PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON 66/100 (**\$ 40.555.067,66**) y representa un 2,085% sobre el total de los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, siendo del 1,41% en 2021.

Que del total de **RECURSOS PERCIBIDOS**, PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 84/100 (**\$ 6.190.169.398,84**), un **65,24% son de origen provincial** (**\$ 4.038.799.933,67**), y que de fondos afectados municipal, provincial y nacional se percibieron **\$ 886.494.982,80**.

Que según el artículo 59º del Régimen de Administración Financiera y Recursos Reales para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, establecido en el Decreto 2.980/00, los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo *ad referendum* del Concejo Deliberante, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las Cuentas.

Que según Resolución del HTC N° 449/2011, el ANEXO X de la Rendición de Cuentas es un informe de los titulares del Departamento Ejecutivo del cumplimiento de los programas y planes de gobierno de sus respectivos presupuestos, y que por definición, en los presupuestos por programa cada área debe disponer o indicar desde su nivel de conducción el plan anual de tareas a desarrollar para el ejercicio de que se trate.

Que en este sentido, el Intendente Municipal eleva un informe refrendado por él (en 2021 lo refrendó también el Secretario de Hacienda) donde se expone el comportamiento de los

Gastos Ejecutados por el Municipio teniendo en cuenta la clasificación por carácter económico, por jurisdicción y fuente de financiamiento, haciendo mención a la Ordenanza 4.447/20 y un detalle de lo que se consideran las Obras Públicas más relevantes.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.840/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.816

EXPEDIENTE Nº 15.569/2023 C.D. (Archivo Nº 161/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Partido de Azul al Dr. Rodolfo Enrique Fitte.

VISTOS, la Ordenanza Nº 4.398/2019; que en el mes de mayo se cumplen 50 años de la designación como Delegado Municipal de la localidad de Chillar del Dr. Rodolfo Fitte; su trayectoria política, su desempeño profesional y su compromiso irrenunciable con la comunidad chillarenses y el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el Dr. Rodolfo Enrique Fitte nació en Chillar el 12 de julio de 1949, en el seno de una familia trabajadora oriunda de esa localidad.

Que cursó sus estudios primarios en las Escuelas Nº 56 y Nº 8 de la localidad de Chillar, y continuó los estudios secundarios en la Escuela Normal de Azul, obteniendo en esta el título de maestro, profesión que tiempo después ejercería en la localidad durante algunos años.

Que en el año 1972 se recibió de abogado en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y al año siguiente abrió su estudio jurídico en su Chillar natal. En la actualidad sigue trabajando y desarrollando su actividad profesional, desde hace unos años junto a su hijo Sergio, también abogado.

Que desde muy joven, y continuando la tradición familiar de compromiso con las instituciones, el Dr. Fitte estuvo involucrado activamente en la vida institucional de varias de ellas, particularmente con el Club Independiente de Chillar (su padre fue fundador), del que fue presidente en los años 1982-1987, siendo también, paralelamente, presidente del Club Social en los años 1985 y 1986.

Que siendo parte de la comisión del Club Independiente, fue promotor del Circuito Automovilístico (de tierra consolidada) en la localidad y el cual estuvo en funcionamiento durante muchos años.

Que el Dr. Fitte, y ante la inminente pérdida para toda la población del predio deportivo (pista de atletismo, pileta de natación y cancha de fútbol) del Club Independiente por cuestiones judiciales insalvables, participó del proceso de expropiación del predio a favor del Municipio y así salvaguardar las instalaciones que hoy puede disfrutar toda la comunidad chillarenses.

Que en mayo de 1973 y con tan solo 25 años, el Dr. Rodolfo Fitte fue designado por el entonces intendente Dr. Juan Carlos Peralta Reyes como Delegado Municipal de Chillar, cargo que ostentó hasta el 24 de marzo de 1976 tras el golpe militar.

Que durante su gestión como Delegado, se destacan la finalización de las obras de agua corriente, su habilitación y puesta en funcionamiento. Pavimentación de 10 cuadras por sistema cooperativo, con la adquisición de la maquinaria, trabajo propio y al costo.

Que además, se gestionó y adquirió una ambulancia 0km para el hospital municipal (provincial en esos años) y junto a la cooperadora del mismo se construyó la morgue en el hospital. Se realizaron obras en el cementerio, como la construcción de 100 nichos y el mejoramiento en las calles internas.

Que se llevó adelante un reordenamiento del tránsito, entoscado de 30 cuadras en la zona urbana, marcación, ampliación y apertura de calles y colocación de nombres. Eliminación y tapado de un basural a cielo abierto.

Que en materia de viviendas, se construyó el barrio "Juan Pagella" con 20 casas, y a través de un programa del Estado se construyeron otras 20 viviendas más, en lotes individuales de propietarios y se hicieron con mano de obra local a través de la Cooperativa de Agua Potable de Chillar.

Que en la gestión del Dr. Fitte se instaló definitivamente la oficina de Rentas (ARBA), se proyectó la ampliación de la Delegación, se puso en funcionamiento un servicio gratuito de suministro de medicamentos y se iniciaron las gestiones para la instalación del gas natural en la localidad.

Que con el advenimiento de la democracia, fue electo concejal por el Partido Justicialista para el periodo 1983-1987 y electo nuevamente para el periodo 1995-1996, siendo presidente del Concejo Deliberante desde 1997 a 1999.

Que entre los años 1991 a 1995, fue secretario y asesor en la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires y del 1999 a 2001 ocupó la Secretaría Legal de la Dirección de Deportes de la provincia de Buenos Aires.

Que durante 32 años ejerció la docencia en la escuela secundaria de Chillar. Fue impulsor en la creación de la Escuela Especial Nº 507, durante 3 años seguidos viajó semanalmente a la Dirección General de Escuelas gestionando la Resolución ministerial para su creación y para la planta del personal.

Que la trayectoria en el ámbito político y en las instituciones de la comunidad ponen de relieve el compromiso que Rodolfo Fitte tuvo y tiene con su querida localidad de Chillar, prueba de ello es su participación en la actualidad como miembro de la CLAPO (Cooperativa Ltda. de Agua Potable y Otros Servicios Públicos).

Que su participación política excedió los límites partidarios, más allá de su afiliación Peronista trabajó incansablemente junto a dirigentes de otras fuerzas políticas cuando se trató de proyectos que ponían por encima de las diferencias el bienestar de sus vecinas y vecinos.

Que el compromiso por mejorar la calidad de vida de su comunidad lo sostuvo con convicción y coherencia en su práctica profesional, que además de ser su sustento de vida, fue una "mano solidaria" y amiga a cuanto vecino lo necesitara.

Que las obras y la gestión como Delegado marcaron su paso por la función pública, como su labor de concejal y presidente del Cuerpo, sus funciones en las esferas provinciales o sus participaciones institucionales, deportivas y educativas. Todas dan cuenta de una persona íntegra, honesta y de convicciones.

Que por lo antes mencionado, es digno de destacar que más allá del legado que dejan las personas en la vida pública, el Dr. Rodolfo Fitte asumió un compromiso irrenunciable, y ha sido con su pueblo, que es quien se lo reconoce día a día en el afecto.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Personalidad Destacada del Partido de Azul al Dr. Rodolfo Enrique Fitte, por su desempeño como Delegado Municipal de Chillar en los años 1973-1976, por su participación y aporte a la vida política e institucional y por el compromiso permanente con su pueblo.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

02/05/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.817

EXPEDIENTE N° 15.570/2023 C.D. (Archivo N° 162/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que gestione, ante autoridades de la UNICEN y utilizando el convenio suscripto oportunamente, una nueva edición de la “Ley Micaela” para agentes municipales.

VISTO que la Municipalidad de Azul, mediante la Ordenanza N° 4.289/2019, adhirió a la Ley nacional N° 27.499/19 de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres, denominada “Ley Micaela”. Y por Ordenanza N° 4.478/2020 hizo lo propio con la Ley de la provincia de Buenos Aires N° 15.134/19, que responde a la misma denominación y promueve la sensibilización y capacitación permanente en temáticas de género.

Y CONSIDERANDO

Que estas capacitaciones son obligatorias y permanentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que mediante convenio suscripto en septiembre de 2020 con la Universidad Nacional del Centro, se establece que el organismo de implementación de la “Ley Micaela” para la capacitación en género de autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Municipio de Azul será la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, a través del “Programa de Abordaje Integral contra la violencia y discriminación por motivos de género de UNICEN”.

Que dicho convenio se firmó por una duración de un (1) año partir de la fecha de su concreción, pero contempla la posibilidad de ser automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes expresa su voluntad contraria.

Que durante 2021 se realizaron las capacitaciones en el Concejo Deliberante y otras dependencias municipales, pero dado que estábamos en plena pandemia la mayoría de los encuentros debieron realizarse en forma virtual, con las limitantes que ello conlleva.

Que estas capacitaciones contemplan actualizaciones y formación permanente.

Que asimismo, en el caso del Concejo Deliberante ha habido renovación de la mitad de los concejales y parte del personal administrativo.

Que la problemática de la violencia por motivos de género en todas sus formas y variantes sigue siendo una realidad de la sociedad en general y no ausente en nuestro Partido, incluidas las localidades, y hay acciones que deben ser implementadas en forma urgente.

Que se estima entonces necesaria una reedición de estas formaciones en todos los estamentos del Estado, según lo contempla la Ley.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al intendente municipal Federico Hernán Bertelays que, a través del área que estime corresponder, gestione ante las autoridades de la UNICEN, y haciendo uso del convenio oportunamente suscripto, una nueva edición de la Sensibilización y Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres y Disidencias, en cumplimiento de las Leyes nacional N° 27.499/19 y provincial N° 15.134/19, ambas denominadas “Ley Micaela”, para todos los agentes municipales cualquiera sea su nivel y jerarquía.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

08/05/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.818

EXPEDIENTE N° 15.572/2023 C.D. (Archivo N° 164/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que realice gestiones para ceder la titularidad del dominio del inmueble sito en calles Alsina, Aristóbulo del Valle, Pellegrini y 25 de Mayo de Chillar al Club Atlético Independiente de esa localidad.

VISTA la Ordenanza N° 3.814/2016, por medio de la cual se aprueba la Adenda al Contrato de Comodato N° 4.984 suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Club Atlético Independiente de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado cuerpo normativo marca como antecedente fundamental la Ordenanza N° 1.583, por medio de la cual este Cuerpo Deliberativo, en el año 1997, declaró de “*utilidad pública y sujeto a expropiación el bien inmueble sito en Chillar, circunscripto entre las calles Alsina, Aristóbulo del Valle, Pellegrini y 25 de Mayo, nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 8, Parcela 1ª, Partida Inmobiliaria N° 2785 Azul, superficie: 21.706 metros cuadrados, inscripción de dominio: F. 1400/1951 partido de Azul*”.

Que el mencionado inmueble fue entregado en comodato a título gratuito al Club Atlético Independiente de Chillar, quien debía destinarlo a la práctica de fútbol y campo de deportes.

Todo lo cual se encuentra plasmado en la Ordenanza N° 3.186/2016, aprobándose el Contrato de Comodato y la Adenda al mismo.

Que el contrato suscripto el 23 de marzo del año 2012 establecía un plazo de duración del presente contrato de cinco (5) años, situación que fuera modificada mediante la Ordenanza N° 3.814/2016 y otorgándose el mismo por un plazo total de 35 años a contar desde su firma, el cual podrá ser renovado previa conformidad brindada por la Comodante.

Que el inmueble en cuestión originariamente era propiedad de la institución deportiva, que mediante litigio fue adquirido por el señor Walter Salvador Scorza.

Que en el año 2003, en el marco de la Ley provincial 12.337 que declara al predio sujeto a expropiación por la Municipalidad de Azul y la Ley provincial 5.708 que regula este procedimiento, se firma convenio de avenimiento entre la Municipalidad de Azul y el señor Walter Salvador Scorza, ex jugador del Club.

Que Independiente de Chillar, el club más joven de los clubes de nuestro Partido, ha cumplido en todos sus términos con todas las obligaciones establecidas en los mencionados documentos.

Que desde el año en que el inmueble fue entregado en comodato, el Club ha realizado mejoras en el mismo, las cuales han superado las establecidas oportunamente.

Que asimismo, el predio es utilizado por todas aquellas instituciones de la localidad de Chillar que deseen realizar prácticas deportivas y/o necesiten de las instalaciones para distintas actividades, como así también las requeridas por nuestra Municipalidad.

Que, en cuanto a la práctica de fútbol, "El Rojo de Chillar" posee aproximadamente 150 niños y niñas en las divisiones inferiores participando de los torneos locales. Respecto a la práctica de adultos, cuenta con divisiones mayores femeninas que hoy disputan el torneo local y primera masculina en el Torneo Regional Interligas (Bolívar, Laprida y Olavarría).

Que entendemos que generar las acciones necesarias para que el Club Independiente de Chillar posea la titularidad del inmueble mencionado, no solo generará seguridad jurídica a la entidad respecto del mismo sino que además significa reconocer la tarea que hacen los vecinos y vecinas de Chillar para tener en su localidad las mejores instalaciones deportivas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor intendente municipal, Federico Hernán Bertellys, que realice a través de la Dirección de Regularización Dominial las gestiones necesarias para ceder la titularidad del dominio del inmueble identificado con nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 8, Parcela 1ª), Partida Inmobiliaria N° 2785, determinado entre las calles Dr. José Héctor "Pichi" Urlezaga, Aristóbulo del Valle, Pellegrini y 25 de Mayo de la localidad de Chillar, al Club Atlético Independiente de la misma localidad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

05/05/2023.mav-

EXPEDIENTE N° 15.573/2023 C.D. (Archivo N° 165/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo y Comunitario el proyecto “Tapitas Solidarias” de la Escuela Primaria N° 8 “Joaquín V. González” de Chillar.

VISTO el proyecto “Tapitas Solidarias” de la Escuela de Educación Primaria N° 8 “Joaquín V. González” de Chillar, que promueve la solidaridad y el reciclaje generando el compromiso voluntario de la población local.

Y CONSIDERANDO

Que el reciclaje es un proceso cuyo objetivo es convertir residuos en nuevos productos o en materia prima para su posterior utilización, promoviendo la economía circular y el cuidado del ambiente.

Que el hospital Garrahan comienza con el proyecto de reciclado en el año 2005 y actualmente sus objetivos son los siguientes:

- Obtener recursos económicos para apoyar el desarrollo integral de esta institución de referencia para los problemas más graves y complejos de la salud de niños y niñas de todo el país.
- Contribuir a la protección del medioambiente, alentando los hábitos adecuados para su defensa permanente. En este sentido la recuperación de papeles, tapitas y llaves en magnitudes importantes constituye una acción significativa y de gran repercusión educativa.
- Estructurar un proyecto solidario donde la sociedad civil participa como protagonista fundamental, enriqueciendo su capital social y su responsabilidad ciudadana.

Que las tapitas que se donan a la Fundación Garrahan son vendidas a empresas que muelen y reutilizan el plástico para hacer nuevos productos, como kits de juegos, de limpieza y de protecciones laborales.

Que en el año 2007 la Escuela N° 8 “Joaquín V. González” comenzó con el proyecto institucional llamado “Tapitas Solidarias”, con el objetivo del cuidado del medioambiente y la solidaridad llevada a la acción por los diversos actores de nuestra comunidad, promoviendo el cambio de hábitos.

Que el equipo de trabajo de la Escuela se comunicó con la Fundación para interiorizarse sobre la recolección de tapitas, selección y envasado para el traslado.

Que en ese entonces era una herramienta pedagógica, reconocida y valorada por Inspección del nivel pues los estudiantes las seleccionaban por color, ya que tenía y tiene un mayor beneficio económico para la Fundación.

Que dicho establecimiento educativo se encuentra abordando distintas problemáticas ambientales de manera interdisciplinaria e integral desde todas las áreas y con diferentes productos.

Que las tapitas eran llevadas en el mes de octubre a la Fundación Garrahan por una familia chillarenses donde sus hijos, estudiantes de la institución, eran pacientes y debían

concurrir a control médico. Actualmente son llevadas por vecinos voluntarios que viajan a Buenos Aires o a la ciudad de La Plata al hospital "Sor Ludovica", que es punto de recepción.

Que la difusión del proyecto se realiza a través de los estudiantes, familias, folletos, cartelería, medios de comunicación y en la actualidad se suman las redes sociales.

Que el acopio de las mismas se hacía en bolsas de consorcio, pero al crecer la cantidad de tapitas recolectadas se construyó una estructura de madera, quedando a la vista de la comunidad para que más personas puedan involucrarse.

Que en el transcurso del ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) durante la pandemia por Covid-19, donde solo se podía realizar actividad física individual y al aire libre, surge en Chillar una actividad mundial llamada Plogging y las tapitas se recolectaban para ser acercadas a la puerta de la escuela, donde se colocó un cajón de madera donado por un vecino para que se depositen las mismas, se higienizaban y finalmente eran enviadas.

Que en ese momento, a través de grupos de WhatsApp de la comunidad, se acordó confeccionar una estructura de chapa y tejido con forma de corazón, el cual tiene una apertura para depositarlas facilitando que queden a la vista.

Que para la confección de este corazón fueron donados los materiales, dinero para la compra de pintura y también la mano de obra, siendo inaugurado el 30 de agosto de 2021.

Que donar tapitas de plástico ayuda a la conservación del planeta, a través del reciclaje de un material no biodegradable, pero sobre todo a niños y niñas en tratamiento oncológico, permitiendo salvar vidas.

Que la escuela continúa con este proyecto, que es acompañado por toda la comunidad y localidades vecinas que contribuyen a completar el corazón solidario.

Que el mentado proyecto educativo promueve la solidaridad y el reciclaje, generando el compromiso voluntario de la población local.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Educativo y Comunitario el proyecto "Tapitas Solidarias" de la Escuela Primaria N° 8 "Joaquín V. González" de Chillar.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a Jefatura Distrital, Inspección de todos los niveles y a la Fundación Garrahan.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

02/05/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.820

EXPEDIENTE N° 15.592/2023 C.D. (Archivo N° 200/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la nueva

edición de la Feria del Libro Infantojuvenil a realizarse los días 18, 19 y 20 de agosto en nuestra ciudad.

VISTA la realización de una nueva edición de la Feria del Libro Infantojuvenil, organizada por la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego” de Azul, los próximos 18, 19 y 20 de agosto en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la Feria del Libro Infantojuvenil, organizada por la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego”, ha sido seleccionada por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Promoción de Proyectos Culturales de la Secretaría de Desarrollo Cultural, en el primer llamado de la tercera convocatoria del Programa de Apoyo a Ferias del Libro del país.

Que esto constituye un verdadero reconocimiento ya que de las 130 ferias municipales, provinciales, autogestivas y con personería jurídica de localidades de todo el país que se presentaron, fueron seleccionados 66 proyectos entre los que se encuentra la Feria del Libro Infantojuvenil de Azul. El jurado estuvo conformado por Juan Manuel Pampín (Cámara Argentina del Libro), Facundo Basualdo (Librero de Ocio Casa de Libros) y Vera Grimmer, en representación del Ministerio de Cultura de la Nación.

Que el programa impulsado por el Ministerio de Cultura tiene como objetivo estimular la economía del sector editorial, uno de los sectores comprendidos en el Mercado de Industrias Culturales Argentinas. Es por eso que busca propiciar la confluencia entre lectores/as y escritores/as, favoreciendo la creación de nuevos públicos y fomentando la descentralización cultural desde una perspectiva federal.

Que este primer llamado estuvo dirigido a ferias que se llevan a cabo entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2023 y tuvo una inversión del Ministerio de Cultura de la Nación de más de \$ 31.750.500.

Que asimismo, fomentar la lectura en el sector infanto-juvenil no sólo fomenta buenos hábitos desde temprana edad, sino que contribuye a formar ciudadanos críticos y comprometidos con la realidad que les toca vivir.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la nueva edición de la Feria del Libro Infantojuvenil organizada por la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego” de Azul, a realizarse los próximos 18, 19 y 20 de agosto en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- FELICITAR a la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños “Argentina Diego” por sostener en el tiempo esta iniciativa que en esta ocasión ha sido seleccionada por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Promoción de Proyectos Culturales de la Secretaría de Desarrollo Cultural, en el primer llamado de la tercera convocatoria del Programa de Apoyo a Ferias del Libro del país.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

16/05/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.821

VISTO el Expediente N° 15.603/2023 C.D. (Archivo N° 51/2023) “IM” 40/2023. INTENDENTE MUNICIPAL. R/proyecto de Ordenanza mediante el cual se solicita convalidar el Decreto N° 371/2023 para la ejecución de la obra “Señalética Urbana Ciudad de Azul”.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 07/03/2023, este Concejo Deliberante resolvió remitir las actuaciones a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Que en fs. 2 obra el proyecto de Ordenanza el cual detalla que, mediante Decreto N° 66/2023, se procedió al llamado de Licitación Pública N° 1/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 20/01/2023 a las 10.00 horas.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: “Tribucreativa SRL”.

Que ante esta situación, el cierre de Sesiones Ordinarias y la posibilidad de vencimientos en el plazo para mantener la oferta, era necesario avanzar a fin de evitar perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la propuesta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que el Intendente Municipal el día 13/03/2023 eleva nota- Expte. “IM” 48/2023, solicitando su devolución a fin de reanalizar las actuaciones que dan origen al proceso licitatorio.

Que el 28 de marzo, desde la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda se tomó contacto telefónico con el subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Marcos Turón, quien informó que no era urgente la devolución ya que estaban a la espera de modificaciones aplicables al programa en cuestión por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; transmitiendo lo conversado al resto de las y los concejales que la conforman.

Que a la fecha no hay indicación contraria a la devolución de dicho expediente.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER al Departamento Ejecutivo el Expediente "IM" 40/2023 referente al proyecto de Ordenanza referido a convalidar el Decreto 371/2023, por el que se aprobara la Licitación Pública Nº 1/2023 correspondiente a la ejecución de la obra "Señalética Urbana Ciudad de Azul" y se adjudicara al proveedor "Tribucreativa SRL".

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.822

VISTO el Expediente Nº 15.516/2023 C.D. (Archivo Nº 104/2023). **DIRECTOR CARRERA TRABAJO SOCIAL-UNICEN Y PRESIDENTA CATSBA AZUL.** Elevan nota solicitando que se declare de interés el V Encuentro Latinoamericano de Profesionales, Docentes y Estudiantes de Trabajo Social y V Congreso Nacional de Trabajo Social, que se llevarán a cabo del 18 al 20 de mayo en la ciudad de Tandil.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que los encuentros realizados con anterioridad han sido declarados de Interés Legislativo y Comunitario por este Concejo Deliberante mediante las Resoluciones Nº 3.046/2011, 4.320/2019 y 4.651/2022.

Que resulta necesario acompañar desde el Cuerpo este tipo de iniciativas, en virtud de la importancia que adquieren dichos encuentros para el colectivo profesional.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo y Comunitario el V Encuentro Latinoamericano de Profesionales, Docentes y Estudiantes de Trabajo Social y el V Congreso Nacional de Trabajo Social: "*Procesos Emancipatorios y resistencias al neoconservadurismo en América Latina. Debates, Luchas y Conquistas en Trabajo Social*"; que se llevarán a cabo los días 18, 19 y 20 de mayo en la ciudad de Tandil.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

18/05/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.823

EXPEDIENTE Nº 15.580/2023 C.D. (Archivo Nº 180/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el estado de la Ruta Nº 3, en el tramo comprendido entre Monte y Azul.

VISTOS, el mal estado de la Ruta nacional Nº 3 en el tramo Monte - Azul y la gran cantidad de siniestros viales que en dicho tramo se suscitan.

Y CONSIDERANDO

Que es por todos conocido el alto tránsito que presenta esta ruta, como así también la frecuencia de siniestros viales que se producen diariamente.

Que hace años, la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel “Estrellas Amarillas”, la Fundación CEDA y el grupo de vecinos autoconvocados “Autovía YA” se manifiestan visibilizando la cantidad de víctimas y reclamando la construcción de una autopista en la Ruta nacional Nº 3, obra de extrema importancia tanto para Azul como para toda la región.

Que si bien la obra de la autopista ha iniciado, es sabido que llevará mucho tiempo su realización, y aún no se ha adjudicado el tramo Las Flores - Azul.

Que mientras tanto, es imprescindible que se realice la reparación de la ruta antes mencionada a fin de evitar que continúen los siniestros viales secundarios a despistes o maniobras imprudentes realizadas para evitar baches.

Que en el año 2016 comenzó la Obra de Rehabilitación C1.R3-RN Nº 3 y Nº 226, pero dicha obra se neutralizó en enero del año 2019.

Que la concesión del tramo mencionado de la ruta, hasta el año 2018 estuvo a cargo de la empresa “CV1”, del 2018 al 2020 de “Cruz del Sur” y actualmente corresponde a “Corredores Viales”.

Que “CV1” sería la encargada de realizar la obra, pero demorada por diversas cuestiones nunca se concretó.

Que las estadísticas muestran que en el período 2013 a la actualidad se han producido 328 accidentes entre los kms 244 al 296 de la RN Nº 3, y si se evalúa el período 2006-2022, en el tramo comprendido entre Monte y Azul, la cantidad de fallecidos asciende a 201 y de heridos a 559.

Que día a día el estado de la ruta empeora y en las últimas semanas se han producido nuevas roturas, especialmente entre el km 240 y 280, aproximadamente, donde las huellas y pozos son de dimensiones tan grandes que han generado despistes y constituyen un riesgo muy importante para los conductores que por allí transitan.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestra preocupación por el estado de la Ruta nacional Nº 3, en el tramo comprendido entre Azul y Monte.

SEGUNDO.- SOLICITAR al administrador de Vialidad nacional, señor Gustavo Arrieta, que realice las gestiones necesarias para que con urgencia se reactive la Obra de Rehabilitación de la Ruta nacional N° 3.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a los demás Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.824

EXPEDIENTE N° 15.585/2023 C.D. (Archivo N° 192/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el programa “Testeo Voluntario de Enfermedad Celíaca y Autoinmunidad Asociada”, impulsado por el Servicio de Laboratorio del hospital Materno Infantil, que se lleva a cabo durante el mes de mayo de 2023.

VISTO el programa “Testeo Voluntario de Enfermedad Celíaca y Autoinmunidad Asociada”, impulsado por el Servicio de Laboratorio del hospital Materno Infantil “Argentina Diego” de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el 5 de mayo se conmemora el Día Internacional de la Celiaquía.

Que en el año 2021 desde el Laboratorio del hospital de Niños se llevó a cabo un programa de Enfermedad Celíaca en Niños de la ciudad de Azul entre 2 y 15 años de edad, a través de un *screening* serológico de Acs anti-transglutaminasa IgA (tTGA) y otros marcadores de enfermedades autoinmunes asociadas.

Que en aquella oportunidad se testearon 318 niños y niñas y se observó un 1.25% (1:80) de positividad de anticuerpos TGA, lo que coincide con reportes de otros estudios realizados en nuestro país.

Que con el fin de concientizar a la comunidad sobre esta patología y promover la búsqueda de soluciones para las personas afectadas, surge como iniciativa del Servicio de Laboratorio del hospital Materno Infantil “Argentina Diego” de Azul la realización de un nuevo testeo voluntario de Enfermedad Celíaca (EC) y Autoinmunidad Asociada.

Que dicha iniciativa ha sido acompañada por la Dirección del mencionado nosocomio, por Región Sanitaria IX y por el Municipio de Azul.

Que durante el mes de mayo de 2023 se llevará a cabo en el Servicio de Laboratorio del hospital de Niños de Azul, de lunes a viernes en el horario de 7 a 10 horas, y en los CAPS de Azul, Cacharí y Chillar con días y horarios coordinados y que han sido publicados por el Municipio de Azul por los medios de comunicación, el testeo serológico y voluntario en pacientes pediátricos (a partir de los 2 años) y adultos de ambos sexos.

Que asimismo, en aquellos pacientes que presenten anticuerpos marcadores de EC se testeará también la presencia de marcadores de autoinmunidad asociada (diabetes, hipotiroidismo y hepatitis autoinmune) a través de la determinación de Hemoglobina glicosilada, Anticuerpos Anti-Tiroperoxidasa, Anti-Tiroglobulina, Ac. Anti- músculo liso, Anti LKM, anti-mitocondriales y anti-nucleocitoplasmáticos (FAN).

Que los criterios de inclusión para el testeo son los siguientes: pacientes con síntomas y/o signos de EC (baja talla en niños, diarrea, constipación, caída de cabello, anemia, infertilidad, etcétera) y/o que pertenezcan a algún grupo de riesgo: familiar de primer grado (padres, hermanos, hijos), síndrome de Down, diabetes, hipotiroidismo, hepatitis autoinmune, síndrome de Turner.

Que aproximadamente el 1% de la población es celíaca, pero muchos desconocen su condición, realizándose diagnósticos tardíos en muchas ocasiones.

Que los datos obtenidos nos permitirán conocer la incidencia de Enfermedad Celíaca en nuestro Partido, diagnosticar a más personas y de esta manera poder mejorar su calidad de vida.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el programa “Testeo Voluntario de Enfermedad Celíaca y Autoinmunidad Asociada”, impulsado por el Servicio de Laboratorio del hospital Materno Infantil “Argentina Diego” de Azul, que se lleva a cabo durante el mes de mayo de 2023.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

17/05/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.825

VISTO el Expediente N° 15.606/2023 C.D. (Archivo N° 210/2023). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Especial para el día 30 de mayo de 2023, a efectos de tratar la Rendición de Cuentas 2022.

Y ATENTO a lo dispuesto en las normas legales vigentes -Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 30 de mayo de 2023, a las 10:30 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Expte. “CG” 338/2023. DESPACHOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA relacionados con los Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a las y los concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

29/05/2023.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.826

VISTO el Expediente N° 15.608/2023 C.D. (Archivo N° 116/2023). “CG” 338/2023. CONTADURÍA GENERAL. R/Nota eleva los Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que la documentación elevada por parte del Departamento Ejecutivo se ha realizado de acuerdo a lo previsto por el artículo 229° del Reglamento de Contabilidad y es fiel reflejo de los movimientos contables correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre del año 2022.

Que corresponde al Concejo Deliberante el examen de las cuentas de la administración municipal de acuerdo a lo que establece el artículo 65° de la L.O.M. y que el Concejo Deliberante se pronuncie dentro de los 60 días corridos luego de la remisión por parte del Departamento Ejecutivo el 31 de marzo, dando cumplimiento al artículo 23° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Que los Estados Contables del Municipio deben ser analizados por parte del Concejo Deliberante en un contexto técnico, pero fundamentalmente político, ya que es sumamente importante que cada uno de los representantes de este Concejo realice un control responsable de la gestión, examinando principalmente la concordancia entre lo presupuestado en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022 y lo realmente ejecutado al cierre del ejercicio y, si existen desvíos, definir si los mismos son o no de legítima procedencia.

Que el Presupuesto del año 2022, aprobado por Ordenanza sancionada por este Cuerpo N° 4.661/2021 y promulgada por Decreto 2.016/2021, autorizó un monto de Recursos y Gastos de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 77/100 (**\$ 5.255.815.058,77**), ampliado durante el ejercicio en PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL UNO CON 27/100 (**\$ 1.221.649.001,27**), lo que determinó la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA CON 04/100 (**\$ 6.477.464.060,04**), un 168% superior al del ejercicio anterior.

Que los **recursos efectivamente percibidos** (recursos corrientes y recursos de capital) ascienden a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 84/100 (**\$ 6.190.169.398,84**) en el ejercicio 2022, 178% más que en el ejercicio 2021; y los **gastos totales devengados** (gastos corrientes y gastos de capital) a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 53/100 (**\$ 6.269.896.521,53**), 163% superior al 2021.

Que según el artículo 43º del Decreto 2.980/00, el **resultado financiero es NEGATIVO** en PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 69/100 (**\$ -79.727.122,69**), lo que muestra déficit financiero primario; y un **resultado NEGATIVO** del artículo 44º del Decreto 2.980/00 de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 53/100 (**\$ - 585.193.402,53**).

Que la **deuda municipal al cierre del ejercicio 2022** asciende a un total de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 06/100 (**\$ 1.394.776.848,06**) y la misma se compone de:

➤ **Deuda Consolidada** por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 47/100 (**\$ 299.947.760,47**), de los cuales un 60% corresponde a deuda flotante del ejercicio con proveedores por PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA CON 56/100 (**\$ 180.281.170,56**) que fuera reclasificada y de los cuales el 76,80% corresponde a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., \$ 138.460.032,30.

Que forman parte de este saldo PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (**\$ 97.800.000**), fondos girados por el gobierno de la Provincia durante el 2020 en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, reembolsables sin costo de financiamiento.

➤ **Deuda Flotante** en PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 62/100 (**\$ 986.496.490,62**).

➤ **Cuentas de Terceros** en PESOS CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 97/100 (**\$ 108.332.596,97**).

Que las Disponibilidades al cierre del ejercicio 2022 ascienden a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON 61/100 (**\$ 558.391.098,61**), de las cuales en Caja sólo hay \$ 12.192,65 y en Banco \$ 25.535.391,78 que son de libre disponibilidad, siendo \$ 425.438.627,49 (**el 76,19%**) fondos con afectación específica y \$ 107.404.886,69 fondos de terceros.

Que en el Capítulo II – De la forma de Ejecución Presupuestaria de la Ordenanza que aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos para el 2022, en sus artículos 5º y 6º autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios y a efectuar las ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados, respectivamente.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad permiten la compensación de partidas excedidas con ingresos adicionales al presupuesto de libre

disponibilidad con partidas que han tenido economías dentro de un mismo período de ejecución fiscal.

Que la no aprobación de las compensaciones presupuestarias provocaría un cargo grave para quien desempeña la máxima responsabilidad del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Que, en tal sentido, el artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la facultad del Concejo Deliberante para autorizar la compensación de excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos que estima de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo Presupuesto, o con excedentes de recaudación; y que, en igual sentido, se prevé tal facultad del Concejo Deliberante en el artículo 230º del Reglamento de Contabilidad.

Que los **excesos presupuestarios del ejercicio 2022** ascienden a PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 76/100 (**\$ 854.739.056,76**), que implica un **33,54% superior a los excesos del año 2021**, siendo el incremento menor al de ese ejercicio que alcanzó un 102,54% respecto del 2020.

Que dichos excesos corresponden al área de Salud y Desarrollo Humano y Abordaje Integral de forma mayoritaria, correspondiendo los mismos en gran parte al inciso 1 – Gasto en Personal, siendo el 97,61% del total de FF 110, el 0,015% de FF 131, el 1,93% de FF 132 y el 0,44% de FF 133.

Que el Departamento Ejecutivo ha utilizado fondos que por su naturaleza tienen un destino específico, provenientes de Fondo COVIR, Fondo para Infraestructura Municipal, Fondo Programa SUMAR, Fondo Programas Sociales, Fondo Educativo, Fondo c/Afectación Especial, Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Asociados y Fondos Municipales (de estos el año pasado representaban el 14% del total de los intereses obtenidos y este ejercicio son el 24,34% del total, unos PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 (**\$ 14.154.218,84**).

Que el total de intereses por depósitos – Rentas de la propiedad – obtenidos durante el 2022 asciende a PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 49/100 (**\$ 58.147.866,49**), de los cuales el 18,28% proviene de la inversión financiera del Fondo Educativo (\$ 10.632.798,11) y el 22,76% del Fondo de la COVIR (\$ 13.236.444,92).

Que a diferencia del año 2021 donde se exponía la utilización de fondos afectados por PESOS CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (**\$ 120.909.740,00**), con un saldo en Disponibilidades de \$ 69.053.362,08 que representaba un 54,90% del total; en el ejercicio 2022 se ha expuesto toda la disponibilidad de Fondos Afectados al 31/12/2022 por PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 49/100 (**\$ 425.438.627,49**), un 76,19% del total.

Que según surge del RAFAM del **saldo del Total de Disponibilidades** al cierre de ejercicio muestra, de un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON 61/100 (**\$ 558.391.098,61**) que incluye:

- **FONDO EDUCATIVO** – MUNICIPALIDAD DE AZUL PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE CON 17/100 (**\$ 172.795.111,17**).
- **C.O.V.I.R Convenio Vialidad Rural** PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (**\$ 73.995.540,00**).
- **FONDOS C/AFEC. ESPECIAL** PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 93/100 (**\$ 72.874.747,93**).

Que el crédito vigente en **Gasto de Personal** se aprobó por PESOS DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 (**\$ 2.915.575.743,60**) y se devengaron **\$ 4.018.799.238,46**, un 58,63% sobre el total de GASTOS devengados y un 58,94% sobre el total de RECURSOS devengados. El Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía informa a fojas 342 un total de cargos aprobados de 1.812 y 1.863 cargos ejecutados.

Que el área de **PRODUCCIÓN Y EMPLEO** subejecutó su presupuesto quedando disponibles \$ 949.417,19 y sufriendo una modificación en menos de **\$ 6.779.242,06**, lo que representa un 18% de lo estimado; y que la misma fuera bajada de rango en octubre de 2021 pasando de Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible a Subsecretaría de Producción y Empleo, de la cual dependerían hasta noviembre del 2022 la Dirección de Capacitación y Empleo y las Coordinaciones de Producción y Agrupamientos Industriales y la de Capacitación y Empleo, siendo estas últimas suprimidas para los dos últimos meses del ejercicio.

Que la Subsecretaría de **Desarrollo Sostenible** fue suprimida el 21 de marzo de 2022 y las Coordinaciones de Medio Ambiente y de Turismo pasaron a depender de la Secretaría de Gobierno. Y la Subsecretaría de Obras Públicas incorporó Servicios Públicos y Ambiente ya que en 2021 se había creado una Secretaría de Servicios Urbanos que administraba el gasto en la tercerización del servicio de “Malvinas” pero que en marzo al renunciar Carlos Caputo dicha Secretaría es absorbida por la Secretaría de Obras Públicas.

Que en el programa Vialidad Rural e Hidráulica, cuya apertura incluye Gestión para el Desarrollo Rural, Taller Vial Municipal, Mantenimiento de Caminos Rurales – Cacharí e Hidráulica, se devengaron PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 17/100 (**\$ 246.842.419,17**) sobre un total asignado de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 (**\$ 336.170.281,25**), y se **subejecutaron partidas por PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 77.327.189,93)**.

Que en materia de **Obras Públicas** se llevaron adelante por el FIM 2020 – Construcción Sanitarios “La Barranca” por \$ 3.124.196,72, Plan ARG. HACE II ENOHSA – Red de Agua con fondos de origen nacional, FIM 2021 – Pavimentación de 35 cuadras con fondos de origen provincial en un 76% del total comprometido, y distintos programas de origen nacional vinculados al Colector Cloacal Ribereño Zona Norte 1° etapa y redes cloacales en B° Zona Norte (Chacras de Bruno, Tiro Federal y SOCOA).

Que no se llevaron a cabo obras en el ejercicio 2022 y que se siguen presupuestando en el 2023, como son el Centro de Desarrollo Infantil en Azul, Programa San Martín de Porres, Construcción 32 Viviendas e Infraestructura, FIM 2022 – Construcción 56 Cuadras de Cordón Cuneta, FIM 2020 – Remodelación Puente Amarillo, por nombrar algunos. Cabe destacar que todas las obras mencionadas se financian con fondos afectados de origen tanto nacional como provincial.

Que la **Coordinación y Gestión en Obras Públicas** subejecutó partidas por PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100 (**\$ 66.833.692,16**). Cabe destacar que todas las obras mencionadas se financian con fondos afectados de origen tanto nacional como provincial.

Que el crédito vigente en las Delegaciones fue para **Cacharí** de **\$ 111.025.093,72**, habiéndose sobreejecutado un 2,93% sobre el total, mientras que para **Chillar** el crédito vigente fue de **\$ 114.255.555,37** y se subejecutaron partidas por \$ 13.849.305,65, lo que representa un 12,12%. Para **16 de Julio** se asignaron \$ 12.176.459,54 con una sobreejecución de apenas un 0,21%.

“Que un área tan sensible como lo es la de **GÉNERO**, no sólo no está valorada en términos presupuestarios sino que tampoco hay funcionaria nombrada”, siendo esta expresión idéntica a la expuesta en la Rendición del ejercicio 2021 ya que no hay funcionaria o funcionario designado para la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia, estando a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. El programa 21.01.00 – Promoción y Protección de Víctimas de Género tiene presupuestados PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 (**\$ 18.645.598,78**), de los cuales el **75,37%** corresponde a Gasto en Personal y el resto, que sería menos del 25%, destinado para que se lleven adelante las políticas de género en su conjunto, correspondiendo el 20% del total a recursos de origen provincial del programa “Comunidades sin Violencia” del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, del que se percibieron recursos por \$ 3.495.175,00, que además presenta modificaciones en menos en servicios técnicos y profesionales del 34% y en transferencias al sector privado de un 92,25% en menos, con una subejecución de **\$ 764.934,00**.

Que el total de **RECURSOS PERCIBIDOS** al 31/12/2022, según el ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, es de **\$ 6.190.169.398,84**, un 57,13% superior al año 2021.

Que los **INGRESOS TRIBUTARIOS** ascienden a PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 (**\$ 3.538.631.262,23**), un 57,16% sobre los **INGRESOS TOTALES PERCIBIDOS**.

Que los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** ascienden a PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100 (**\$ 1.944.438.678,30**), percibiéndose por **TASAS** la suma de \$ 1.271.571.036,23.

Que en concepto de **TASA POR SERVICIOS URBANOS** se percibieron \$ 520.537.773,95 con un índice de cobrabilidad del 60,23%, dos puntos menos que en el 2021; y la **TASA DE LA RED VIAL** presenta una cobrabilidad para este ejercicio del 87,95%, un punto más que en 2021.

Que por DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS se percibieron PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 40.555.067,66) y representa un 2,085% sobre el total de los INGRESOS NO TRIBUTARIOS, siendo del 1,41% en 2021.

Que del total de **RECURSOS PERCIBIDOS**, PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 6.190.169.398,84), un **65,24% son de origen provincial** (\$ 4.038.799.933,67), y que de fondos afectados municipal, provincial y nacional se percibieron **\$ 886.494.982,80**.

Que según el artículo 59º del Régimen de Administración Financiera y Recursos Reales para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, establecido en el Decreto 2.980/00, los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo *ad referendum* del Concejo Deliberante, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las Cuentas.

Que según Resolución del HTC N° 449/2011, el ANEXO X de la Rendición de Cuentas es un informe de los titulares del Departamento Ejecutivo del cumplimiento de los programas y planes de gobierno de sus respectivos presupuestos, y que por definición, en los presupuestos por programa cada área debe disponer o indicar desde su nivel de conducción el plan anual de tareas a desarrollar para el ejercicio de que se trate.

Que en este sentido, el Intendente Municipal eleva un informe refrendado por él (en 2021 lo refrendó también el Secretario de Hacienda) donde se expone el comportamiento de los Gastos Ejecutados por el Municipio teniendo en cuenta la clasificación por carácter económico, por jurisdicción y fuente de financiamiento, haciendo mención a la Ordenanza 4.447/20 y un detalle de lo que se consideran las Obras Públicas más relevantes.

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DESAPROBAR los Estados Contables y la Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- RECHAZAR la convalidación de los excesos presupuestarios de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 67/100 (**\$ 854.739.056,67**) del monto autorizado en las partidas de gastos correspondientes al Departamento Ejecutivo.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

30/05/2023.-mav.